

Septiembre

2024

# PROYECTO EDUCATIVO



Alcalá Del Valle



---

**A**

- a0) Preámbulo. 3
- a) Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo 4

---

**B**

- b) Líneas generales de actuación pedagógica 7

---

**C**

Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial. 11

---

**D**

Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismas 38

---

**E**

- e) Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado 47

---

**F**

- f) La forma de atención a la diversidad del alumnado y g) La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva. 94

---

**H**

- h) El plan de orientación y acción tutorial. 129

---

**I**

- i) El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias. 129

---

**J**

- j) El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar a que se refiere el artículo 24. 130

---

**K**

- k) El plan de formación del profesorado. 130

---

**L**

- l) Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar. 130

---

**M**

- m) y p) Criterios para la elaboración de los horarios, organización curricular y programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo. 133

---

**N**

- n) Los procedimientos de evaluación interna 138

---

**Ñ**

- ñ) Los criterios para establecer los grupos del alumnado y la asignación de tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado. 147

---

**O**

- o) Los criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas, considerando su relación con las universidades y con otros centros que imparten la educación superior. 149

---

**P**

- q) Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas. 149

---

**Q**

- r) Los planes estratégicos que, en su caso, se desarrollen en el instituto 158

---

**R**

- s) Método de trabajo para elaboración de la memoria de autoevaluación. 158

## A0) PREÁMBULO.

Este proyecto educativo constituye las señas de identidad de nuestro centro. Así, explicaremos que educación deseamos impartir desarrollando valores, objetivos, prioridades de actuación, etc. teniendo en cuenta no sólo los aspectos curriculares, sino también con los que pretendemos hacer de nuestro centro un elemento dinamizador de toda la zona.

El marco legal a partir del cual hemos desarrollado el presente proyecto viene dado por el decreto 327/2010 de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria, así como por la orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Para el presente curso académico 2023-2024 el marco normativo en vigor para la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato es el siguiente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que semodifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, así como en los Reales Decretos, Decretos y Órdenes que la desarrollan:

- **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación.
- **Ley 17/2007, de 10 de diciembre**, de Educación de Andalucía.
- **Real Decreto 217/2022**, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- **Real Decreto 243/2022**, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- **Decreto 102/2023**, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Decreto 103/2023**, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Decreto 327/2010**, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
- **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

- **Circular de 25 de julio de 2023** de la secretaría general de desarrollo educativo, sobre determinados aspectos para la organización en los centros del área y materia de religión y atención educativa para el alumnado que no la curse, así como criterios homologados de actuación para los centros docentes en relación al horario, funciones y tareas del profesorado que imparte religión.
- Circular por la que se realizan aclaraciones en relación a la forma de abordar la organización de algunos aspectos de la ordenación de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.
- **Instrucciones de 21 de junio de 2023**, de la Viceconsejería de desarrollo educativo y formación profesional, sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la competencia en comunicación lingüística en educación primaria y educación secundaria obligatoria.
- **Real Decreto 659/2023**, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (*1º CFGM y 1º CFGS*)
- **Real Decreto 1147/2011**, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, normativa complementaria y por las presentes Instrucciones. (*2º CFGM y 2º CFGS*)
- **Resolución de 26 de junio de 2024**, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **A) OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.**

El objetivo principal que nos mueve es la mejora de la educación que impartimos en el centro. Esta idea general se plasma en multitud de pequeños objetivos y metas que pensamos nos llevan a ese concepto general. Es por ese motivo por el que participamos años atrás en el proyecto de calidad y mejora del rendimiento académico. Fruto de esa participación, desarrollamos una serie de objetivos de los que aún quedan algunos ya que siguen teniendo la misma vigencia que cuando los planteamos, otros han desaparecido y hemos añadido otros nuevos.

De estos objetivos que permanecen, algunos de ellos los conseguimos en parte, otros parcialmente y otros, desgraciadamente, nos quedan pendientes para el futuro. Los enumeramos a continuación junto con los nuevos, renovando nuestro esfuerzo en obtener su consecución.

O.1 Desarrollar la fase 1 de renovación del proyecto de comunidades de aprendizaje: revisión y renovación de las comisiones mixtas de trabajo, calendario de prácticas de éxito educativo. Campaña de captación de voluntariado.

O.2 Puesta en marcha de la figura del alumno mediador como resolución pacífica de conflictos a través del trabajo Escuela espacio de Paz.

O.3 Desarrollar la fase 4 del programa de Transformación digital: desarrollo y trabajo en los departamentos de las programaciones didácticas, a través del módulo currículo por competencias de Séneca, y de situaciones de aprendizaje a través del mismo módulo. Implementación del nuevo cuaderno del profesor.

O.4 Implementación del programa de lectura planificada en ESO y CFGB.

O.5 Implementación del cuadernillo para la mejora de la ortografía para los grupos de ESO y CFGB.

O.6 Coordinar entre los departamentos didácticos de FP las horas de tutoría Dual depurando las funciones de los responsables.

O.7 Dinamizar la asamblea de alumnos, haciendo públicas las actas de estas donde se recopilan los temas tratados y los acuerdos adoptados.

O.8 Revisar y renovar el formulario de preevaluación de Moodle para hacerlo más funcional y operativo.

O.9 Potenciar el trabajo conjunto de todos los departamentos didácticos para unificar metodologías en el trabajo de las situaciones de aprendizaje: rutinas de pensamiento, lectura comprensiva, vocabulario, resumen, esquema, autoevaluación, sistema de rúbricas para la evaluación, etc...

O.10 Potenciar la figura del segundo tutor en el aula, bajo la supervisión del Departamento de Orientación.

Para cada uno de estos objetivos principales se definirán una serie de líneas de actuación que se enumeran a continuación.

### **Líneas de actuación**

L1. Utilización obligatoria del cuaderno del profesor Séneca como gestión para todo el profesorado, tanto a nivel curricular, como de acción tutorial. Comunicación con las familias mediante el uso de la plataforma iPASEN.

L2. Elaboración por las programaciones didácticas mediante el módulo “currículo por competencias” LOMLOE en el sistema informático Séneca. Jornada de formación al claustro a comienzos de curso. Reuniones de departamento para acordar el peso de cada criterio en cada criterio de evaluación en las programaciones. Elaboración de situaciones de aprendizaje a través del mismo módulo. Formación del profesorado en este ámbito.

L3. Trabajar en las tutorías con el alumnado de los distintos grupos su participación en los temas musicales del timbre. Se trabajará semanalmente con cada grupo una temática musical en base a un tema de educación en valores, engarzándolo con nuestro proyecto de comunidad de aprendizaje.

L4. Dar continuidad a los proyectos europeos Erasmus + en los que el centro ha estado inmerso en los últimos cursos académicos. Solicitud de acreditación para presentar proyectos Erasmus + y presentación de un proyecto para el curso 25-26.
L6. Continuar con los grupos interactivos obligatorios en todas las materias en el primer ciclo de la ESO, con posibilidad de extrapolarlo a otros niveles. Potenciar la captación de padres/madres voluntarios/as con una campaña exhaustiva de concienciación sobre la importancia de la participación en esta modalidad.
L7. Desarrollar la fase 4 del programa de Transformación digital: desarrollo y trabajo en los departamentos de las programaciones didácticas, a través del módulo currículo por competencias de Séneca, y de situaciones de aprendizaje a través del mismo módulo. Implementación del nuevo cuaderno del profesor.
L8. Abrir el centro para fomentar la participación de las familias en momentos puntuales como al inicio y final de curso. En este sentido, el objetivo es ampliar el horario de apertura de la biblioteca del centro en horario de mañana y tarde, bajo la supervisión de los padres/madres voluntarios/as.
L9. Mejoras en las reuniones de la comisión zonal de orientación, mejorando la coordinación entre los centros con la inclusión y puesta en marcha de un nuevo programa de tránsito que coordine las actuaciones a realizar por los centros en el tránsito de 6º de primaria a 1º ESO.
L10. Aplicar de manera exhaustiva el protocolo de entrada y salida del alumnado aprobado por el centro y trasladar la información a los padres en las reuniones de septiembre.
L11. Implementación de un módulo de gestión en Moodle para actividades durante ausencias del profesorado o de alumnos derivados al aula de convivencia. Implementación de un módulo de incidencias para averías en recursos TIC y de reserva de aulas.
L12. Reuniones trimestrales entre los responsables de las tutorías de FP Dual para aunar criterios: prospección de empresas, criterios de selección de alumnado, generación de convenios de colaboración, alta en la seguridad social.
L13. Continuar y potenciar las sesiones y reuniones de la asamblea de alumnos, con convocatorias trimestrales, donde se debatan propuestas con un guion preestablecido y canalizar éstas a través del ETCP.
L14. Fomentar la figura del delegado de padres y madres. Se pretende dar relevancia a la figura, dándole voz en las sesiones de evaluación, contando con su opinión en cuanto a posibles actividades extraescolares para sus hijos (incluyendo su participación en éstas), el viaje fin de curso, etc....
L15. Puesta en marcha de los alumnos ayudantes, una vez terminada la fase de formación de los mismos, con actuaciones reales y efectivas en el aula. Canalización de esta a través del programa Escuela Espacio de Paz.

L16. Reestructurar el departamento de convivencia y las reuniones de coordinaciones con los siguientes componentes: jefatura departamento de convivencia, coordinador de igualdad, coordinador ecoescuela, coordinador biblioteca y jefatura del DACE.
L17. Implementación del programa de lectura planificada de 30 minutos diarios para ESO y CFGB. Canalización a través del ETCP y las coordinaciones de áreas de competencia.
L18. Sustitución de la cartelería del centro, actualizando la tipografía y utilizando los idiomas oficiales del centro.
L.19 Implementación del registro de presencia de Séneca para el control de asistencia al centro del profesorado. Solicitud de Anexo I de permisos y licencias mediante el módulo de Séneca habilitado para tal fin.
L20. Uso de la plataforma Moodle como repositorio donde se aloja la documentación del centro y el repositorio documental de Séneca. Utilización de los módulos de Séneca de observaciones compartidas, firmas y autorizaciones, comunicaciones y visitas programadas. Reducción del papel en la gestión de la burocracia del centro.
L21. Potenciar el trabajo conjunto de todos los departamentos didácticos para unificar metodologías en el trabajo de las situaciones de aprendizaje: rutinas de pensamiento, lectura comprensiva, vocabulario, resumen, esquema, autoevaluación, sistema de rúbricas para la evaluación, etc....

## B) **LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.**

Las líneas de actuación pedagógica constituyen el referente que orientará las decisiones del centro, por tanto, están encaminadas a conseguir el éxito escolar del alumno, a proporcionar la mejor atención educativa y a velar por el interés general.

El modelo pedagógico de nuestro instituto se configura con los principios y valores de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y según la legislación vigente: LOMLOE (Ley Orgánica de Modificación de la LOE) y LEA (Ley de Educación de Andalucía).

Pretendemos dar a nuestros alumnos/as una **educación integral**, en todas las dimensiones de su personalidad. Entendemos que esto se consigue potenciando y afianzando sus cualidades personales, además de dotarles de competencias, destrezas, hábitos y actitudes que desarrollen al máximo sus capacidades en todos los aspectos de la persona: intelectual, cultural, físico, de equilibrio personal y social o convivencial.

Nuestro centro se desarrolla en torno a un proyecto estructural que es el de Comunidad de Aprendizaje.

### **Modelo de participación de la comunidad que buscamos.**

Una comunidad educativa que tenga una colaboración directa en los procesos de aprendizaje del alumnado, tanto en horario escolar como extraescolar, y que disfrute de espacios formativos para las familias.

### **¿Cómo influye este modelo de participación en el centro?**

## En el proceso aprendizaje

1. Contribuyen al aprendizaje del alumnado en la propia clase o en otros espacios educativos en horario escolar o extraescolar.
2. Se gana en recursos humanos que sirven de apoyo.
3. Se mejora la inclusión social y el centro educativo adquiere más sentido para el alumnado.
4. Mejora en los resultados académicos.
5. Mejora en la convivencia del centro.

### **Formación propia.**

- La participación es también formación y educación para las personas que colaboran.
- Se crean espacios educativos y culturales donde el aprender refuerza las interacciones sociales.

Las Comunidades de Aprendizaje es un proyecto basado en un conjunto de actuaciones educativas de éxito dirigidas a la transformación social y educativa. Este modelo educativo está en consonancia con las teorías científicas a nivel internacional que destacan dos factores claves para el aprendizaje en la actual sociedad: las interacciones y la participación de la comunidad. Su pilar fundamental es el aprendizaje dialógico.

Las Comunidades de Aprendizaje implican a todas las personas que de forma directa o indirecta influyen en el aprendizaje y el desarrollo de las y los estudiantes, incluyendo a profesorado, familiares, amigos y amigas, vecinos y vecinas del barrio, miembros de asociaciones y organizaciones vecinales y locales, personas voluntarias, etc.

Partiendo de los sueños de toda la comunidad educativa y a través del diálogo y la ciencia este proyecto transformador está alcanzando un doble objetivo: superar el fracaso escolar y mejorar la convivencia.

Intervienen todos los agentes que inciden en el mundo educativo, todos/as están llamados desde sus perfiles personales y profesionales a tomar parte activa en hacer desaparecer la exclusión social en el siglo XXI y en favorecer la verdadera igualdad de oportunidades.

El objetivo de las comunidades de aprendizaje es el cambio en la práctica educativa para conseguir la utopía de aquella escuela o de la educación que todo el mundo quiera tener y, sobre todo, hacer realidad el sueño de que ningún niño/a quede marginado/a o etiquetado/a por la procedencia de su clase social, etnia, estatus económico, género, etc.

A partir de este sueño, se plantea el verdadero éxito académico del alumnado con una educación de calidad gracias a un profesorado más autónomo para innovar, experimentar, aprender en las aulas donde las familias y la comunidad en general sean partícipes activas en la educación integral de sus hijos e hijas.



Partiendo de estos supuestos, lo primero que tenemos que plantearnos es la siguiente pregunta:

### **¿Qué personas queremos formar en nuestro instituto?**

- Personas con curiosidad por lo que les rodea y con motivación por aprender.
- Personas participativas, que se impliquen en la mejora de su entorno.
- Personas reflexivas, capaces de analizar los problemas y buscar soluciones.
- Personas autónomas y responsables, que valoren el esfuerzo y el trabajo bien hecho.
- Personas pacíficas y tolerantes capaces de resolver conflictos mediante el diálogo.
- Personas asertivas que sepan expresar sentimientos y opiniones sin herir a los demás, que sean capaces de expresar las críticas y de aceptarlas.
- Personas sensibles ante las necesidades de los demás.
- Personas capaces de afrontar las contrariedades con entereza y positivismo.
- Personas creativas, que desarrollen sus posibilidades de expresión artística y que aprecien las manifestaciones del mundo del arte.
- Personas con hábitos de vida y de ocio saludable.
- Personas con hábitos de trabajo y de estudio.
- Personas respetuosas con el medio ambiente.

Una vez que hayamos acordado lo que pretendemos conseguir con nuestros alumnos, el siguiente paso es definir una forma de trabajar para conseguirlo. Esto es, unos principios metodológicos de carácter general para todas las enseñanzas que se imparten en nuestro centro.

### **Principios que regirán nuestro trabajo**

1.-Nos comprometemos a impartir la educación en un ambiente de libertad, tolerancia, rigor científico, respeto y convivencia democrática.

2.- Entendemos la Educación como un pilar básico para transmitir conocimientos, hábitos, actitudes y valores que transformen la realidad social en beneficio de la colectividad , por ello, queremos ofertar un servicio que dé respuesta a los retos que plantea la sociedad y a las necesidades del entorno, que conjugue una educación humanizadora y científica que favorezca el desarrollo integral del alumnado y que permita, asimismo, capacitarlo para afrontar satisfactoriamente estudios de nivel superior o, en su caso, el desempeño de las actividades profesionales propias de los estudios que ha cursado.

3.- Propugnamos una gestión democrática y participativa en la que las familias, profesorado, alumnado y personal no docente colaboren de manera real y efectiva en la vida y funcionamiento del Centro basada en la tolerancia y respeto mutuos.

4.- Velamos por que se respeten los derechos del alumnado a la vez que exigimos el cumplimiento de los deberes recogidos en el Decreto de Derechos y Deberes del Alumnado.

5.- El Centro implicado en la vida del municipio, ofrece sus instalaciones para cursos, actividades culturales y deportivas, biblioteca, etc.; colaborando con éste, en la medida de las posibilidades.

6.- Consideramos importante la identificación con el Centro de todos los miembros de la Comunidad Educativa, creando un clima de trabajo favorable que fomente la personalización, el trabajo en equipo, la participación y una convivencia enriquecedora.

7.- Las familias son copartícipes de la Educación y Aprendizaje que reciben sus hijos/as por lo que la relación entre los diferentes estamentos debe ser muy estrecha.

8.- El principio de esfuerzo, es indispensable para conseguir una educación de calidad, por lo que debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa. Al alumnado como principal actor del proceso de enseñanza-aprendizaje, a las familias en su colaboración con el profesorado y compromiso en el trabajo cotidiano de sus hijos, al centro y al profesorado en la construcción de entornos de aprendizaje ricos, motivadores y exigentes.

9.- Valoramos el progreso en el rendimiento académico del alumnado, aplicando estrategias tradicionales e innovadoras para mejorarlo y obtener mejores resultados.

10.- Potenciamos una actitud crítica que estimule la curiosidad, la capacidad de hacer análisis, a descubrir, a investigar...

11.- Atendemos a la diversidad, sustancial en el ser humano, tanto en sus capacidades físicas como intelectuales. Por esto emprendemos las acciones necesarias para que todos los alumnos de este centro reciban una enseñanza adaptadas a sus necesidades.

12.- Las diferencias socioeconómicas de las familias no deberán derivar en desigualdades de oportunidades.

13.- Entendemos que el alumnado con necesidades educativas especiales debe estar integrado plenamente en el Centro Educativo con el apoyo de profesores/as especialistas.

14.- Propiciamos acciones educativas para la Igualdad de oportunidades de ambos sexos.

15.- Favorecemos conocimientos, actitudes y hábitos de respeto y preservación de la riqueza patrimonial del entorno.

16.- Valoramos especialmente el Reciclaje y la Formación Permanente del Profesorado, así como, su participación en Proyectos de Innovación Educativa.

17.- Entendemos que, en la resolución de los conflictos de convivencia en el Centro, debe primar el dialogo y la negociación con el alumno/a, con la familia y con los servicios sociales del Ayuntamiento, respetándose las normas contenidas en el Reglamento de organización y funcionamiento, Decreto de Derechos y Deberes del Alumnado y cualquier otra normativa aplicable.

18. Nuestro centro se vertebra en torno al proyecto de Comunidad de aprendizaje, fomentando la participación activa de las familias en el centro a través de las comisiones mixtas de trabajo.

### **Valores que vamos a desarrollar en nuestra comunidad educativa.**

- Autoestima.
- Asertividad.
- Igualdad entre los sexos.
- Compromiso y responsabilidad.
- Respeto y tolerancia dentro de la pluralidad cultural.
- Creatividad.
- Sentido crítico.
- Amistad y compañerismo.
- Solidaridad.
- Actitud positiva.
- Participación.
- Colaboración familia-colegio.
- Respeto a las instalaciones y a los bienes personales
- Respeto y cuidado de la vida, de los distintos seres vivos y del medio ambiente en el que se desarrollan.

### **Actitudes que deben estar presente en todas nuestras acciones y decisiones.**

- 1.- Solidaridad hacia las personas necesitadas o desfavorecidas.
- 2.- Actitud dialogante y apertura a las opiniones ajenas y aceptación de las opiniones de la mayoría.
- 3.- Aceptación de las consecuencias positivas o negativas de las propias decisiones.
- 4.- Empleo del sentido crítico respecto a los distintos contenidos y fuentes de información.
- 5.- Espíritu de superación y de esfuerzo ante la falta de motivación u otras dificultades.
- 6.- Asistencia asidua, puntual y regular a las actividades.
- 7.- Respeto entre compañeros y compañeras.
- 8.- Apuesta por el modelo de desarrollo sostenible como única solución a los problemas ambientales, económicos y sociales del mundo actual.

### **C) COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO PRIMORDIAL.**

#### **Ordenación y organización de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.**

##### **Normativa de aplicación y otros documentos de interés:**

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y

el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
- Circular de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, por la que se realizan aclaraciones en relación a la forma de abordar la organización de algunos aspectos de la ordenación de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.
- Instrucciones de 21 de junio de 2023, de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la competencia en comunicación lingüística en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- Circular de 25 de julio de 2023 de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, sobre determinados aspectos para la organización en los centros del área y materia de Religión y atención educativa para el alumnado que no la curse, así como criterios homologados de actuación para los centros docentes en relación al horario, funciones y tareas del profesorado que imparte Religión.
- Circular conjunta de 26 de julio de 2023 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa y la Dirección General de Formación Profesional, sobre las medidas de apoyo y conciliación de estudios con la práctica deportiva.
- Documento de Asesoramiento a los Centros e Información a la Comunidad Educativa. Julio 2023. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
- Se tendrán en consideración los **principios pedagógicos** enunciados en el art. 6 del Decreto 102/2023:
  - La lectura constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias clave. Las programaciones didácticas de todas las áreas incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística. Los centros, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario, no inferior a 30 minutos, en todos los niveles de la etapa, para el desarrollo planificado de dicha competencia. Asimismo, deben permitir que el alumnado desarrolle destrezas orales básicas, potenciando aspectos clave como el debate y la oratoria.

En este sentido, es de interés considerar las *Instrucciones de 21 de junio de 2023, de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación*

*Profesional, sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la competencia en comunicación lingüística en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria*, que proporcionan orientaciones para la organización del tiempo de lectura, inciden en los cinco ejes a considerar en la planificación (conciencia fonológica, conocimiento alfabético, fluidez, vocabulario y comprensión) y proporcionan modelos de organización horaria, entre otros aspectos.

Según acuerdo del ETCP, se ha establecido un sistema rotatorio semanal por tramos horarios que abarca todas las materias de la ESO y CFGB. Los departamentos didácticos y las áreas de competencia, determinarán las lecturas seleccionadas para leer en clase por los alumnos siguiendo las siguientes pautas: Con carácter general, las actuaciones dirigidas a mejorar la competencia lectora del alumnado tendrán en consideración que la organización del tiempo de la lectura planificada deberá incluir tres momentos de desarrollo: antes, durante y después.

**Antes:** las actividades de prelectura deberán estar diseñadas para motivar el interés para activar el mundo de referencias y conocimientos anteriores del alumnado. La presentación de conceptos, del vocabulario, del formato de lectura, etc. Asimismo, se pueden sugerir estrategias de comprensión del texto. En esta fase de la planificación, también se pueden introducir elementos de comprensión como causa y efecto, comparación y contraste, personificación, técnicas de trabajo intelectual. Es el momento de dotar de objetivos y dirigir al alumnado a la necesidad de leer.

**Durante:** las actividades durante la lectura ayudan a establecer inferencias de distinto tipo, a la revisión y la comprobación de lo que se ha leído, a la toma de conciencia sobre la entonación empleada, a una relectura formativa en distintas dimensiones textuales y a un proceso de autoaprendizaje.

**Después:** las actividades tras la prelectura y la lectura deben dirigirse a la recapitulación, puesta en práctica, el debate de ideas, el uso del conocimiento adquirido en distintos contextos de aprendizaje.

SEMANA	TRAMO HORARIO	CURSOS
Semana del 16 al 20 de octubre	1ª hora	1º a 4º ESO y 1º, 2º CFGB
Semana del 23 al 27 de octubre	2ª hora	1º a 4º ESO y 1º, 2º CFGB
Semana del 30 de octubre al 3 de noviembre	3ª hora	1º a 4º ESO y 1º, 2º CFGB
Semana del 6 al 10 de noviembre	4ª hora	1º a 4º ESO y 1º, 2º CFGB
Semana del 13 al 17 de noviembre	5ª hora	1º a 4º ESO y 1º, 2º CFGB
Semana del 20 al 24 de noviembre	6ª hora	1º a 4º ESO y 1º, 2º CFGB
Semana del 27 de noviembre al 1 de diciembre	1ª hora	1º a 4º ESO y 1º, 2º CFGB
Semana del 4 al 8 de diciembre	2ª hora	1º a 4º ESO y 1º, 2º CFGB
Semana del 11 al 15 de diciembre	3ª hora	1º a 4º ESO y 1º, 2º CFGB
Semana del 18 al 22 de diciembre	4ª hora	1º a 4º ESO y 1º, 2º CFGB

- Desde las distintas áreas se favorecerá la integración y la utilización de las TIC.
- Se potenciará el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) con objeto de garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado. Para ello, en la práctica docente se integrarán diferentes formas de presentación del currículo, metodologías variadas y recursos que respondan a los distintos estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado.
- Para fomentar la integración de las competencias, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado, y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, el emprendimiento, la reflexión y la responsabilidad.
- Se desarrollarán actividades para profundizar en la recopilación, sistematización y presentación de la información, mejorando habilidades de cálculo y desarrollando la capacidad de resolución de problemas, fortaleciendo así habilidades y destrezas de razonamiento matemático.
- Los centros docentes organizarán, en el marco de su autonomía, **recreos inclusivos y activos** con el objetivo de potenciar las interacciones que se establecen entre el alumnado. En éstos, se podrán realizar juegos y actividades lúdicas de su interés, transmisores de la cultura, de los valores y que contribuyan a desarrollar hábitos de vida saludable, tales como talleres de ajedrez, de debate, de juegos tradicionales, de baile, de decoración, de lectura, de mediación, u otros de naturaleza análoga. Se organizarán talleres de ajedrez a través del programa AulaDjaque, actividades deportivas y de hábitos de vida

saludable, de debate y lectura a través del programa Comunica.

### Organización de 1º a 4º de ESO y horario lectivo semanal.

- La etapa de ESO se organiza en materias obligatorias, materias optativas, materias optativas propias de la Comunidad Andaluza y en su caso, en ámbitos. (Art. 8 del Decreto 102/2023)
- El horario lectivo semanal se organizará en 30 sesiones lectivas de 60 minutos. (Art. 9 de la Orden de 30 de mayo de 2023)
- La distribución por materias se establece en el Anexo I de la Orden de 30 de mayo de 2023.

<b>ASIGNATURAS 1º ESO</b> (COMUNES OBLIGATORIAS)	
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3 h
GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 h
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 h
MATEMÁTICAS	4 h
INGLÉS	4 h
MÚSICA	2h
EPVA	1h
EDUCACIÓN FÍSICA	3h
SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS) / MATERIA LINGÜÍSTICA DE CARÁCTER TRANSVERSAL	2h
(OPTATIVAS PROPIAS DE LA COMUNIDAD): <b>elegir 1</b>	2 h
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ORATORIA Y DEBATE</li> <li>• CULTURA CLÁSICA*</li> <li>• COMPUTACIÓN Y ROBÓTICA*</li> <li>• TALLER TEATRO</li> <li>• TALLER INVESTIGACIÓN MEDIOAMBIENTAL</li> <li>• TALLER AJEDREZ</li> </ul>	
RELIGIÓN / ATENCIÓN EDUCATIVA ( <b>elegir 1</b> )	1h
TUTORÍA	1 h
	30 h

<b>ASIGNATURAS 2º ESO</b> (COMUNES OBLIGATORIAS)	
FÍSICA Y QUÍMICA	3 h
GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 h
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 h

MATEMÁTICAS	4 h
INGLÉS	4 h
EDUCACIÓN FÍSICA	2 h
MÚSICA	2 h
EDUCACIÓN EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS	1 h
TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN	3 h
(OPTATIVAS PROPIAS DE LA COMUNIDAD): <b>elegir 1</b>	2 h
<ul style="list-style-type: none"> <li>• COMPUTACIÓN Y ROBÓTICA*</li> <li>• CULTURA CLÁSICA*</li> <li>• ORATORIA Y DEBATE</li> <li>• PROYECTO DE EDUCACIÓN PLÁSTICA Y AUDIOVISUAL</li> <li>• SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS)*</li> <li>• TALLER TEATRO</li> <li>• TALLER AJEDREZ</li> <li>• TALLER INVESTIGACIÓN MEDIOAMBIENTAL</li> </ul>	
RELIGIÓN / ATENCIÓN EDUCATIVA ( <b>elegir 1</b> )	1 h
TUTORÍA	1 h
	30 h

<b>ASIGNATURAS 3º ESO (COMUNES OBLIGATORIAS)</b>	
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2 h
FÍSICA Y QUÍMICA	3 h
GEOGRAFÍA E HISTORIA	3 h
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 h
INGLÉS	4 h
MATEMÁTICAS	4 h
EDUCACIÓN FÍSICA	2 h
TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN	2 h
EPVA	2h
(OPTATIVAS PROPIAS DE LA COMUNIDAD): <b>elegir 1</b>	2 h
<ul style="list-style-type: none"> <li>• SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS)*</li> <li>• ORATORIA Y DEBATE</li> <li>• CULTURA CLÁSICA*</li> <li>• COMPUTACIÓN Y ROBÓTICA*</li> <li>• CULTURA DEL FLAMENCO*</li> <li>• FILOSOFÍA Y ARGUMENTACIÓN</li> <li>• TALLER TEATRO</li> </ul>	
RELIGIÓN / ATENCIÓN EDUCATIVA ( <b>elegir 1</b> )	1h
TUTORÍA	1 h



	30 h
--	------

- **Itinerarios en 4º de ESO.**

El curso 4º de ESO tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral. A fin de orientar la elección al alumnado, los centros docentes podrán establecer en 4º de ESO agrupaciones de las materias optativas y de las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza en distintas opciones, orientadas hacia las diferentes modalidades de Bachillerato y los diversos campos de la Formación Profesional. En todo caso, el alumnado deberá poder alcanzar, por cualquiera de las opciones que se establezcan, el nivel de adquisición de las competencias establecido para Educación Secundaria Obligatoria en el Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica.

En este sentido, es de interés considerar la *Circular de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, por la que se realizan aclaraciones en relación a la forma de abordar la organización de algunos aspectos de la ordenación de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.*

<b>ASIGNATURAS 4º ESO</b> (COMUNES OBLIGATORIAS)					
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA					4 h
INGLÉS					4 h
GEOGRAFÍA E HISTORIA					3 h
MATEMÁTICAS A/B					4 h
EDUCACIÓN FÍSICA					2 h
CIENCIAS (OPTATIVAS)			CCSS/HH (OPTATIVAS)		FP (OPTATIVAS)
FÍSICA Y QUÍMICA		3 h	LATÍN	3 h	FORM. Y ORIENTA. PERS Y PROFESIONAL
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	TECNOLOGÍA	3 h	ECONOMÍA Y EMPENDIMIENTO	3 h	TECNOLOGÍA
(OPTATIVAS): <b>elegir 1</b>					3 h
<ul style="list-style-type: none"> <li>● DIGITALIZACIÓN</li> <li>● EXPRESIÓN ARTÍSTICA</li> <li>● MÚSICA</li> <li>● SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS)</li> </ul>					

(OPTATIVAS PROPIAS DE LA COMUNIDAD): <b>elegir 1</b>	2 h
<ul style="list-style-type: none"> <li>● FILOSOFÍA</li> <li>● CULTURA CIENTÍFICA</li> <li>● APRENDIZAJE SOCIAL Y EMOCIONAL</li> <li>● ROBÓTICA</li> <li>● DIBUJO TÉCNICO*</li> <li>● AMPLIACIÓN CULTURA CLÁSICA*</li> </ul>	
RELIGIÓN / ATENCIÓN EDUCATIVA ( <b>elegir 1</b> )	1 h
TUTORÍA	1 h
	30 h

### Proyectos interdisciplinares propios de los centros.

- Los centros docentes, como materia optativa propia de la Comunidad, podrán configurar en su oferta educativa el desarrollo de un proyecto interdisciplinar. Todo ello, para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias y la incorporación de los principios pedagógicos de la etapa, recogidos en el art. 6 del Decreto 217/2022.
- Los proyectos interdisciplinares tendrán un carácter eminentemente práctico.
- Los centros docentes en el ejercicio de su autonomía podrán configurar proyectos interdisciplinares, buscando la continuidad y coherencia entre ellos, de manera que se adapten a las características del contexto y a las necesidades del alumnado.
- Los departamentos de coordinación didáctica y/o el departamento de orientación podrán presentar dichos proyectos al Claustro de profesorado para su debate y aprobación. Dicha propuesta deberá contar con el visto bueno previo del equipo técnico de coordinación pedagógica.
- Los proyectos interdisciplinares que se presenten al Claustro de profesorado deberán contener, al menos, los siguientes elementos:
  - a) Denominación y justificación del proyecto, así como el curso para el que se propone ofertar. Asimismo, se especificarán las competencias específicas, los criterios de evaluación, saberes básicos y el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica, en cada caso.
  - b) Descripción del proyecto ofertado.
  - c) Certificación de la persona que ejerza la secretaría del centro relativa a la fecha de conformidad de la propuesta por parte del Claustro de profesorado.

d) Profesorado con atribución docente que impartirá el proyecto y recursos de los que se dispone para ello.

e) Acreditación de que la incorporación del proyecto a la oferta educativa es sostenible y asumible con los recursos humanos y materiales de que dispone el centro docente y que, por tanto, no implica aumento de plantilla del mismo.

○ Los centros docentes que deseen solicitar proyectos interdisciplinares para el curso 2023/2024, deberán realizar la solicitud antes del 31 de mayo de 2023. La dirección del centro docente presentará sus propuestas ante la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente competente en materia de educación, antes del 31 de mayo, quien resolverá la autorización de incorporación de los proyectos interdisciplinares a la oferta educativa del centro docente y la notificará antes de la finalización del mes de junio, previo informe del Servicio de Inspección. El currículo y la programación didáctica del proyecto propuesto se incluirá en el proyecto educativo, una vez que haya sido autorizado.

Para el presente curso académico 23-24 se desarrollarán en nuestro centro los siguientes proyectos interdisciplinares:

- Robótica en 4º ESO.

• **Área Lingüística de carácter transversal.**

○ Se impartirá para el alumnado que presente dificultades en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística, como alternativa a la Segunda Lengua Extranjera.

○ Los padres, madres o tutores legales deben ser oídos en el proceso de incorporación al área.

○ Se podrá acceder al Área Lingüística de carácter transversal al inicio de curso, en función de la información recogida en el proceso de tránsito, así como durante el primer trimestre, a propuesta del tutor o la tutora tras la correspondiente evaluación inicial.

○ El desarrollo curricular debe partir de los elementos de la materia de Lengua Castellana y Literatura, integrando las competencias específicas, así como los criterios de evaluación del mismo curso o de cursos anteriores, en función de los resultados de la evaluación inicial del alumnado que conforma el grupo. Los saberes básicos han de estar centrados en los principios pedagógicos recogidos en el art. 6 del Real Decreto 217/2022.

○ La metodología será activa y participativa, partirá de los intereses y la motivación del alumnado, estará orientada al desarrollo de situaciones de aprendizaje que posibiliten la creación de productos finales interesantes y motivadores para el alumnado, tales como obras de teatro, comics, campañas publicitarias, materiales y aplicaciones web.

○ Será evaluable y calificable.

- **Enseñanzas de Religión o atención educativa.**

- El alumnado podrá cursar enseñanzas de Religión en cada uno de los cursos de la etapa a elección del alumno o alumna si es mayor de edad o de los padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal. Asimismo, aquel alumnado que no haya optado por cursar dichas enseñanzas recibirá la debida atención educativa, que se planificará y programará por el centro.

*(Arts. 5 y 6 de la Orden de 30 de mayo de 2023).*

- La Consejería competente en materia de educación garantizará que, al inicio del curso, el alumnado mayor de edad y los padres, las madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado menor de edad puedan manifestar su voluntad de recibir o no enseñanzas de Religión.
- Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que el alumnado que no curse enseñanzas de Religión reciba la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por los centros de modo que se dirija al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. En todo caso, las actividades propuestas irán dirigidas a reforzar los aspectos más transversales del currículo, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre los diferentes saberes. Las actividades a las que se refiere este apartado, en ningún caso, comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso, ni a cualquier materia de la etapa.

Los proyectos derivados de la atención educativa al alumnado que no curse enseñanzas de Religión serán evaluados y calificados, aunque no computarán a efectos de promoción y titulación, ni para calcular la nota final de la etapa.

- La evaluación de las enseñanzas de Religión se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que las otras materias de la etapa.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de Religión y en las de atención educativa no se computarán en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, ni cuando hubiera que acudir a estos a efectos de admisión de alumnos y alumnas, para realizar una selección entre los solicitantes.

*(Art. 11 del Decreto 102/2023).*

- En este sentido, es de interés considerar la *Circular de 25 de julio de 2023 de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, sobre determinados aspectos para la organización en los centros del área y materia de Religión y atención educativa para el alumnado que no la curse, así como criterios homologados de actuación para los centros docentes en relación al horario, funciones y tareas del profesorado que imparte Religión.*

## Organización curricular y horario lectivo semanal del Programa de Diversificación Curricular (PDC)

- Los centros docentes organizarán programas de diversificación curricular (PDC) para el alumnado que precise de una organización del currículo en ámbitos y materias diferentes a la establecida con carácter general y de una metodología específica, todo ello para alcanzar los Objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida y conseguir así el título de Graduado en ESO.
- Con carácter general, el PDC se llevará a cabo en dos años desde 3º de ESO hasta la finalización de la etapa. Se denomina 1º de PDC al curso correspondiente a 3º de ESO y 2º de PDC al curso correspondiente a 4º de ESO.
- En el currículo de los PDC se establecerán los siguientes ámbitos específicos:
  - a) Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.
  - b) Ámbito de carácter científico-matemático, que incluirá las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química.

Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir un ámbito de carácter práctico integrado la materia de Tecnología y Digitalización en 3º de ESO y el resto de las materias que se determinen en el proyecto educativo.
- La dedicación horaria del ámbito práctico, en su caso, será en 1º de PDC la establecida para la materia de Tecnología y Digitalización, y en 2º de PDC la establecida para la materia de Tecnología.
- El alumnado de PDC cursará, además, las materias comunes obligatorias, las materias optativas y las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza fijadas para cada curso en la Orden.

Los centros podrán establecer opciones formativas, de manera que la oferta de materias propias de la Comunidad Andaluza se ajuste a su contexto y a las necesidades del alumnado.

Los centros docentes podrán incrementar hasta en dos sesiones lectivas la dedicación horaria mínima establecida para cualquiera de los ámbitos, en cuyo caso el alumnado quedará exento de cursar una materia optativa propia de la Comunidad Andaluza.
- En los PDC, se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.
- El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos del PDC se organiza en 30 sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias establecida en el Anexo I de la Orden de 30 de mayo de 2023.

<b>ASIGNATURAS 3º PDC (ÁMBITOS)</b>	
<b>ÁMBITO LINGÜÍSTICO – SOCIAL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Lengua castellana</li> <li>● Geografía e Historia</li> <li>● Inglés</li> </ul>	9 h
<b>ÁMBITO CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Matemáticas</li> <li>● Física y Química</li> <li>● Biología y Geología</li> </ul>	8 h
<b>(COMUNES OBLIGATORIAS)</b>	
EDUCACIÓN FÍSICA	2 h
EPVA	2 h
TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN / ÁMBITO PRÁCTICO	2 h
(MATERIAS PROPIAS DE LA COMUNIDAD): <b>elegir 2</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● CULTURA CLÁSICA</li> <li>● COMPUTACIÓN Y ROBÓTICA</li> <li>● TALLER DE TEATRO</li> <li>● INTRODUCCIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL</li> </ul>	2 h + 2 h
RELIGIÓN / ATENCIÓN EDUCATIVA ( <b>elegir 1</b> )	1 h
TUTORÍA GRUPO DE REFERENCIA	1 h
TUTORÍA CON EL ORIENTADOR	1 h
	30 h

<b>ASIGNATURAS 4º PDC (ÁMBITOS)</b>	
<b>ÁMBITO LINGÜÍSTICO – SOCIAL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Lengua castellana</li> <li>● Geografía e Historia</li> <li>● Inglés</li> </ul>	9 h
<b>ÁMBITO CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Matemáticas</li> <li>● Física y Química</li> <li>● Biología y Geología</li> </ul>	8 h

(COMUNES OBLIGATORIAS)	
EDUCACIÓN FÍSICA	2 h
(OPTATIVAS) FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL	3 h
(OPTATIVAS) TECNOLOGÍA / ÁMBITO PRÁCTICO	3 h
(OPTATIVAS PROPIAS DE LA COMUNIDAD) <b>elegir 1</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>• APRENDIZAJE SOCIAL Y EMOCIONAL</li> <li>• ROBÓTICA</li> <li>• AMPLIACIÓN DE CULTURA CLÁSICA</li> </ul>	2 h
RELIGIÓN / ATENCIÓN EDUCATIVA ( <b>elegir 1</b> )	1 h
TUTORÍA GRUPO DE REFERENCIA	1 h
TUTORÍA CON EL ORIENTADOR	1 h
	30 h

## BACHILLERATO. Ordenación y organización de las enseñanzas de Bachillerato

### Normativa de aplicación y otros documentos de interés:

- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Circular de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, por la que se realizan aclaraciones en relación a la forma de abordar la organización de algunos aspectos de la ordenación de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.
- Circular de 25 de julio de 2023 de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, sobre determinados aspectos para la organización en los centros del área y materia de Religión y atención educativa para el alumnado que no la curse, así como criterios homologados de actuación para los centros docentes en relación al horario, funciones y tareas del profesorado que imparte Religión.

- Circular conjunta de 26 de julio de 2023 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa y la Dirección General de Formación Profesional, sobre las medidas de apoyo y conciliación de estudios con la práctica deportiva.
- Documento de Asesoramiento a los Centros e Información a la Comunidad Educativa. Julio 2023. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
- Se tendrán en consideración los **principios pedagógicos** enunciados en el art. 6 del Decreto 103/2023, entre ellos:
  - Desde las distintas áreas se favorecerá la integración y la utilización de las TIC.
  - Se potenciará el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) para garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado, tenga o no NEAE.
  - Para fomentar la integración de las competencias, se promoverá el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la capacidad para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo, la capacidad para aplicar métodos de investigación, la responsabilidad y el emprendimiento.
  - Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación, fomentando el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización de trabajos de investigación y de actividades integradas.

### Organización y horario lectivo semanal en Bachillerato:

- El Bachillerato se organizará en materias comunes, materias de modalidad y materias optativas propias de la comunidad.

*(Art. 9.1 del Decreto 103/2023).*

- Las modalidades de Bachillerato en nuestro centro serán las siguientes:

- a) Modalidad de Ciencias y Tecnología.
- b) Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

*(Art. 9.2 del Decreto 103/2023).*

ASIGNATURAS 1º BACH							
1º BACH CIENCIAS Y TECNOLOGÍA				1º BACH CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES			
CIENCIAS (COMUNES)		TECNOLÓGICO (COMUNES)		CIENCIAS SOCIALES (COMUNES)		HUMANIDADES (COMUNES)	
LENGUA	4h	LENGUA	4h	LENGUA	4h	LENGUA	4h
INGLÉS	4h	INGLÉS	4h	INGLÉS	4h	INGLÉS	4h
FILOSOFÍA	3h	FILOSOFÍA	3h	FILOSOFÍA	3h	FILOSOFÍA	3h
EDUCACIÓN FÍSICA	2h	EDUCACIÓN FÍSICA	2h	EDUCACIÓN FÍSICA	2h	EDUCACIÓN FÍSICA	2h
CIENCIAS		TECNOLÓGICO		CCSS		HUMANIDADES	



(MATERIAS MODALIDAD)		(MATERIAS MODALIDAD)		(MATERIAS MODALIDAD)		(MATERIAS MODALIDAD)				
MATEMÁTICAS I	4h	MATEMÁTICAS I	4h	MATEM CCSS I	4h	LATÍN I	4h			
F Y Q	4h	F Y Q	4h	ECONOMÍA	4h	GRIEGO I	4h			
BIOLOGÍA, GEOLOGÍA Y CIENCIAS AMB	4h	DIB TÉC I Elegir 1	TECN E ING I Elegir 1	4h	Hª MC Elegir 1	LIT UNIV Elegir 1	4h	Hª MC Elegir 1	LIT UNIV Elegir 1	4h
RELIGIÓN / PROYECTOS TRANSVERSALES DE EDUCACIÓN EN VALORES							1h			
<b>CIENCIAS</b> (MAT. PROPIAS COMUNIDAD)		<b>TECNOLÓGICO</b> (MAT. PROPIAS COMUNIDAD)		<b>CCSS</b> (MAT. PROPIAS COMUNIDAD)		<b>HUMANIDADES</b> (MAT. PROPIAS COMUNIDAD)				
		<b>Bloque 1</b>								
		TECNOLOGÍA E INGENIERÍA I		4 h						
		<b>Bloque 2</b>								
ANATOMIA APL	2h	CREACIÓN DIG Y PENSAM COMPUTAC	2h	CULTURA EMPREDEDORA Y EMPRESARIAL	2h	PATRIMONIO CULT Y ART DE ANDALUCÍA	2h			
<ul style="list-style-type: none"> <li>TIC I</li> <li>FRANCÉS*</li> <li>AMPL INGLÉS</li> </ul> <b>Elegir 1</b>	2h	<ul style="list-style-type: none"> <li>TIC I</li> <li>FRANCÉS*</li> <li>AMPL INGLÉS</li> </ul> <b>Elegir 1</b>	2h	<ul style="list-style-type: none"> <li>TIC I</li> <li>FRANCÉS*</li> <li>ANTROP OL Y SOCIO</li> <li>AMPL INGLÉS</li> </ul> <b>Elegir 1</b>	2h	<ul style="list-style-type: none"> <li>TIC I</li> <li>FRANCÉS*</li> <li>ANTROP OL Y SOCIO</li> <li>AMPL INGLÉS</li> </ul> <b>Elegir 1</b>	2h			
							30h			

ASIGNATURAS 2º BACH									
2º BACH CIENCIAS Y TECNOLOGÍA					2º BACH CCSS – HH				
CIENCIAS (COMUNES)		TECNOLÓGICO (COMUNES)		MIXTO (COMUNES)		CCSS (COMUNES)		HUMANIDADES (COMUNES)	
LENGUA	3h	LENGUA	3h	LENGUA	3h	LENGUA	3h	LENGUA	3h
INGLÉS	3h	INGLÉS	3h	INGLÉS	3h	INGLÉS	3h	INGLÉS	3h
Hª ESPAÑA	4h	Hª ESPAÑA	4h	Hª ESPAÑA	4h	Hª ESPAÑA	4h	Hª ESPAÑA	4h
Hª FILOSOFÍA	3h	Hª FILOSOFÍA	3h	Hª FILOSOFÍA	3h	Hª FILOSOFÍA	3h	Hª FILOSOFÍA	3h
<b>CIENCIAS</b> (ESPECIF MOD)		<b>TECNOLÓGICO</b> (ESPECIF MOD)		<b>MIXTO</b> (ESPECIF MOD)		<b>CCSS</b> (ESPECIF MOD)		<b>HUMANIDADES</b> (ESPECIF MOD)	
MATEM II	4 h	MATEM II	4h	MATEM II	4h	MAT CCSS II	4 h	LATÍN II	4h

BIOLOGÍA		4h	FÍSICA		4h	FÍSICA	4h	EMPRESA Y DISEÑO MOD DE NEGOCIO	4h	GRIEGO II	4h		
GEO Elegir 1	QUÍ Elegir 1	4h	Elegir 1	TEC ING II Eleg 1	4h	QUÍMICA	4h	GEOGRAFÍA	4h	Hª DEL ARTE	4h		
			<b>Bloque 1</b>										
			TEC E ING II		4 h								
			<b>Bloque 2</b>										
(OPTATIVAS PROPIAS COMUNIDAD): <b>Elegir 1</b>							2h	(OPTATIVAS PROPIAS COMUNIDAD): <b>Elegir 1</b>		2h	(OPTATIVAS PROPIAS COMUNIDAD): <b>Elegir 1</b>		2h
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CTMA</li> <li>• PROGR Y COMPUTACIÓN</li> <li>• FRANCÉS*</li> </ul>								<ul style="list-style-type: none"> <li>• FUNDAM ADMON Y GESTIÓN</li> <li>• PSICOLOGÍA</li> <li>• FRANCÉS*</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• MITOLOGÍA CLÁSICA</li> <li>• PSICOLOGÍA</li> <li>• FRANCÉS*</li> </ul>		
(OPTATIVAS PROPIAS COMUNIDAD): <b>Elegir 1</b>							2h	(OPTATIVAS PROPIAS COMUNIDAD): <b>Elegir 1</b>		2h	(OPTATIVAS PROPIAS COMUNIDAD): <b>Elegir 1</b>		2h
<ul style="list-style-type: none"> <li>• TIC II</li> <li>• AMPL INGLÉS</li> <li>• ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD Y SOCIEDAD</li> </ul>								<ul style="list-style-type: none"> <li>• TIC II</li> <li>• AMPL INGLÉS</li> <li>• ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD Y SOC</li> <li>• FINANZAS Y ECONOMÍA</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• TIC II</li> <li>• AMPL INGLÉS</li> <li>• ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD Y SOC</li> </ul>		
RELIGIÓN / PROYECTOS TRANSVERSALES DE EDUCACIÓN EN VALORES							1 h	RELIGIÓN / PROYECTOS TRANSVERSALES DE EDUCACIÓN EN VALORES				1h	
											30h		

### Condiciones para la impartición de materias.

Las materias específicas de modalidad y las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza se impartirán **siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince**. No obstante, estas materias se podrán impartir a un número inferior de alumnado cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

*(Arts. 6.12 y 7.12 de la Orden de 30 de mayo de 2023).*

#### • Enseñanzas de Religión.

La Consejería competente en materia de educación garantizará que, al inicio de curso, el alumnado mayor de edad y los padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado menor de edad puedan manifestar su voluntad de recibir o no enseñanzas de Religión.

Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que el alumnado cuyos padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, o en su caso el alumnado mayor de edad, no hayan optado por cursar enseñanzas de Religión reciban la debida atención a través de Proyectos transversales de educación en valores.

Estos Proyectos se planificarán y programarán por los centros de modo que se dirijan al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de actuaciones significativas

para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. Estas actividades, en ningún caso, comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso.

Los Proyectos transversales de educación en valores serán evaluados y calificados, aunque no computarán a efectos de promoción y titulación, ni para calcular la nota final de la etapa.

Esta atención podrá flexibilizarse en los modelos y programas de excelencia autorizados por la Consejería, dentro de los márgenes de autonomía del centro.

La evaluación de las enseñanzas de la religión católica se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que las de las otras materias de la etapa.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de Religión o de los Proyectos transversales de educación en valores, no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a otros estudios ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos.

*(Art. 12 del Decreto 103/2023).*

En este sentido, es de interés considerar la *Circular de 25 de julio de 2023 de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, sobre determinados aspectos para la organización en los centros del área y materia de Religión y atención educativa para el alumnado que no la curse, así como criterios homologados de actuación para los centros docentes en relación al horario, funciones y tareas del profesorado que imparte Religión.*

- **Materias de diseño propio.**

Con el objeto de ofertar las materias optativas propias de los centros, denominadas materias de diseño propio, los centros docentes deberán solicitar y obtener previamente la correspondiente autorización. Los centros docentes podrán solicitar materias de diseño propio para cada uno de los cursos de Bachillerato.

Los departamentos de coordinación didáctica o el departamento de orientación presentarán al Claustro, para su aprobación, por mayoría cualificada de dos tercios, aquellas materias que el centro vaya a solicitar. Las materias propuestas deberán contar con el visto bueno previo del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

La solicitud de incorporación de cada una de las materias deberá contener, al menos, los siguientes

elementos:

- a) Denominación de la materia y curso/modalidad/vía que se propone ofertar. Asimismo, se especificarán las competencias específicas, los criterios de evaluación, saberes básicos y su vinculación con el Perfil competencial.
- b) Justificación de su inclusión en la oferta educativa del centro docente y breve descripción de la materia ofertada.
- c) Certificación de la persona que ejerza la secretaría del centro relativa a la fecha de aprobación de la propuesta por parte del Claustro.
- d) Profesorado que impartirá la materia y recursos de los que se dispone para ello.
- e) Acreditación de que la incorporación de la materia propuesta a la oferta educativa es

sostenible y asumible con los recursos humanos y materiales de los que dispone el centro docente y que, por tanto, no implica aumento de la plantilla del mismo.

La dirección del centro docente presentará sus solicitudes ante la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente competente en materia de educación antes del día 31 de mayo del curso anterior al de la implantación de las nuevas materias, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, quien resolverá la autorización de incorporación de las mismas a la oferta educativa del centro docente y la notificará antes de la finalización del mes de junio, previo informe del Servicio de Inspección. Las Programaciones didácticas de las materias propuestas se incluirán en el Proyecto educativo una vez que hayan sido autorizadas.

Si los centros docentes desean sustituir materias autorizadas en años académicos anteriores por otras materias nuevas, deberán iniciar el procedimiento citado anteriormente indicando tanto las materias autorizadas que se dejan de ofertar como las nuevas materias para las que solicitan autorización.

*(Art. 8 de la Orden de 30 de mayo de 2023).*

### **Cambio de modalidad o vía en Bachillerato.**

- Cambio de modalidad o vía en 1º de Bachillerato.

El alumnado de 1º matriculado en una determinada modalidad o vía de Bachillerato que desee cambiar a una modalidad o vía distinta podrá hacerlo antes del día 1 de octubre de cada curso escolar.

- Cambio de modalidad o vía en 2º de Bachillerato.

El alumnado que tras cursar 1º de Bachillerato en una determinada modalidad o vía, desee cambiar a una modalidad o vía distinta en 2º, podrá hacerlo antes del día 1 de octubre de cada curso escolar, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Estar en condiciones de promocionar a 2º.
  - b) Cursar las materias de 2º que correspondan a la nueva modalidad o vía, así como las materias específicas de modalidad de 1º de la nueva modalidad o vía elegida, que tendrán la consideración de materias pendientes aunque no computarán a efectos de promoción.
- El alumnado no tendrá que recuperar las materias específicas de la modalidad o vía que abandona no superadas, que se eliminarán de su expediente e historial académico y no computarán a efectos de nota media.
  - Podrán computarse como materias del bloque de asignaturas optativas de 1º las materias de modalidad superadas de 1º de la modalidad y/o vía que abandona, que no sean coincidentes con las materias propias de la nueva modalidad o vía elegida.
  - En todo caso, el cambio de modalidad o vía de Bachillerato garantizará que al finalizar la etapa se hayan cursado todas las materias que corresponden para la modalidad o vía por la que el alumnado finaliza las enseñanzas.
  - El cambio de modalidad o vía será autorizado por la dirección del centro docente cuando proceda, siempre y cuando en ese centro se imparta la nueva modalidad o vía solicitada y

exista disponibilidad de plazas escolares.

(Art. 9 de la Orden de 30 de mayo de 2023).

### Continuidad entre materias en Bachillerato.

- La superación de las materias de 2º de Bachillerato que se indican en el Anexo V del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, está condicionada a la superación de las correspondientes materias de 1º indicadas en dicho Anexo por implicar continuidad.

1º de Bachillerato	2º de Bachillerato
Análisis Musical I	Análisis Musical II
Artes Escénicas I	Artes Escénicas II
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Biología
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Geología y Ciencias Ambientales
Coro y Técnica Vocal I	Coro y Técnica Vocal II
Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico I
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico II
Dibujo Técnico I o Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II
Física y Química	Física
Física y Química	Química
Griego I	Griego II
Latín I	Latín II
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura II
Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera II
Matemáticas I	Matemáticas II
Matemáticas I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
Tecnología e Ingeniería I	Tecnología e Ingeniería II

- No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de 2º sin haber cursado la correspondiente materia de 1º, siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de 2º. En caso contrario, deberá cursar también la materia de 1º, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a 2º. A tal efecto, el alumnado realizará las actividades de recuperación y evaluación indicadas en el programa de refuerzo del aprendizaje correspondiente.
- El profesorado que imparta la materia en 2º tomará la decisión que proceda durante el proceso de evaluación inicial y la trasladará al resto del equipo docente en la sesión de dicha evaluación inicial.
- En caso de que la decisión tomada permita al alumnado cursar la materia de 2º sin haber cursado la correspondiente materia de 1º, esta circunstancia deberá quedar reflejada tanto en el expediente como en el historial académico del alumnado.

(Art. 10 de la Orden de 30 de mayo de 2023).

### Organización de los Ciclos Formativos de Grado Básico / Formación Profesional Básica

#### Normativa de aplicación:

- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (se aplica en primer curso de las enseñanzas).

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.
- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
- Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Ciclos Formativos de Grado Básico (CFGB)

#### ☑ Requisitos que debe cumplir el alumnado para el acceso a un Ciclo Formativo de Grado Básico:

El acceso a los ciclos formativos de grado básico requerirá, conforme al artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.
- c) Haber sido propuesto por el equipo educativo a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un grado D de nivel básico, ya sea por iniciativa del equipo educativo o a petición propia, junto con los padres, madres o tutores legales.

La propuesta a la que se refiere la letra c) se plasmará en el consejo orientador establecido en el artículo 26 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

### Horario lectivo semanal en los Ciclos Formativos de Grado Básico.

- Los Ciclos Formativos de Grado Básico están organizados en los siguientes ámbitos:
  - a) Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluirá las materias de Lengua Castellana,

Lengua Extranjera de Iniciación profesional, y Ciencias Sociales.

- b) **Ámbito de Ciencias Aplicadas**, que incluirá las materias de Matemáticas Aplicadas y Ciencias Aplicadas.
- c) **Ámbito Profesional**, que incluirá una serie de módulos profesionales que incluirán, al menos, la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del CNECP.

- **Atención a la diversidad en los CFGB:**

- En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de atención a la diversidad. Estas medidas deberán adoptarse en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo.

*(Art. 13.5 del Decreto 102/2023)*

- Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de Ciclos Formativos de Grado Básico, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

*(Art. 54.2 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- De acuerdo con el principio de atención a la diversidad del alumnado y del carácter de oferta obligatoria de estas enseñanzas, los centros docentes que impartan CFGB podrán definir, como medida de atención a la diversidad, cualquiera de las previstas en la Educación Secundaria Obligatoria.
- Estas medidas de atención a la diversidad se pondrán en práctica para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y lograr la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales, personales y sociales del título, con especial atención en lo relativo a la adquisición de las competencias lingüísticas contenidas en el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, para los alumnos y las alumnas que presenten dificultades en su expresión oral, sin que las medidas adoptadas supongan una minoración de la evaluación de sus aprendizajes.
- En ningún caso las medidas de atención a la diversidad supondrán la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.
- En segundo curso, los programas de refuerzo de aprendizajes no adquiridos se desarrollan en el mismo período que el ordinario para el módulo de Formación en Centros de Trabajo (semanas 26 a 35 del curso académico). Están destinados al alumnado que no se ha incorporado al módulo de FCT por no haber superado algún módulo profesional. El alumnado debe asistir obligatoriamente al centro para el desarrollo de estos programas. También debe desarrollar estos programas de refuerzo el alumnado que se ha incorporado a la Formación en Centros de Trabajo con algún módulo no superado.

- **Plan de profundización de los aprendizajes:**

- El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, si tiene dieciséis años o más, podrá optar por matricularse tanto de los módulos profesionales

no superados como de aquellos ya superados. El centro docente en su Proyecto Educativo, deberá recoger qué debe hacer este alumnado durante la jornada lectiva. En el caso de matriculación de módulos profesionales ya superados, dispondrá de un plan para la profundización de los aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y competencias profesionales y para la empleabilidad.

- El alumnado menor de dieciséis años, deberá matricularse del curso completo. En la matriculación de módulos profesionales ya superados, será de aplicación lo contemplado en el punto anterior.

*(Instrucción novena, apartados 6 y 7, de la Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía)*

- El alumnado de segundo curso que no realice el módulo profesional de Formación en centros de trabajo por tener módulos profesionales no superados que se lo impidan, permanecerá en el centro docente recibiendo un programa de mejora de las competencias de los módulos profesionales superados, que servirá para afianzar e incrementar las competencias adquiridas en los mismos. Estos programas se aplicarán entre las semanas 26 y 35 del curso académico.

*(Art. 16.3 de la Orden de 8 de noviembre de 2016)*

## **Programas Específicos de Formación Profesional Básica**

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo previsto en la sección 4.ª del capítulo III del título III de la Ley Orgánica, artículos 70 y 71, relativos a otros programas formativos, continuará vigente la ordenación establecida en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Por lo tanto, los Programas específicos de Formación Profesional Básica seguirán impartándose durante el curso 2024-2025 y estarán regulados, fundamentalmente, por las mismas normas que en cursos anteriores. No obstante, el primer curso de los programas específicos se va a impartir con los mismos módulos que la oferta general de CFGB.

Los Programas específicos de Formación Profesional Básica son Programas formativos de Formación Profesional Básica destinados a colectivos con necesidades educativas especiales.

Tendrán como objeto dar continuidad en el sistema educativo al alumnado con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, no pueda integrarse en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, cuente con un desfase curricular que haga inviable la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título Profesional Básico y pueda alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título. En todo caso, la incorporación del alumnado a estos Programas, se determinará expresamente en el consejo orientador.

*(Art. 4.6 del Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía)*



- **Requisitos que debe cumplir el alumnado para el acceso a un Programa específico de Formación Profesional Básica:**
  - Tener cumplidos dieciséis años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecinueve años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en el que se inician estas enseñanzas.
  - No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
  - Contar con un consejo orientador del curso en el que estuviera matriculado el alumno o la alumna y en el que se proponga expresamente esta opción formativa.

*(Art. 22 del Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía)*

- **Atención a la diversidad en los Programas específicos de Formación Profesional Básica:**

Dado que los Programas específicos de Formación Profesional Básica son un tipo de Programas formativos de Formación Profesional Básica, les es de aplicación lo dispuesto en el art. 4.5 del Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.

Consecuentemente, el currículo de estos Programas podrá contar, dependiendo de las características de su alumnado, con adaptaciones curriculares, que podrán ser significativas para los módulos profesionales de aprendizaje permanente y no significativas, así como de uso de los medios y recursos que se precisen para acceder y cursar módulos profesionales, para los módulos profesionales asociados a unidades de competencia.

*(Art. 4, puntos 5 y 6, del Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía)*

- La distribución horaria de los CFGB viene recogida en el anexo I de la Orden de 30 de mayo de 2023:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO - PRIMER CURSO	
MATERIAS	SESIONES LECTIVAS
Ámbito de Ciencias Aplicadas	5
Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales	8
Ámbito Profesional	16
Tutoría	1
Total sesiones lectivas	30

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO - SEGUNDO CURSO	
MATERIAS	SESIONES LECTIVAS
Ámbito de Ciencias Aplicadas	5
Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales	7
Ámbito Profesional	17
Tutoría	1
Total sesiones lectivas	30

- En el Anexo V de la Orden de 30 de mayo de 2023 para ESO se formulan las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de los ámbitos de Ciencias Aplicadas y Comunicación y Ciencias Sociales.
- El segundo curso de grado básico, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, en la Orden 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.
- Los criterios pedagógicos con los que se desarrollarán los programas formativos de estos ciclos se adaptarán a las características específicas del alumnado, adoptando una organización del currículo desde una perspectiva aplicada, y fomentarán el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, el trabajo en equipo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Se proporcionarán los apoyos necesarios para remover las barreras de aprendizaje, de acceso a la información y a la comunicación y garantizar la igualdad de oportunidades. La tutoría y la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado.
- Sin perjuicio del tratamiento transversal de la prevención de riesgos laborales, en 2º curso de los ciclos formativos de Grado Básico se contemplará una unidad formativa de Prevención. Esta unidad formativa está incluida en el Ámbito Profesional de 2º curso. Dicha unidad formativa no será evaluable de forma independiente.
- El módulo profesional de Formación en centros de trabajo se cursará, con carácter general, en el último

trimestre del segundo curso académico y tendrá una duración de 260 horas.

- La tutoría debe dedicarse a los bloques temáticos incluidos en el art. 11.5 del Decreto 135/2016:
  - a) Desarrollo personal y social.
  - b) Apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
  - c) Desarrollo del proyecto vital y profesional.

## Organización de los ciclos de formación profesional de grado medio y grado superior

### 📄 Medidas de acceso al currículo.

A fin de promover los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se procurarán, en coordinación con la Delegación Territorial, los recursos humanos y materiales que promuevan el acceso de estas personas al currículo de las enseñanzas de formación profesional inicial.

*(Art. 17 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo)*

### 📄 Grados y su organización.

Cualquiera de los grados del sistema de FP deberá adaptarse a las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo para garantizar el acceso, la permanencia y la progresión en el aprendizaje, facilitando el proceso de adquisición de las competencias definidas y que constituyen el perfil profesional completo o parcial asociado al grado.

*(Art. 4.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional)*

### 📄 Atención a las diferencias individuales.

Se entenderá por personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo aquellas que, con independencia de que estas tengan su origen en condiciones personales, sociales o de cualquier otro tipo, generen la necesidad de una atención diferente a la ordinaria durante su formación para que las personas puedan alcanzar las competencias profesionales y para la empleabilidad previstas en cada acción formativa.

La atención diferenciada que requieran determinadas personas se rige por:

- a) Los principios de normalización, inclusión y accesibilidad.
- b) La adaptación de condiciones facilitadoras de la adquisición de los aprendizajes y de las evaluaciones a las necesidades precisadas de apoyo formativo.

*(Art. 15 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional)*

### 📄 Evaluación.

La evaluación debe respetar las necesidades de adaptación metodológica, de ampliación de tiempos y de recursos de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Desde la detección, en el proceso de evaluación continua, de un progreso no adecuado de una persona en formación o, en todo caso, de dificultades en el proceso de aprendizaje, tendrá especial consideración la tutoría, que deberá efectuar un seguimiento y acompañamiento específicos y con garantías de accesibilidad, dirigidos a asegurar los apoyos individualizados que se precisen.

*(Art. 18 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional)*

En los ciclos formativos de grado básico se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades específicas de apoyo educativo de cada persona en formación, en consonancia con el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

*(Art. 93.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional)*

En los ciclos formativos de grado medio y grado superior se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, flexibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todas las personas en formación, y que garanticen, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las personas con necesidad específica de apoyo. La evaluación respetará el carácter práctico de la formación, así como las necesidades de adaptación metodológica y de recursos de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo, garantizando la accesibilidad de la evaluación.

*(Art. 107.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional)*

#### 📌 **Módulo de Inglés Profesional.**

Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en el aprendizaje y evaluación del Inglés profesional para las personas que presentan necesidades específicas vinculadas a la comunicación. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

*(Art. 101.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional)*

#### 📌 **Período de formación en empresa u organismo equiparado.**

En el plan de formación de las personas con necesidades específicas de apoyo se establecerán las medidas, apoyos y/o adaptaciones necesarias.

*(Art. 157.2.g del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional)*

### **Ordenación del Grado D y del Grado E de Formación Profesional.**

1. Las ofertas del Sistema de Formación Profesional del Grado D, de acuerdo con el artículo 4.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se organizan en ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior, que conducen a la obtención de los títulos de técnico básico, técnico y técnico superior de Formación Profesional, respectivamente.
2. Las ofertas del Sistema de Formación Profesional del Grado E de Formación Profesional, de acuerdo con el artículo 4.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se organizan en cursos de especialización, de grado medio o grado superior, que conducen a la obtención del título de Especialista o el título de Máster de Formación Profesional, respectivamente.
3. Los ciclos formativos de grado medio y superior según lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, constarán de lo siguiente:

Una parte troncal obligatoria, determinante de la entidad del ciclo, garante de la competencia general correspondiente e integrada por:

1º Los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional.

2º Los módulos asociados a las habilidades y capacidades transversales, y a la orientación laboral y el

emprendimiento pertinentes para el conocimiento de los sectores productivos y para la madurez profesional, que incluirán los siguientes:

- Itinerario para la empleabilidad I y II.
- Digitalización aplicada al sistema productivo.
- Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- Inglés profesional.

3º Proyecto intermodular.

Una parte de optatividad integrada por, al menos, un módulo optativo durante la formación con duración anual.

### **Módulos optativos.**

1. El currículo del ciclo formativo incorporará una parte de optatividad, integrada por un módulo de duración anual, con una carga lectiva de 3 horas semanales y se impartirá con carácter general en segundo curso.
2. Los módulos optativos podrán incluir, entre otros, los de Profundización en Digitalización aplicada al sector productivo, Profundización en Sostenibilidad aplicada al sector productivo, Profundización en Idioma extranjero Profesional y Profundización en Iniciativa empresarial y emprendimiento, o módulos que aporten complementos de formación general, para facilitar la progresión del itinerario formativo individual.
3. La dirección de los centros docentes públicos y la titularidad de los centros privados, podrá establecer, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional, una oferta de módulos optativos distinta a lo indicado en el apartado 2 de estas Instrucciones, adaptados a las necesidades del ciclo formativo. A tal efecto, en los centros docentes públicos deberán atenderse los criterios de la demanda del alumnado y de las empresas participantes, las posibilidades organizativas y de recursos, pudiéndose ofertar módulos profesionales de otros ciclos formativos que se impartan en el mismo centro educativo o módulos profesionales de diseño propio.

### **Proyecto Intermodular.**

1. El Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo se impartirá en los ciclos formativos de grado básico, tendrá un aprendizaje colaborativo vinculado a sus tres ámbitos (ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, ámbito de Ciencias Aplicadas y ámbito profesional) con una carga lectiva de 2 horas semanales y se desarrollará durante el segundo curso del ciclo formativo.
2. El Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo de grado básico se llevará a cabo mediante una metodología basada en retos, aprendizaje colaborativo. Cada equipo docente diseñará uno o varios retos que impliquen la activación de varios resultados de aprendizaje contenidos en más de un módulo profesional del ciclo. Se trabajarán transversalmente los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que figuran en el Anexo I punto 9 de estas Instrucciones.
3. El Proyecto Intermodular en los ciclos formativos de grado medio, tendrá un seguimiento y tutorización individual y colectiva del proyecto, con una carga lectiva de 2 horas semanales y se desarrollará durante el segundo curso del ciclo formativo. Se trabajarán transversalmente los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que figuran en Anexo

l punto 10 de estas Instrucciones.

4. El Proyecto Intermodular en los ciclos formativos de grado superior, con la denominación específica que corresponda, según regula el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas, tendrá carácter integrador de los conocimientos incorporados en los módulos profesionales que configuran el ciclo formativo, con especial atención a los elementos de búsqueda de información, innovación, investigación aplicada y emprendimiento, vinculados a los resultados de aprendizaje en función de las características de su entorno productivo. Existirá un seguimiento y tutorización individual y colectivo del proyecto para lo cual tendrá una carga lectiva de 2 horas semanales en segundo curso.
5. El Proyecto Intermodular en ciclo formativo de grado medio y superior tendrá carácter integrador y complementario con el resto de módulos profesionales del ciclo formativo.
6. Los departamentos de las correspondientes familias profesionales, determinarán en el marco de la programación didáctica de cada módulo profesional, las especificaciones relativas a este Proyecto Intermodular.

### **Formación en empresa u organismo equiparado.**

1. *Aspectos generales del nuevo modelo de Formación en Empresa.*
  - a) Todas las ofertas de Formación Profesional de Grado D incorporarán una fase de formación en empresa u organismo equiparado en cada uno de los años de duración del ciclo formativo, salvo en las excepciones que contempla el Real Decreto 659/2023 en su artículo 9, apartado 5.
  - b) La distribución temporal de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, en cada ciclo formativo o curso de especialización, se realizará según el criterio de cada equipo docente y las características socioeconómicas y productivas del entorno en el que se circunscriba la enseñanza.
  - c) Todos los módulos profesionales que componen la oferta formativa de cada ciclo formativo o curso de especialización son elegibles para ser desarrollados en la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Quedan, por tanto, excluidos los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y el de Ciencias Aplicadas del Ciclo Formativo de grado básico, así como el Proyecto Intermodular de los Grados D.
  - d) De acuerdo con el artículo 105 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, en ningún caso podrá desarrollarse un módulo profesional en su totalidad en la empresa, ni asignarse a la estancia el equivalente a más del 65% de las horas de duración total de un módulo profesional.
  - e) Para la elección de los resultados de aprendizaje que se desarrollarán en la empresa u organismo equiparado, en aquella distribución de la fase de formación en empresa u organismo equiparado que no comprenda la totalidad de las horas semanales de docencia en el centro laboral, tendrán preferencia aquellos resultados de aprendizaje pertenecientes a los módulos profesionales asociados a estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
  - f) La formación en empresa u organismo equiparado podrá realizarse en régimen general o intensivo.
  - g) La fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general posee las siguientes características,

tomando como base la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional:

- 1º Duración de entre el 25 y el 35% del total previsto del ciclo formativo o curso de especialización. En el caso del grado básico, la formación en empresa u organismo equiparado representará el 20% de la duración total del ciclo formativo, según se establece en el artículo 66 de la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo de ordenación e integración de la Formación Profesional.
  - 2º Desarrollo en la empresa u organismo equiparado de entre el 10 y el 20% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales.
  - 3º Inexistencia de contrato de formación en alternancia en la empresa.
  - 4º Se podrá becar al alumnado.
- h) Por su parte, la fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen intensivo se caracteriza por:
- 1º Duración de entre el 35 y el 50% de la duración total prevista del ciclo formativo o curso de especialización.
  - 2º Participación de la empresa u organismo equiparado en, al menos, el 30% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que desarrollan formación vinculada a estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
  - 3º Existencia de un contrato de formación en alternancia con la empresa. De acuerdo con la disposición transitoria quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el sistema de beca para la Formación Profesional dual podrá sustituir al contrato de formación en alternancia hasta el 31 de diciembre de 2028.
- i) La fase de formación en empresa u organismos equiparados podrá realizarse en cualquier empresa, legalmente constituida, independientemente de su número de trabajadores.
- j) El alumnado de un mismo grupo de un ciclo de grado medio, superior o curso de especialización podrán realizar su fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general o intensivo, pudiendo coexistir ambos regímenes en un mismo grupo- clase.
- k) En el caso de los ciclos formativos de grado básico, la fase de formación en empresa u organismo equiparado se realizará durante el curso 2024/2025 en régimen general. Se requerirá la autorización de la Dirección General de Formación Profesional para el régimen intensivo.
- l) El alumnado podría no realizar la fase de formación en empresa u organismo equiparado en el primer curso como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias:
- 1º insuficiencia de plazas formativas en el entorno laboral-productivo del centro docente;
  - 2º el alumnado no cumple los requisitos de incorporación a la empresa u organismo equiparado (menor de 16 años, imposibilidad de alta en el régimen de la Tesorería General de la Seguridad Social, enfermedad, accidente o cualquier otra causa sobrevenida). En estos casos, el alumnado proseguirá su formación en el centro docente, donde deberá alcanzar todos los resultados de aprendizaje de todos los módulos profesionales del curso para

poder promocionar a segundo. Por tanto, deberá realizar la fase de formación en empresa u organismo equiparado durante el segundo curso.

- m) Durante el curso 2024/2025, para aquellos ciclos formativos o cursos de especialización que se encuentren bajo el amparo de la Orden de 20 de enero de 2023 o la Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se convocaron proyectos de Formación Profesional dual, las condiciones de estos proyectos duales siguen vigentes para el segundo curso de dichas enseñanzas y para la realización en periodo extraordinario del módulo de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto.

## *2. Planificación y concreción de la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Plan de formación inicial.*

### *Plan de formación individual.*

- a) Plan de formación inicial. Este documento estará implementado en el sistema de información Séneca y será cumplimentado por las personas que ejercen la tutoría dual con anterioridad a la finalización del primer trimestre del curso. Este Plan recogerá el régimen de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, las empresas participantes, la distribución en los cursos que componen el ciclo formativo o curso de especialización, la duración precisa de cada período de estancia formativa y los resultados de aprendizaje de cada módulo profesional que esté incluido en esta fase de formación. Este documento formará parte de la programación didáctica del ciclo formativo.
- b) Plan de formación individual. Este documento, basado en el Plan de formación inicial, será elaborado por el equipo docente para cada alumno o alumna, recogerá los módulos profesionales que desarrollará el alumnado entre la empresa u organismo equiparado y el centro docente, distribución de resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, temporalización indicando las jornadas y el horario, así como las personas que ostentan la tutoría de empresa y la docente.

## *3. Procedimiento de la fase de formación en empresa u organismo equiparado para todas las ofertas formativas de Grado D y E.*

- a) El equipo docente determinará si la fase de formación en empresa u organismo equiparado será realizada por todo el grupo-clase en el mismo período o si habrá distintos períodos de asistencia en un mismo grupo.
- b) Será necesario llevar a cabo la formalización del convenio y el plan de formación individual, recogidos en la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se aprueba el modelo de convenio tipo de colaboración para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de las enseñanzas de Formación Profesional, con anterioridad a la incorporación del alumnado a la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Se adjunta plan de formación en el Anexo IV.



## **Educación secundaria obligatoria para personas adultas (ESPA).**

La disposición adicional primera del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula los aspectos básicos de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas (ESPA), cuya implantación en los niveles I y II, conforme al nuevo currículo emanado de la LOMLOE, tendrá lugar en el presente curso 2023/2024.

Se ha publicado la Instrucción de 28 de agosto de 2023 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se desarrolla el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas para el curso 2023/2024.

Se mantiene la correspondencia entre ámbitos y módulos con respecto al sistema que se extingue (ámbitos y módulos derivados del RD 1105/2014, de 24 de diciembre y Decreto 111/2016, de 14 de junio) y al nuevo sistema educativo (ámbitos y módulos derivados del RD 217/2022, de 29 de marzo y Decreto 102/2023, de 9 de mayo), manteniendo las mismas denominaciones.

Las enseñanzas se organizan en dos cursos: Nivel I (1º y 2º de la ESO en régimen ordinario) y Nivel II (3º y 4º de la ESO en régimen ordinario).

El currículo se organiza de forma modular en tres ámbitos de conocimiento estructurados cada uno de ellos en los niveles I y II. En cada nivel, los ámbitos de conocimiento constan de tres módulos de contenidos de carácter interdisciplinar, secuenciados de manera progresiva e integrada.

Los ámbitos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas son:

- a) **Ámbito de comunicación**, en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas referidos a las materias Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera.
- b) **Ámbito social**, en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas relacionados con las materias Geografía e Historia, Educación en Valores Cívicos y Éticos así como determinados elementos curriculares de las materias de Formación y Orientación Personal y Profesional y de Música.
- c) **Ámbito científico-tecnológico**, en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas relacionados con las materias Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas y Tecnología y Digitalización.

Cada ámbito de conocimiento será impartido por un único profesor o profesora perteneciente a un departamento de coordinación didáctica que tenga asignada alguna de las materias incluidas en dicho ámbito. Excepcionalmente, el ámbito de comunicación podrá ser impartido por dos profesores o profesoras en el marco de la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que resulte de aplicación.

En las enseñanzas de ESPA los procesos de admisión y matriculación se realizarán por ámbitos de conocimientos en un solo centro para las modalidades presencial y semipresencial autorizadas al mismo.

- ESPA en modalidad semipresencial:
  - Se impartirá mediante la combinación de sesiones lectivas colectivas presenciales, de obligada asistencia para el alumnado, y sesiones de docencia telemática, de conformidad con lo establecido en el art. 3 del Decreto 359/2011. La distribución de las sesiones de docencia presencial y telemáticas se realizará en horarios que faciliten, en la medida de lo posible, una mayor asistencia y participación del alumnado.
  - Para la modalidad de enseñanza semipresencial, se desarrollarán semanalmente 8 sesiones lectivas presenciales y 12 sesiones lectivas de docencia telemática, todas ellas de 1 hora, según la distribución que se recoge a continuación:
    - Ámbito de comunicación: 3 sesiones presenciales, con especial énfasis en la práctica activa de las destrezas comunicativas, y 4 de docencia telemática.
    - Ámbito social: 2 sesiones presenciales y 3 de docencia telemática.
    - Ámbito científico-tecnológico: 3 sesiones presenciales y 5 de docencia telemática.
  - En las enseñanzas de ESPA semipresencial el alumnado podrá realizar el seguimiento de la parte presencial de esta modalidad a través de los planes educativos de tutoría de apoyo al estudio (TAE), mediante la matriculación en el plan educativo correspondiente en un centro o sección de educación permanente (CEPER o SEPER).

### Transición entre planes de estudios como consecuencia de la aplicación de la LOMLOE

- Alumnado de la ESPA: El alumnado matriculado en el curso 2022/2023 que a la finalización del curso tenga pendiente de calificación positiva alguno de los ámbitos o módulos para la obtención de la titulación de Graduado en ESO, solicitará la matriculación en el curso 2023/2024 en los ámbitos/módulos pendientes de superación. Una vez matriculado, deberá presentarse a las convocatorias de evaluación establecidas por cada centro, siguiendo un plan de refuerzo del aprendizaje diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda, que contenga actividades de recuperación y evaluación de aquellos ámbitos o módulos pendientes de evaluación positiva de acuerdo con la ordenación derivada del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

### Coordinación.

Los departamentos de coordinación didáctica, agrupados en las áreas de competencias social-lingüística, científico-tecnológica, artística y de formación profesional son los encargados de coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos profesionales que tengan asignados proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.

Para favorecer la coordinación y el trabajo en equipo del profesorado perteneciente a cada área de competencias se realizarán reuniones conjuntas de todos los departamentos pertenecientes a una misma área. Además, los coordinadores de cada área se reunirán con los jefes de los departamentos de sus respectivas áreas al

menos dos veces al trimestre, preferentemente con anterioridad o posterioridad a las reuniones del ETCP para trasladarles las cuestiones que se traten en las mismas.

La coordinación entre el instituto de educación secundaria y los colegios de educación infantil y primaria que están adscritos al mismo, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las dos etapas educativas que conforman la enseñanza básica y facilitar la continuidad de su proceso educativo se llevará a cabo en las reuniones de departamento que se realicen y en las que se convocará a los maestros de las materias correspondientes de los colegios. Estas reuniones se realizarán al menos dos veces durante cada curso escolar, preferentemente al inicio y al final de este.

### **Tratamiento transversal de la educación en valores.**

La educación en valores es uno de los principios básicos de la educación, de forma que la educación no sólo abarca la instrucción y desarrollo de conocimiento, sino que debe contribuir al desarrollo de la persona.

Por tanto, el objetivo principal será promover en los alumnos un grado creciente de autonomía no sólo en los aspectos cognitivos e intelectuales, sino también en el desarrollo afectivo y moral. Se estimulará el sentido de la libertad y responsabilidad en relación con el entorno social, el respeto a las normas de convivencia democrática, el conocimiento y aprecio del propio patrimonio cultural, y la capacidad de valorar críticamente y apreciar los distintos modos de creación artística y cultural de nuestra época.

A ello ha de contribuir el currículo y toda la acción educativa, tanto la desarrollada en las áreas respectivas como la ejercida a través de la tutoría.

La educación en valores estará presente de forma global y transversal en los objetivos de todas las materias, áreas o módulos, cuyas programaciones didácticas incluirán contenidos y actividades que promuevan los siguientes aspectos:

- Conocimiento y el respeto a los valores recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- La práctica real y efectiva de la igualdad de género y la igualdad de oportunidades.
- Educación para la paz y la no violencia,
- La adquisición de hábitos de vida saludable y deportiva y la capacitación para decidir entre las opciones que favorezcan un adecuado bienestar físico, mental y social para sí y para los demás.
- Educación vial.
- Educación para el consumo.
- Salud laboral.
- Respeto a la interculturalidad, a la diversidad y al medio ambiente.
- La utilización responsable del tiempo libre y del ocio.

La forma de tratar la educación en valores es diversa:

- Se tratarán temas transversales específicos para cada unidad didáctica o bloque de contenidos en todas las materias.

Todos los temas transversales tratados en el aula, ya sea a través de comentarios de textos, debates en clase o visionados de vídeos; siempre van a tener la finalidad de desarrollar en el alumnado la capacidad de reflexión y crítica y el aprendizaje de contenidos actitudinales que, el día de mañana les sirvan para participar en la sociedad como ciudadanos democráticos y solidarios.

- Se trabajará algún tema transversal de forma genérica en todas las unidades:

El profesorado puede seguir un hilo conductor sobre la educación para la paz y la no violencia, y sobre la superación de las desigualdades por razón del género, a lo largo de todos los contenidos de la materia y trabajar un aspecto de estos temas transversales en cada una de las unidades.

- Se trabajarán los días de especial interés para el alumnado:

Hay muchos días que celebrar y que conmemoran algún acontecimiento. Entre estos días se encuentran:

- Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer: 25 de noviembre.
- Día Internacional de las personas con discapacidad: 3 de diciembre.
- Día de la Constitución Española: 6 de diciembre.
- Día Escolar de la Paz y la No Violencia: 30 de enero.
- Día de Andalucía: 28 de febrero
- Día de la Mujer Trabajadora: 8 de marzo.
- Día Mundial del Consumidor: 15 de marzo.
- Día Mundial de la Salud: 7 de abril.
- Día Mundial de la Seguridad en el Trabajo: 28 de abril.
- Día de Europa: 9 de mayo.
- Día Mundial del Medio Ambiente: 5 de junio.
- Día de la Memoria democrática: 14 de junio.

### **Asignación de enseñanzas.**

El procedimiento a seguir para la asignación de enseñanzas está fijado en el art. 19 de la *Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.*

Se atenderá a las decisiones relacionadas con la asignación de enseñanzas que deben estar incluidas en el proyecto educativo, y que se habrán recogido en los apartados correspondientes:

- Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías.
- La forma de atención a la diversidad del alumnado.
- Criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente.

Así pues, antes del 8 de septiembre:

- 1º. Los departamentos de coordinación didáctica y de familia profesional propondrán a la dirección del instituto la distribución de las materias, módulos, ámbitos, cursos, grupos y, en su caso, turnos que tengan encomendados. En la elaboración de la propuesta se procurará el acuerdo de todo el profesorado del departamento, respetando:
- El horario establecido para las diferentes enseñanzas en la normativa que las regula.
  - La atribución de docencia, definida en la normativa de aplicación.
    - Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria (texto consolidado).
    - Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias.
  - La asignación de tutorías que, en su caso, haya realizado la dirección del centro a propuesta de la jefatura de estudios.
  - La designación del profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que, en su caso, haya realizado la dirección del centro.
  - La designación del profesorado que impartirá las materias optativas de cada una de las enseñanzas autorizadas en el instituto que, en su caso, haya realizado la dirección del centro.
  - La designación del profesorado responsable de impartir más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas, en el caso de que el instituto opte por agrupar en ámbitos las materias de ESO.
  - Las directrices establecidas por el equipo directivo que, entre otras, pueden estar referidas a aspectos técnicos como materias que no puedan ser elegidas por un mismo profesor/a por impartirse simultáneamente, materias que no pueden ser coincidentes por los espacios o instalaciones que requieren, etc.
- 2º. En el caso de que el departamento no elabore la correspondiente propuesta, corresponderá a la dirección del instituto la asignación de las enseñanzas, oída la persona titular de la jefatura del departamento.

**D) LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS MISMAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.**

Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria (BOJA 16-07-2010).

**Artículo 95. Nombramiento de las jefaturas de los departamentos.**

- 1. La dirección de los institutos de educación secundaria, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación propuesta de nombramiento de las jefaturas de los departamentos, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. Las jefaturas de los departamentos desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto.*
- 2. Las jefaturas de los departamentos de orientación y de coordinación didáctica serán ejercidas, con carácter preferente, por profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.*
- 3. La propuesta procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de coordinación docente de los centros en los términos que se recogen en el artículo 78.2.*

**Artículo 96. Cese de las jefaturas de los departamentos.**

- 1. La persona titular de la jefatura de los departamentos cesará en sus funciones al producirse alguna de las circunstancias siguientes:*
  - a) Cuando por cese de la dirección que los propuso, se produzca la elección del nuevo director o directora.*
  - b) Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, previo informe razonado de la dirección del instituto.*
  - c) A propuesta de la dirección, mediante informe razonado, oído el Claustro de Profesorado, con audiencia a la persona interesada.*
- 2. En cualquiera de los supuestos a que se refiere el apartado anterior el cese será acordado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.*
- 3. Producido el cese de la jefatura del departamento, la dirección del instituto procederá a designar a la nueva jefatura del departamento, de acuerdo con lo*

*establecido en el artículo 95. En cualquier caso, si el cese se ha producido por cualquiera de las circunstancias señaladas en los párrafos b) y c) del apartado 1, el nombramiento no podrá recaer en el mismo profesor o profesora.*

### **Órganos de coordinación docente**

Se crearán las siguientes áreas de competencias:

- Área social-lingüística
- Área científico-tecnológica
- Área artística
- Área de formación profesional

En cuanto a los departamentos, se proponen la creación de los siguientes:

- Orientación
- Formación, evaluación e innovación educativa
- Actividades complementarias y extraescolares
- Convivencia

y los de coordinación didáctica, agrupados por áreas:

#### Área social-lingüística

- Lengua Castellana y Literatura
- Francés
- Geografía e Historia
- Inglés
- Filosofía
- Cultura Clásica

#### Área científico-tecnológica

- Física y Química
- Biología y Geología
- Tecnología
- Matemáticas
- Economía

#### Área de Formación Profesional

- Informática y comunicaciones
- Servicios a la comunidad

#### Área artística

- Música
- Dibujo
- Educación Física

La coordinación de cada una de estas áreas será designada por el equipo directivo de entre las jefaturas de departamento de coordinación didáctica que pertenezcan al área. También será competencia del equipo directivo la designación del jefe de departamento de actividades complementarias y extraescolares y del de formación, evaluación e innovación educativa (DFEIE).

Este último estará formado por seis integrantes, además del jefe del departamento, los coordinadores de área de competencia, así como por el jefe del departamento de orientación o por quién éste designe.

El equipo técnico de coordinación pedagógica lo forman según el decreto 327 el director, como presidente, el vicedirector, el jefe de estudios, los coordinadores de las áreas de competencia, el jefe del departamento de orientación y el de formación, evaluación e innovación educativa.

Cada uno del resto de departamentos didácticos propondrá a la dirección un miembro de entre ellos para que ocupe el cargo de jefe de departamento. Esta decisión puede hacerse por acuerdo unánime entre los miembros del departamento o bien si no existe este acuerdo por decisión del Director del centro.

En el primer claustro de cada curso el equipo directivo repartirá la carga horaria de cada departamento, procediendo a reunirse éstos y hacer la asignación grupo-asignatura-profesor por acuerdo de todo el profesorado del departamento. Si esto no es posible, la asignación de enseñanzas la establecerá la Dirección oído cada uno de los miembros del departamento.

#### Funciones del Departamento de convivencia:

- Control y publicación de las conductas contrarias a la convivencia, de las medidas tomadas y de su seguimiento.
- Seguimiento del aula de convivencia: control del alumnado, información al tutor/a, información al claustro, seguimiento y coordinación con el departamento de orientación.
- Coordinación de planes y proyectos relacionados con la convivencia del centro: tutorías compartidas, alumno colaborador, alumno ayudante o mediador, grupos interactivos.
- Selección, formación y seguimiento del alumnado ayudante y alumnos mediadores.
- Coordinación con el departamento de orientación y los coordinadores de la red andaluza “Escuela: espacio de paz” y Plan de igualdad de género.

Además de las áreas de competencia y de los departamentos didácticos aparecen los siguientes coordinadores de Planes y programas educativos:

Planes/Proyecto Educativo	Período de aplicación
Comunidad de Aprendizaje	DESDE 01/09/2020 - 31/08/2024
Plan de apertura de centros docentes	Permanentemente
Red Andaluza Escuela: "Espacio de Paz"	DESDE 01/09/2022 - 31/08/2023
Convivencia Escolar	DESDE 01/09/2022 - 31/08/2023
Plan de Salud Laboral y P.R.L.	Permanentemente
Plan de igualdad de género en educación	Permanentemente



Planes/Proyecto Educativo	Período de aplicación
Forma joven en el ámbito educativo	DESDE 01/09/2022 - 31/08/2023
RED ANDALUZA ECOESCUELAS (ALDEA A)	DESDE 01/09/2022 - 31/08/2023
Comunica	DESDE 01/09/2022 - 31/08/2023
Inicia	DESDE 01/09/2022 - 31/08/2023
Vivir y sentir el patrimonio	DESDE 01/09/2022 - 31/08/2023
AulaDJaque	DESDE 01/09/2022 - 31/08/2023
AulaDcine	DESDE 01/09/2022 - 31/08/2023
Programa STEAM: Robótica aplicada al aula	DESDE 01/09/2022 - 31/08/2023
Programa STEAM: Pensamiento Computacional	DESDE 01/09/2022 - 31/08/2023
Programa STEAM: Investigación Aeroespacial aplicada al aula	DESDE 01/09/2022 - 31/08/2023

Estos coordinadores, así como el coordinador del proyecto TDE se designarán anualmente por la Dirección del centro en septiembre. Las funciones de cada uno de ellos son las siguientes:

Coordinador de Biblioteca *Instrucciones de 22 de septiembre de 2010 sobre la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares de los centros docentes públicos.*

- a) Elaborar, en colaboración con el equipo directivo y de acuerdo con sus directrices, el plan de uso de la biblioteca escolar, atendiendo al proyecto educativo del centro.
- b) Informar al claustro de profesorado de las actuaciones de la biblioteca y canalizar sus demandas.
- c) Realizar el tratamiento técnico de los fondos, así como su selección y adquisición, atendiendo a las propuestas, peticiones del profesorado y de los otros sectores de la comunidad educativa.
- d) Definir la política de préstamo y organizar la utilización de los espacios y los tiempos.
- e) Recoger, tratar y difundir la información pedagógica y cultural.
- f) Seleccionar materiales de trabajo para el profesorado y el alumnado.
- g) Atender a las personas usuarias de la biblioteca durante las horas que le hayan sido asignadas para esta función dentro de su horario individual.
- h) Asesorar al profesorado en la formación del alumnado en habilidades de uso de la información.
- i) Coordinar al equipo de apoyo para desarrollar el programa anual de trabajo de la biblioteca escolar.

Coordinador Programa Aldea: Ecoescuela

- a) Propuesta de acciones para la mejora del entorno del centro, partiendo de un diagnóstico inicial que delimite las necesidades de actuación, identificando

problemas actuales de ruidos, contaminación, residuos, despilfarro energético, etc. Esto constituirá el Plan de Acción a desarrollar durante el curso escolar. El plazo para elaborarlo será hasta el 15 de octubre.

- b) Realizar periódicamente, en colaboración con la secretaría, análisis y revisiones del Plan de Acción, elaborando listados sobre consumo de papel, tóner, material de oficina, teléfono fijo y móvil, energía eléctrica, combustible y equipos informáticos, etc.
- c) Elaboración de un “Manual de uso de Edificios” en el que se establezcan las pautas a seguir por todo el personal, en cuanto a tareas cotidianas como el cierre de puertas y ventanas, uso de la climatización, encendido de ordenadores, etc. Para ello también se pueden implantar protocolos de supervisión técnica diaria del apagado de luces de los despachos y de zonas comunes por los conserjes y/o limpiadoras.
- d) Impulsar y facilitar la coordinación del centro educativo con los demás centros educativos de la localidad y con las entidades, asociaciones e instituciones locales.
- e) Estimular la participación, del profesorado y alumnado, en proyectos de concienciación y creación de actitudes críticas con respecto al medio ambiente.
- f) Potenciar la adopción de hábitos respetuosos con el medio ambiente.
- g) Potenciar y coordinar el comité ambiental de centro.
- h) Colaborar con los demás departamentos en la adopción de normas básicas medioambientales.
- i) Comunicar a los órganos pertinentes (equipo directivo, claustro, consejo escolar, etc.) los acuerdos y propuestas alcanzadas por el comité ambiental.
- j) Realizar un informe final al término del curso escolar contemplando las deficiencias observadas en el estudio inicial, las actuaciones realizadas y las no realizadas y los objetivos alcanzados y pendientes de alcanzar. Proponiendo además las medidas que se consideren oportunas para el curso siguiente.

Coordinador del Plan de Igualdad de género entre hombres y mujeres y Coordinador de la Red andaluza “Escuela: espacio de paz”.

- a) Promover un diagnóstico en el centro para conocer su realidad con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres, identificando discriminaciones y estereotipos sexistas.
- b) Proponer al Claustro y al Consejo Escolar medidas y actividades educativas que corrijan las situaciones de desigualdad por razón de sexo que hayan sido identificadas. Estas medidas y su desarrollo deberán reflejarse en el Plan de Centro.
- c) Colaborar con la persona experta en materia de género que se integre en el Consejo Escolar y, en su caso, con el profesor o la profesora que imparta la asignatura optativa «Cambios Sociales y Nuevas Relaciones de Género».
- d) Realizar un informe sobre la evolución y grado de desarrollo global en su centro de las medidas contempladas en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, donde aparezcan reflejadas las propuestas de mejora para el curso siguiente. Dicho informe será incluido en la Memoria Final de curso del centro.
- e) Colaborar con el departamento de Orientación o, en su caso, con la Jefatura de Estudios, en la programación del Plan de Acción Tutorial del centro, con la inclusión de

sesiones de tutoría coeducativas, entre las que se incluirán aquellas dirigidas a la prevención de la violencia de género y a una orientación académica y profesional sin sesgos de género.

f) Cooperar con el Equipo Directivo del centro en la mediación y resolución de conflictos desde el respeto a la igualdad entre ambos sexos.

g) Asistir y participar en aquellas acciones formativas a las que se les convoque, relacionadas con las prácticas coeducativas y el desarrollo del Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

h) Fomentar actividades en las que se favorezca el diálogo y el desarrollo de valores y creencias, expresando sentimientos y opiniones.

i) Recopilar el material educativo elaborado para poder realizar un inventario de utilidad docente.

j) Desarrollar actuaciones dirigidas a la formación del profesorado en torno a temas relacionados con la Educación para la paz y la Educación en valores.

k) Colaborar en el funcionamiento del aula de convivencia

h) Elaborar un informe final, contemplando todas las actuaciones efectuadas a lo largo del curso e incluyendo los objetivos previstos al principio especificando los alcanzados y los no alcanzados.

#### Coordinador de Autoprotección.

*ORDEN de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía,*

a) Elaborar y coordinar la implantación, actualización, difusión y seguimiento del Plan de Autoprotección.

b) Anotar, en la aplicación informática Séneca, las fechas de las revisiones de las diferentes instalaciones del centro. Comprobar y actualizar los datos relativos a las mismas para el control y mantenimiento preventivo. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

c) Coordinar la planificación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia y cuantas medidas se desarrollen en el centro en materia de seguridad.

d) Facilitar, a la Administración educativa, la información relativa a los accidentes e incidentes que afecten al profesorado, al alumnado y al personal de administración y servicio.

e) Comunicar, a la Administración educativa, la presencia en el centro de factores, agentes o situaciones que puedan suponer riesgo relevante para la seguridad y la salud en el trabajo.

f) Colaborar con el personal técnico en la evaluación de los riesgos laborales del centro, haciendo el seguimiento de la aplicación de las medidas preventivas planificadas.

g) Colaborar con los delegados y delegadas de prevención y con el Comité de Seguridad y Salud de la Delegación Provincial de Educación, en aquellos aspectos relativos al propio centro.

h) Facilitar la intermediación entre el equipo directivo y el Claustro de Profesorado para hacer efectivas las medidas preventivas prescritas.

i) Difundir las funciones y actuaciones que los equipos de emergencia y cada miembro de la comunidad educativa deben conocer en caso de emergencia. Programar los simulacros de emergencia del centro, coordinando las actuaciones de las ayudas externas.

d) Participar en la difusión de los valores, las actitudes y las prácticas de la cultura de la prevención de riesgos.

j) Coordinar las actividades relativas a la seguridad, la promoción de la salud en el lugar de trabajo y la implantación de las medidas correspondientes y cuantas actuaciones se desarrollen en el centro en estas materias transversales. En este sentido, solicitará la formación necesaria a su Centro de Profesorado correspondiente.

k) Hacer un seguimiento de las actuaciones realizadas y su incidencia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud del profesorado, mediante la cumplimentación de los cuestionarios proporcionados por la Consejería de Educación. Dichos cuestionarios estarán disponibles en la aplicación informática Séneca, durante el mes de junio de cada curso escolar.

l) Cuantas otras funciones se deriven de la aplicación del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (2006-2010) o los desarrollados posteriormente a éste.

#### Coordinador TDE.

La dirección de cada centro designará a un miembro del Claustro de profesorado como coordinadora o coordinador del proceso de transformación digital cuyas funciones serán las siguientes:

1. Dinamizar el proceso de transformación.
2. Servir de enlace entre los diferentes sectores de la comunidad educativa y los Servicios Centrales.
3. Facilitar la mentoría interna y el aprendizaje horizontal.
4. Difundir los Marcos de Referencia de la Competencia Digital y las herramientas para la TDE implementadas en el sistema de información Séneca.
5. Difundir los logros e información relevante del centro, actuando como gestor de comunidades virtuales.
6. Garantizar que se tienen en cuenta aspectos inclusivos en el proceso de TDE.
7. Inscribir al profesorado participante en el Sistema de Información Séneca.
8. Generar el acta de certificación del profesorado participante en el sistema de información Séneca, seleccionando al profesorado candidato a la certificación.
9. Plantear ante los órganos colegiados correspondientes las necesidades relativas al proceso TDE de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

Para designar a la persona coordinadora TDE, la dirección del centro tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. a Competencia Digital Docente, preferentemente con un nivel intermedio de competencia digital.
2. b Experiencia en el uso de metodologías activas facilitadas por la tecnología.
3. c Experiencia en el uso y gestión de plataformas digitales, preferentemente Moodle.

#### 4. d Capacidad de organización y dinamización.

##### Coordinador de atención a la diversidad

- Participar en la difusión de las medidas de atención a la diversidad que contempla la normativa vigente.
- Coordinar la puesta en marcha de medidas tanto organizativas como curriculares para atender a la diversidad presente en el centro.
- Colaborar con el departamento de Orientación y Jefatura de Estudios en la planificación y puesta en funcionamiento de medidas organizativas de atención a la diversidad tales como: agrupamientos flexibles, oferta de optativas propias, programación de actividades para las horas de libre disposición, programas de PMAR, programas de cualificación profesional inicial, etc.
- Asesorar y en su caso estimular la puesta en marcha de medidas curriculares de atención a la diversidad: programas de refuerzo de materias instrumentales básicas, programas de refuerzo de aprendizajes no adquiridos, planes específicos para el alumnado que no promocione de curso, Adaptaciones curriculares significativas y no significativas...
- Hacer un seguimiento de las actuaciones planteadas y su incidencia en la mejora del rendimiento académico del alumnado al que van dirigidas.

##### Coordinador de Proyectos Europeos

En el caso de que el centro tenga de un proyecto europeo el coordinador tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar con el resto de socios la planificación y el desarrollo del proyecto
- Crear y coordinar el equipo de trabajo de profesores del centro participantes en dicho proyecto
- Representar al centro cada vez que haya un encuentro de socios.
- Dar a conocer a toda la comunidad educativa el contenido y promover la participación de los distintos sectores.

##### Coordinador del programa de acompañamiento (PROA)

Destinado al refuerzo educativo del alumnado de 1º, 2º y 3º ESO que presenten dificultades de aprendizaje. La coordinación correrá a cargo de la jefatura de estudios de adultos.

##### Reducciones Horarias

Según el apartado c) del Artículo 15 de la orden de 20 de agosto de 2010 a nuestro centro le corresponden **63 horas** de reducción horaria. El reparto acordado es el siguiente:

- Para los coordinadores de área, **2 horas de reducción.**

- Se asignan las horas de reducción por jefatura de departamento según el número de profesores adscritos al departamento. El criterio es el siguiente: Departamentos unipersonales: 1 hora. Departamentos con 2 o 3 profesores: 2 horas. Departamentos con 4 o más profesores: 3 horas.

Así, en nuestro centro quedaría:

Área socio-lingüística	2	Plan de igualdad	1
Área científico-tecnológica	2	Escuela Espacio de Paz	2
Área artística	2	P.R.L.	2
Área de FP	2	Coordinación TDE / CompuDIg	4
Orientación	3	CIMA	2
D.F.E.I.E.	3		
D.A.C.E.	3		
		<b>TOTAL</b>	<b>28</b>

Y las jefaturas de departamento:

Física y Química	2	Geografía e Historia	3
Francés	1	Informática	3
Educación Física	2	Inglés	3
Lengua Castellana y Literatura	3	Filosofía	1
Biología y Geología	2	Matemáticas	3
Música	1	Convivencia	1
Tecnología	2	Cultura clásica	2
Economía	2	Servicios comunidad	2
Dibujo	1	<b>TOTAL</b>	<b>34</b>

#### **E) LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.**

- **Normativa.**

- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

- **Carácter y referentes de la evaluación.**

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
- Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas. Los referentes para la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.
- La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
- El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
- La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
  - Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
  - Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el Proyecto educativo del centro.
  - Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.
  - Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.
  - Para garantizar la evaluación criterial, en nuestro se utilizará el módulo por competencias LOMLOE del sistema informático Séneca para la elaboración de las programaciones didácticas, así como el uso del mismo módulo para la elaboración de situaciones de aprendizaje. Asimismo, se garantizará en uso del cuaderno del profesor de Séneca para la evaluación competencial y como vehículo de comunicación de calificaciones y otros aspectos relacionados con la evaluación con las familias.
- **Procedimientos e instrumentos de evaluación.**
    - El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.
    - Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
    - Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
    - Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre



otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

- Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.
  - Los criterios de promoción y titulación, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial y del Perfil de salida, en su caso, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.
  - Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.
- **Desarrollo de los procesos de evaluación.**
    - **Evaluación inicial.**
      - La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.
      - Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.
      - Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.
      - Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.
      - El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias
      - Para el seguimiento de la evaluación inicial se utilizarán los siguientes instrumentos de cotejo proporcionados al profesorado:



## INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN INICIAL

CURSO Y GRUPO	VALORACIÓN CUALITATIVA				
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	Descripción del nivel de desarrollo	Instrumentos y evidencias	Dificultades grupales detectadas	Dificultades individuales detectadas	Propuestas de mejora
	Avanzado (A) Medio (M) Inicial (I)				



## ACTA DE SESIÓN DE EVALUACIÓN INICIAL

Grupo: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Curso Académico 20\_\_ / 20\_\_

Tutor/a: \_\_\_\_\_

### **1. Acuerdos y decisiones de carácter general para el grupo:**

- Forma de trabajo del grupo. Hábito de estudio. Aprovechamiento del tiempo en el aula.
- Interés y motivación.
- Convivencia y comportamiento. Cumplimiento de normas. Alumnos aislados, rechazados o disruptivos.
- Asistencia a clase.
- Breves observaciones sobre las pruebas iniciales.

### **2. Acuerdos y decisiones de carácter individual**

ALUMNO	PROBLEMAS (1)	MEDIDAS PROPUESTAS (2)




- Materias pendientes.
- Absentismo escolar.
- Conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Desfase curricular.
- Repetidor
- Alumno NEAE (necesidades especiales de atención educativa)

### 3. Asesoramiento del Departamento de Orientación:

- Adaptación curricular significativa.
- Adaptación curricular no significativa.
- Programa de recuperación de materias pendientes.
  - o Programa específico para repetidores.
  - o Programa de refuerzo educativo
  - o PROA.

OBSERVACIONES.
----------------

DILIGENCIAS
-------------

- **Evaluación continua.**
  - Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.
  - Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.
  - La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.
  - En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
  - Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán en los términos cualitativos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.
  - Asimismo, para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.
  - La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.
  
- **Evaluación a la finalización del curso.**
  - Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente en una única sesión de evaluación ordinaria.
  - Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se

adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y no será anterior al día 22 de junio.

- En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas de la materia. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.
- En el caso de los ámbitos que integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumnado y a sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal.
- En la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
- Al finalizar el curso escolar, si el alumnado tiene alguna materia no superada, el profesorado responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. Este informe será entregado al padre, madre, o persona que ejerza su tutela legal al finalizar el curso, y además, se depositará en la jefatura de estudios, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del aprendizaje del curso posterior o del mismo, en caso de no promoción.
- Como resultado de las sesiones de evaluación ordinaria se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones con carácter informativo expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.
- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, expresadas en términos cualitativos (IN, SU, BI, NT, SB), las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.
- Los resultados de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.
- La nota media por curso y al final de la etapa se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada

a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para el cálculo de la nota media normalizada en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, se excluirá la materia de Religión, así como las de atención educativa, tal y como se establecen la disposición adicional primera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Estas notas serán trasladadas a la certificación académica de los estudios cursados y al historial académico, para ser utilizadas en los procedimientos de concurrencia competitiva que procedan.

- Al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando el alumnado demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por materia. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el historial académico del alumnado. Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento de concesión de la Mención Honorífica.

- **Evaluación de diagnóstico.**

- En 2º de ESO todos los centros realizarán una Evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por el alumnado. Esta evaluación no tendrá efectos académicos y tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas que ejerzan su tutela legal y para el conjunto de la comunidad educativa.
- El Claustro de profesorado realizará un análisis tanto del proceso llevado a cabo como del nivel competencial del alumnado. Dicho análisis será elevado al Consejo escolar para su conocimiento.
- Los centros docentes tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus Planes de mejora. Además, los centros docentes utilizarán los resultados de estas evaluaciones para, entre otros fines, organizar las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las requiera, dirigidas a garantizar que todos alcancen las correspondientes competencias clave. Asimismo, estos resultados permitirán, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar, si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros cursos de la etapa.

- **Evaluación del alumnado NEAE.**

- La evaluación del alumnado NEAE que curse las enseñanzas correspondientes a ESO se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.
- Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado NEAE conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o

la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

- La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado NEAE será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido con carácter general sobre la adopción de decisiones por el equipo docente.
  - La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumnado.
  - En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al Sistema Educativo y que, por presentar graves carencias en la comunicación lingüística en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrá en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.
  - El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el departamento de orientación, haya superado el desfase curricular que presentaba. En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos.
- **Promoción del alumnado.**
    - Promocionarán quienes hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias, o cuando el equipo docente considere que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.
    - Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:
      - a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
      - b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.



- Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
- Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las materias no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo consideran necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso. En caso de que se determine un único programa de refuerzo del aprendizaje para varias materias, estas han de ser detalladas en el mismo.
- Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
- Será responsable del seguimiento y evaluación de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad de la persona titular del departamento o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso de que se decida que el alumnado tenga un único programa de refuerzo del aprendizaje, su seguimiento será responsabilidad de la persona que ejerza la tutoría o de un miembro del departamento de orientación cuando el alumnado se encuentre en un programa de diversificación curricular, de acuerdo con lo que se disponga en el Proyecto educativo del centro.
- El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje antes citados y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
- La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. En todo caso, el alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.
- De forma excepcional se podrá permanecer un año más en 4º de ESO, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el art. 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.
- El equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado NEE pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias establecidas y la consecución de los Objetivos de la etapa.
- La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se

flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso académico el inicio de la escolarización de la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

- **Titulación del alumnado.**

- Obtendrá el título de Graduado en ESO el alumnado que al terminar la etapa de ESO haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.
- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:
  - a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
  - b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
- El título de Graduado en ESO será único y se expedirá sin calificación.
- Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de 4º de ESO no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos en el art. 2.2 del Decreto 102/2023, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que se prevé para el alumnado NEE, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, a través de las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

- **Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.**

- El alumnado que una vez finalizado el proceso de evaluación de 4º de ESO no haya obtenido el título y haya superado los límites de edad establecidos en el art. 15.5 del Decreto 102/2023, podrá obtenerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado. Los centros docentes establecerán en el Proyecto educativo el procedimiento para su desarrollo.
- Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos de coordinación didáctica. Estos planes contemplarán los elementos curriculares de cada materia, tomando en especial consideración sus criterios de evaluación, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la misma. Se determinará el calendario de actuaciones a tener en cuenta por el alumnado.
- Las personas interesadas que cumplan los requisitos deberán solicitar en el centro donde han cursado 4º curso su participación en dicho procedimiento, cumplimentando para ello el modelo que se establezca a tales efectos. La

inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año.

- Los centros informarán de oficio y de manera individualizada a los posibles interesados. Las pruebas, organizadas por los departamentos de coordinación didáctica, en coordinación con la jefatura de estudios, se realizarán en los cinco primeros días de septiembre.
- Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el plan de recuperación.
- Toda la información relativa a este procedimiento se expondrá en los tablones de anuncios y páginas Web de los centros respectivos con antelación suficiente.
- De la sesión de evaluación se levantará la correspondiente acta. A esta sesión acudirá el profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la persona titular de la jefatura de estudios.
- El resultado de las pruebas deberá ser conocido por las personas interesadas durante la primera quincena de septiembre.



**PLAN DE RECUPERACIÓN PARA PRUEBAS EXTRAORDINARIAS 4º ESO**

<b>ALUMNO/A</b>		<b>CURSO Y GRUPO ACTUAL</b>	
<b>MATERIA</b>			

<b>DEPARTAMENTO</b>	
<b>JEFE/A DPTO.</b>	
<b>PROFESOR/A QUE EVALÚA</b>	
<b>ELEMENTOS CURRICULARES DE LA MATERIA</b>	

<b>I. RELACIÓN OBJETIVOS NO ALCANZADOS DE LA MATERIA (INFORMES DE RECUPERACIÓN JUNIO)</b>
<b>II. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA RECUPERAR DICHOS OBJETIVOS, TEMPORALIZACIÓN, FECHAS DE ENTREGA, COMUNICACIÓN AL ALUMNO, TUTOR Y FAMILIAS.</b>
<b>III. DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE DICHOS OBJETIVOS</b>

En Alcalá del Valle, a ..... de septiembre de 2023

Profesor responsable del plan de recuperación

Tutor legal

Fdo:.....

Fdo:.....

## ❓ Documentos oficiales e informes de evaluación.

- Los documentos oficiales de evaluación son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

- Se consideran informes de evaluación: los boletines de calificaciones y las actas de las sesiones de evaluación continua.
- Al finalizar cada curso se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta de la opción más adecuada para continuar la formación del alumnado, que podrá incluir la propuesta de incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico, en los cursos que proceda, así como las medidas de atención a la diversidad o a las diferencias individuales recomendadas para el curso siguiente.

La propuesta de incorporación al Programa de Diversificación Curricular ha de ser motivada en el correspondiente informe de idoneidad, que será incorporado al consejo orientador.

El Consejo orientador podrá ser cumplimentado por la persona que ostente la dirección del centro de manera extemporánea para alumnos y alumnas que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.

## Bachillerato

### • Normativa.

- Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado

### • Carácter y referentes de la evaluación.

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva, según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de

aprendizaje.

- Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
- La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
- El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
- La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
- Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, el profesorado informará al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, en su caso, y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
- Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el Proyecto educativo del centro.
- Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al

proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.

- Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.

- **Procedimientos e instrumentos de evaluación.**

- El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje, en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.
- Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
- Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
- Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.

- Los criterios de promoción y titulación, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.
- Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

- **Desarrollo de los procesos de evaluación.**

- **Evaluación inicial.**

- La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de

tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.

- Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.
- Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.
- Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.
- El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación educativa, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

○ **Evaluación continua.**

- Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.
- Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.
- La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.



- En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado o a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
  - Como resultado de las sesiones de evaluación continua y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o al propio alumnado, si es mayor de edad, un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo que contendrá las calificaciones.
  - Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, considerándose negativas aquellas inferiores a cinco.
  - La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.
- **Evaluación a la finalización del curso.**
- Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.
  - Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, se podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio. Para el segundo curso de bachillerato se estará a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
  - Son sesiones de evaluación extraordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del

centro, donde se decidirá sobre la evaluación de materias no superadas en la evaluación ordinaria. Esta sesión para el alumnado de primer curso de Bachillerato se llevará a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Para el alumnado de segundo de Bachillerato no será anterior al 22 de junio de cada año.

- En la evaluación de segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la superación de las competencias específicas de las distintas materias, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los Objetivos de Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades del alumnado para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa y lo recogido en el Proyecto educativo del centro docente.
- Para el alumnado de primer curso de Bachillerato con evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesorado correspondiente elaborará un programa de refuerzo del aprendizaje que consistirá en un informe sobre las competencias específicas y criterios de evaluación no superados, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso teniendo como referente para ello el citado informe.
- El alumnado de segundo curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior a la finalización del proceso ordinario seguirá con su proceso de aprendizaje hasta la finalización del periodo lectivo.
- Asimismo, en los boletines de calificaciones los resultados de la evaluación se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de 0 a 10, sin decimales.
- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.
- Los resultados de las materias no superadas del curso anterior para el alumnado de segundo de Bachillerato se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.
- Cuando el alumnado no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba

ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

- Cuando el alumnado se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia y no alcance a obtener una calificación positiva, en el acta de evaluación extraordinaria se consignará la mayor calificación obtenida, bien sea la de la evaluación ordinaria o la de la extraordinaria.

- **Mención Honorífica por materia y Matrícula de Honor.**

- Se podrá otorgar Mención Honorífica en una materia o Matrícula de Honor al Expediente del alumnado que haya cursado Bachillerato y que haya demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa.
- A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa haya obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia y haya demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta Mención se consignará en el expediente y en el historial del alumnado junto a la calificación numérica obtenida.
- Asimismo, aquel alumnado que, a la finalización de 2º de Bachillerato, haya obtenido una media normalizada igual o superior a 9 podrá obtener la distinción de Matrícula de Honor. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias del segundo curso de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrá en cuenta en dicho cálculo las calificaciones «exento» o «convalidado». La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente y en el historial académico del alumnado.
- Se concederá Matrícula de Honor a un número no superior al 5% del total del alumnado matriculado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerará, en primer lugar, la nota media de cuarto, tercero, segundo y primero de Educación Secundaria Obligatoria, sucesivamente.

- ▣ **Evaluación del alumnado NEAE.**

- La evaluación del alumnado NEAE que curse las enseñanzas correspondientes a Bachillerato se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas para la etapa.

- o Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado NEAE conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
  - o La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado NEAE será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido con carácter general sobre la adopción de decisiones por el equipo docente
- **Promoción del alumnado.**
    - El alumnado promocionará de 1º a 2º cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo.
    - Quienes promocionen a 2º sin haber superado todas las materias de 1º seguirán los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente.
    - Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
    - La aplicación y evaluación de dichos programas para aquellas materias no superadas que tengan continuidad serán realizadas por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.
    - La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que no tengan continuidad serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.
    - El alumnado con materias pendientes de 1º deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan las actividades de recuperación y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
    - Sin superar el periodo máximo de permanencia de cuatro años para

cursar Bachillerato en régimen ordinario, el alumnado podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

- El alumnado que al término de 2º curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.
- La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

- **Titulación del alumnado.**

- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
- Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
  - a) Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los Objetivos y competencias vinculados a ese título.
  - b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.
  - c) Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
  - d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
- El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad o modalidades cursadas y de la nota media obtenida en cada una de ellas, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas vinculadas a la modalidad por la que se expide redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo, se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide título y, en

su caso, la materia de Religión o la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores.

- Se entenderá por nota media normalizada, redondeada a la centésima, la nota media de las materias cursadas, excluida la de Religión. Asimismo, se excluirá la calificación de la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores para aquel alumnado que no haya optado por cursar las enseñanzas de Religión.

• **Documentos oficiales de evaluación.**

- Los documentos oficiales de evaluación son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.
- El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.



IES FUENTE GRANDE  
CURSO 2022/23

AUTOEVALUACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

1.- DESARROLLO DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.

1.1 Seguimiento y análisis de las programaciones didácticas.

En las columnas "Trimestre" poner el número de trimestre para el que estaba previsto el tema y el número correspondiente al trimestre en el que se ha impartido.

Asignatura y grupo:		Trimestre		Motivos por los que no se ha impartido el número de temas previstos
Nº	Nombre	Previsto	Impartido	
1				1º Trimestre
2				
3				
4				
5				
6				2º trimestre
7				
8				
9				
10				
11				3º trimestre
12				
13				
14				
15				

1.2 Análisis de resultados

MATERIA	CURSO	Trim	% Apr.	ANÁLISIS *(1)	PROPUESTAS DE MEJORA *(2)
		1º			
		2º			
		3º			
		1º			
		2º			
		3º			
		1º			
		2º			
		3º			
		1º			
		2º			
		3º			
		1º			
		2º			
		3º			
		1º			
		2º			

MATERIA	CURSO	Trim	% Apr.	ANÁLISIS *(1)	PROPUESTAS DE MEJORA *(2)
		3º			

**(1) ANÁLISIS: ASPECTOS A MEJORAR (SUGERENCIAS)**

- (a) Programaciones: secuenciación de contenidos, temporalización, mecanismos de evaluación, criterios de calificación, programación de aula.
  - (b) Metodología: variedad de recursos, proximidad de la materia al alumnado, espacios usados, alternativas al libro de texto, recursos TIC, trabajo interdisciplinar, alumnos NAE.
  - (c) Trabajo en el aula: productividad de las clases, planificación del tiempo de estudio, implicación y participación del alumnado, motivación.
  - (d) Disciplina: grado de cumplimiento de las normas de convivencia. Silencio en el aula.
- Observación: Estos son sólo sugerencias. Se recomienda que se describan las causas que han provocado un alto porcentaje de suspensiones

**(2) PROPUESTAS DE MEJORA SUGERIDAS**

- (a) Revisión de algún aspecto de la programación. Mejorar el trabajo de las competencias clave. Revisar los instrumentos o mecanismos de evaluación. Revisar el cuaderno del profesor de la materia.
- (b) Usar variedad de recursos educativos. Delimitar aprendizajes básicos. Proponer alternativas al libro de texto propuesto para la materia. Estructurar de manera más clara los contenidos e intentar conectarlos al principio con los centros de interés del alumnado, preparar actividades por proyectos intentando buscar un producto final, conectar con otros departamentos para potenciar las actividades interdisciplinares, procurar buscar otros espacios alternativos al aula como la biblioteca, audiovisuales, patio, gimnasio, diseñar actividades TIC en la pizarra digital, agilizar la corrección de exámenes para repasar y afianzar los contenidos explicados.
- (c) Mejorar y potenciar la comunicación con las familias de los alumnos que no trabajan según las pautas marcadas, sancionar de forma iminente a los alumnos que no traen el material requerido en la materia, aplicar técnicas de estudio específicas de la materia en cuestión, potenciar el proceso de autoevaluación para buscar la implicación del alumnado.
- (d) Recordar las normas básicas de convivencia del centro y del aula. Solicitar material a orientación para mejorar la convivencia en las sesiones de tutoría, incrementar las entrevistas individuales con el alumnado que lo precise.





Informe personalizado de recuperación de materias suspensas (LOMLOE)					Profesor
Curso 2022-23					
Alumno/a		Curso		Grupo	
					Área

Competencias específicas NO alcanzadas	Criterios de evaluación NO superados	Propuesta de Actividades de recuperación

IES Fuente Grande

Curso 2022/23

Objetivos NO alcanzados	Contenidos NO superados	Propuesta de Actividades de recuperación

En Alcalá del Valle, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmado:

IES Fuente Grande

Curso 2022/23

- **Normativa de aplicación en la evaluación del alumnado en CFGB.**

- Artículo 54 de la Orden de 30 de mayo de 2023:
  - o Según lo dispuesto el art. 44.6 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje. La evaluación tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos.
  - o La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los ámbitos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos.  
La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el resto de ámbitos y módulos profesionales tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen.
  - o Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de Ciclos Formativos de Grado Básico, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.
  - o Según lo dispuesto en el art. 44.7 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de cada persona en formación con necesidad específica de apoyo educativo.
  - o Según lo dispuesto en el art. 44.9 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la superación de un Ciclo Formativo de Grado Básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.
- En los aspectos no regulados, en tanto no se publique normativa al respecto, se aplicará de manera supletoria la Orden de 8 de noviembre de 2016.

- **Sesiones de evaluación.**

- En 1º de CFGB se realizarán, para cada uno de los ámbitos, una sesión de evaluación inicial, al menos tres sesiones de evaluación parcial y dos

sesiones de evaluación final.

- La primera sesión de evaluación final será en la semana 32 del período lectivo.
- La segunda sesión de evaluación final se realizará en la semana 35 del período lectivo.
- En 2º de FPB, excepto para el módulo profesional de Formación en centros de trabajo donde existirá una sola sesión de evaluación final, se realizarán una sesión de evaluación inicial, al menos dos sesiones de evaluación parcial y dos sesiones de evaluación final.
  - La primera sesión de evaluación final será en la semana 26 del período lectivo.
  - La segunda sesión de evaluación final será en la semana 35 del período lectivo.
- La semana 26 del período lectivo transcurre entre los días 15 y 19 de abril de 2024, en función de las fiestas locales de la localidad.
- La semana 32 del período lectivo transcurre entre los días 28 de mayo y 3 de junio de 2024.
- La semana 35 del período lectivo transcurre entre los días 19 y 23 de junio de 2023.
- Se realizará una evaluación final excepcional, coincidiendo con la finalización de un trimestre, para aquel alumnado que reúna los requisitos de titulación en una fecha diferente a la de la segunda evaluación final de segundo curso.

- **Convocatorias.**

- El alumnado tiene derecho a un máximo de dos convocatorias anuales para superar los módulos profesionales de los que esté matriculado.
- El alumnado puede permanecer cuatro cursos cursando estas enseñanzas.
  - Solo se puede permanecer una vez en cada curso. Excepcionalmente, una alumna o alumno podría repetir dos veces un mismo curso, previo informe favorable del equipo docente.
- El módulo de FCT solo puede ser objeto de evaluación en dos convocatorias a lo largo del todo el ciclo formativo.

- **Promoción del alumnado de 1º de CFGB.**

El alumnado que cursa 1º de los Ciclos Formativos de Grado Básico promocionará a 2º cuando supere los dos ámbitos de Ciencias Aplicadas y Comunicación y Sociedad y los módulos profesionales pendientes que forman parte del Ámbito Profesional no superen el 20% del horario semanal de éstos. No obstante, el equipo educativo podrá proponer excepcionalmente la promoción del alumnado que haya superado al menos uno de los dos ámbitos de Ciencias Aplicadas o Comunicación y Sociedad, si considera que posee la madurez suficiente para cursar 2º de estas enseñanzas, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

El alumnado que promociona a 2º con ámbitos y módulos profesionales pendientes de 1º deberá matricularse de 2º y de los ámbitos y módulos profesionales pendientes de 1º. Se establecerá, en relación a este alumnado, un plan para la adquisición de aprendizajes dirigido a la superación de los módulos profesionales pendientes de primero.

El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, si tiene dieciséis años o más, podrá optar por matricularse tanto de los ámbitos o módulos profesionales no superados como de aquellos ya superados. El centro docente en su Proyecto Educativo, deberá recoger qué debe hacer este alumnado durante la jornada lectiva. En el caso de matriculación de ámbitos y módulos profesionales ya superados, dispondrá de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los ámbitos y módulos superados.

El alumnado menor de dieciséis años que no promoció de curso deberá matricularse del curso completo, y dispondrá de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los ámbitos y módulos superados.

- **Titulación en Ciclos Formativos de Grado Básico.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá, asimismo, el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

Quiénes no superen en su totalidad las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Grado Básico, recibirán una certificación académica de los ámbitos o módulos superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias adquiridas en relación con el Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Esta certificación

dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración competente del certificado o acreditaciones profesionales correspondientes.

Los centros privados de formación profesional decidirán sobre la concesión de los certificados y títulos para los que estén autorizados y estarán adscritos a centros públicos de Formación Profesional, a efectos de solicitud de la expedición de certificados de competencia, certificados profesionales y Títulos de Grado Básico.

- **Convalidaciones y exenciones.**

- La convalidación de módulos profesionales de Formación Profesional Básica se regirá por la normativa vigente de convalidaciones en enseñanzas de Formación Profesional Inicial y por lo regulado en el art. 19 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Así pues, las condiciones y procedimientos aplicables son las recogidas en el *Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación.*
- Se deberá trasladar la nota de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un ciclo formativo a otro cuando estos módulos profesionales tengan el mismo código, denominación, duración, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.
- Los módulos profesionales que tengan asignados diferentes códigos y posean idénticas denominaciones, serán objeto de convalidación con independencia del ciclo formativo al que pertenezcan.
- Cada módulo profesional convalidado se recogerá en los documentos académicos, a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo, con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente. Se debe tener en cuenta que los módulos profesionales convalidados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, se calificarán con un 5, de acuerdo con la normativa que era de aplicación en el momento de la convalidación.
- Para la exención del módulo de FCT se aplicará el mismo procedimiento que el establecido para los ciclos formativos de grado medio y grado superior.

- **Normativa de aplicación en la evaluación del alumnado en la Formación Profesional.**
  - Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15-10-2010).
- **Evaluación inicial.**
  - Para cada uno de los cursos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior se realizará una sesión de evaluación inicial durante el primer mes de curso desde el comienzo de las actividades lectivas.
  - Los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en acta conforme al anexo V de la Orden de 29 de septiembre de 2010, sobre evaluación en formación profesional inicial.  
*Ruta en Séneca: Alumnado/Informes/Informe evaluación inicial*
  - El objetivo fundamental del proceso de evaluación inicial es indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar, con el fin de tomar decisiones sobre el desarrollo del currículo y su adecuación a las características del alumnado.
  - Esta evaluación inicial en ningún caso conllevará calificación para el alumnado.
- **Sesiones de evaluación parcial.**
  - Se realizarán tres sesiones de evaluación parcial en 1º y dos en 2º (para los ciclos formativos de 2000 horas y cinco trimestres en el centro educativo).
  - En 1º la última sesión de evaluación parcial se realizará durante la última semana de mayo.
  - En 2º de ciclos formativos LOE la última sesión de evaluación parcial será previa a la realización del módulo de FCT, y se realizará una vez transcurridas 110 jornadas lectivas.
  - Para los ciclos formativos LOGSE la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo de FCT y Proyecto Integrado, se realizará cuando se hayan impartido las horas que para el resto de módulos profesionales se fijan en los correspondientes currículos.

- En la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo de FCT, se adoptarán las decisiones que correspondan respecto a la exención de dicho módulo.
- **Sesión de evaluación final.**
  - Se realiza en el mes de junio, coincidiendo con la finalización del régimen ordinario de clases.
  - Solo se realiza una sesión de evaluación final durante el curso.
  - En la sesión de evaluación final de primer curso, el equipo docente elaborará un informe, que se anexa al acta, con la propuesta sobre el uso que debe darse a las horas de libre configuración. Dicho informe debe ser tenido en cuenta por el departamento de la familia profesional a la hora de elaborar las programaciones didácticas de segundo del curso siguiente.
  - Las horas de libre configuración no tienen una calificación independiente, van asociadas a un módulo profesional, y su evaluación está comprendida en la evaluación de dicho módulo.
- **Sesión de evaluación final excepcional.**
  - Se realiza al final del primer o segundo trimestre, cuando exista alumnado que haya realizado el módulo de FCT fuera del período habitual (tercer trimestre del curso) y se encuentre en condiciones de titular.
- **Convocatorias.**
  - El alumnado dispone de 4 convocatorias para la superación de cada módulo profesional, excepto en el caso del módulo de FCT, donde dispone de 2 convocatorias.
  - El alumnado solo dispone de una convocatoria por curso escolar para cada módulo, excepto en el caso de que solo curse los módulos de FCT y/o Proyecto, donde podrá disponer de más de una convocatoria por curso siempre que no haya utilizado ninguna convocatoria previamente y su realización sea posible durante dicho curso.
- **Promoción.**
  - Solo promocionará a segundo curso aquel alumnado que haya superado todos los módulos de primer curso.
  - El alumnado que no haya superado algún módulo de primer curso deberá matricularse de dicho/s módulos/s, y cuando la carga horaria de los módulos de primero sea inferior o igual al 50% del total de los módulos de ese curso, podrá completar su matrícula con aquellos módulos de segundo a los que le sea posible asistir, siempre que el total de módulos matriculados no supere las 1000 horas lectivas anuales.
  - En los ciclos formativos LOGSE y LOCE, promocionará a 2º curso el alumnado que no tenga pendiente más del 25% de la carga horaria de los módulos profesionales de primer curso. El alumnado que promocione de

curso con módulos profesionales pendientes podrá ser evaluado de los mismos hasta dos veces por curso escolar, mediante las pruebas que convoque el departamento de familia profesional, sin superar en ningún caso el número total de 4 convocatorias previsto en la normativa. Dichas pruebas deberán realizarse antes de la evaluación parcial previa a la incorporación del alumnado a los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto integrado.

- **Titulación.**

- Los alumnos y alumnas que superen los ciclos formativos de grado medio de la formación profesional recibirán el título de Técnico o Técnica del perfil profesional correspondiente. El título de Técnico o Técnica de Formación Profesional permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Por su parte, los alumnos y alumnas que superen los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional obtendrán el título de Técnico o Técnica Superior. El título de Técnico o Técnica Superior permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado.

*(Artículos 44.2 y 44.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)*

- **Convalidaciones y exenciones.**

- Para la convalidación de módulos profesionales en formación profesional, es de aplicación el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Este Real Decreto 1085/2020 regula la convalidación de módulos profesionales que corresponde a las personas que ejerzan la dirección en los centros docentes públicos y privados. Contempla la convalidación de módulos profesionales en los ciclos formativos de grado medio y superior. El procedimiento de convalidación también se aplica a la Formación Profesional Básica, que tiene sus propias normas en relación con los módulos objeto de convalidación.
- Las solicitudes de convalidación cuando se aporten estudios universitarios, títulos de Formación Profesional y Módulos Experimentales de Nivel II o Nivel III, regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, o títulos LOE para su convalidación en un título LOGSE que aún se continúe impartiendo, se resuelven por parte del Ministerio de Educación. Se



presentan en el centro docente y deben remitirse a la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional a través de la sede electrónica del Ministerio.

- Este Real Decreto introduce modificaciones respecto a lo regulado anteriormente en la normativa autonómica mediante la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Se debe tener en cuenta que:
  - o Cada módulo profesional convalidado se recogerá en los documentos académicos, a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo, con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente.
  - o En aquellos casos, en los que la convalidación exija considerar más de un módulo profesional, la calificación final será el resultado del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichos módulos, siendo únicamente de aplicación cuando se aporten módulos profesionales de formación profesional del sistema educativo.
  - o Los módulos profesionales convalidados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, se calificarán con un 5, de acuerdo con la normativa que era de aplicación en el momento de la convalidación. *(Artículo 3.7 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre).*
  - o En el caso de los módulos profesionales con mismo código y denominación y que son comunes a dos o más ciclos formativos, la calificación no es “convalidado”, sino que se traslada la misma calificación que se hubiera obtenido anteriormente en dicho módulo.
  - o Los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral, y de Empresa e Iniciativa Emprendedora, se convalidan siempre entre ciclos formativos LOE.
  - o Los estudios que tengan concedida la equivalencia específica o genérica, a efectos académicos y/o profesionales, con títulos de Formación Profesional, así como los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados con títulos del sistema educativo español, no podrán ser aportados a su vez para la convalidación de módulos profesionales ni para la equivalencia con otros títulos de formación profesional del sistema educativo español.

### • Normativa.

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
- Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### • Evaluación durante la etapa.

- La misma regulación que para la ESO.
- Como singularidad, añadir que la evaluación en las modalidades de enseñanza semipresencial y a distancia será la establecida con carácter general para las mismas, si bien, los centros docentes la adaptarán a las especificidades propias de estas modalidades de enseñanza.

### • Sesiones de evaluación.

- La misma regulación en general que para la ESO, salvo algunos aspectos diferenciados, básicamente por la organización modular de los ámbitos.
- Aquellos alumnos o alumnas que no superen algún módulo en la sesión de evaluación correspondiente podrán recuperarlo antes de la finalización del curso escolar de acuerdo con lo que a tales efectos disponga el proyecto educativo del centro docente. La calificación de dicho módulo se hará constar en la sesión de evaluación final de curso.

**Evaluación inicial:** los centros docentes que imparten ESPA recogerán en su proyecto educativo las actuaciones a realizar en el proceso de evaluación inicial del alumnado. El profesorado responsable de los distintos ámbitos realizará la evaluación inicial con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y al dominio de los contenidos del currículo. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo de acuerdo con las características y conocimientos del alumnado. Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

- **Evaluación a la finalización de cada curso:** al término de cada curso de la etapa, tras el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en los diferentes ámbitos así como en el nivel competencial adquirido. Cada ámbito del nivel correspondiente recibirá una única calificación.

El equipo docente podrá considerar que un alumno o alumna ha superado cada módulo del ámbito y nivel correspondiente cuando, dentro del proceso de evaluación continua, haya alcanzado, con carácter general, las competencias clave y los objetivos establecidos. Cada ámbito solo recibirá calificación positiva cuando el alumno o la alumna la obtenga en todos los módulos que componen el ámbito. En ese caso, la calificación del ámbito se establecerá teniendo en cuenta la media aritmética de las calificaciones recibidas en dichos módulos.

- **Evaluación excepcional de febrero:** Aplicable al alumnado matriculado con un único módulo pendiente de evaluación positiva en uno o varios ámbitos del nivel I o del nivel II para finalizar las enseñanzas correspondientes a la ESPA. Este alumnado podrá solicitar durante la segunda quincena del mes de enero, la realización de dicha prueba excepcional, que se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero.

### **Convocatorias.**

- Cada ámbito en cada nivel se calificará en la sesión de evaluación final y, en su caso, en la sesión de evaluación excepcional, pudiendo ser calificado un máximo de 6 veces independientemente de la modalidad de enseñanza cursada por el alumno o la alumna.

### **Validez de ámbitos o módulos superados.**

- La superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos tendrá validez en todo el Estado. Asimismo, los módulos superados por cada ámbito y nivel tendrán validez en la red de centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **Promoción.**

- Con carácter general, para poder cursar un ámbito correspondiente al nivel II, el alumno o la alumna debe haber superado previamente al menos dos de los tres módulos que componen dicho ámbito en el nivel I.
- Excepcionalmente, el equipo docente podrá autorizar la matriculación de un alumno o alumna en el nivel II de un ámbito aun teniendo evaluación negativa en dos de los módulos del nivel I. Esta medida se podrá aplicar en un solo ámbito como máximo y cuando el equipo docente considere que puede seguir con éxito el curso siguiente, tiene expectativas favorables de recuperación, y la promoción beneficiará su evolución académica.
- Asimismo, el alumnado al que se le considere superado el nivel I de un ámbito o ámbitos, podrá incorporarse al nivel II en el ámbito o ámbitos correspondientes.

## Titulación y certificación.

- La misma regulación en general que para la ESO.
- La superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, el equipo docente podrá proponer para título a aquellas personas que, aun no habiendo superado alguno de los ámbitos, se considere que han conseguido globalmente los objetivos generales de la formación básica de las personas adultas. En esta decisión se tendrán en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y laboral de cada alumno o alumna, así como:
  - a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
  - b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
- En el título deberá constar la calificación final, que será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos cursados en la ESPA. Los alumnos y alumnas que cursen la ESPA y no obtengan el título recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España, que será emitida por el centro docente en el que el alumno o la alumna estuviera matriculado en el último curso escolar.

### Documentos oficiales de evaluación en ESO, Bachillerato y Formación Profesional

Los documentos oficiales de evaluación están regulados en sendos artículos de las Órdenes de 30 de mayo de 2023 que regulan las distintas enseñanzas.

#### Educación secundaria obligatoria

DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN	
<b>ACTAS DE EVALUACIÓN</b> <i>(Art. 22 Orden)</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se ajustarán al modelo del Anexo IX.a de la Orden.</li><li>- Se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término del periodo lectivo ordinario.</li><li>- Comprenderán la relación nominal del alumnado de cada grupo junto con los resultados de la evaluación de áreas/ámbitos y las decisiones adoptadas sobre promoción, permanencia y titulación.</li><li>- Los resultados de cada área se expresarán como IN; SU; BI; NT; SB.</li><li>- En el caso de los ámbitos que integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación.</li><li>- Cuando el alumnado recupere un área no superada de cursos anteriores, la calificación obtenida se hará constar en el acta de evaluación del curso en que supere dicha área.</li><li>- Serán firmadas por todo el profesorado del grupo, con el visto bueno de la dirección y serán archivadas y custodiadas en la secretaría del centro.</li></ul>

<p><b>EXPEDIENTE ACADÉMICO</b> (Art. 23 Orden)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Se ajustará al modelo del Anexo IX.b de la Orden.</li> <li>– Es el documento oficial que refleja la información relativa al proceso de evaluación, promoción y titulación.</li> <li>– Incluirá los datos de identificación del centro y del alumno/a, los resultados de la evaluación de las materias, las decisiones de promoción y titulación, medidas de atención a la diversidad y las diferencias individuales aplicadas y las fechas de los diferentes hitos.</li> <li>– Constará la fecha de entrega de la certificación de haber concluido la escolarización obligatoria, y la entrega del historial académico al alumnado o a sus padres.</li> <li>– En el caso de que existan materias que hayan sido cursadas de forma integrada en un ámbito, en el expediente figurará, junto con la denominación de dicho ámbito, la indicación expresa de las materias integradas en el mismo.</li> </ul>
<p><b>HISTORIAL ACADÉMICO</b> (Art. 24 Orden)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Se ajustará al modelo del Anexo IX.c de la Orden.</li> <li>– Tendrá valor acreditativo de los estudios realizados.</li> <li>– Cómo mínimo recogerá los datos identificativos del alumno/a, las materias cursadas en cada año de escolarización, medidas de atención a la diversidad y las diferencias individuales aplicadas, los resultados de la evaluación, las decisiones de promoción, permanencia y titulación, la información relativa a los cambios de centro y las fechas de los diferentes hitos.</li> <li>– Cuando varias materias hayan sido cursadas integradas en un ámbito, se hará constar, la calificación obtenida en cada una de ellas. Esta calificación será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.</li> <li>– Se entregará a los padres al finalizar la etapa y, en cualquier caso, al terminar su escolarización en la enseñanza en régimen ordinario.</li> </ul>
<p><b>INFORME PERSONAL POR TRASLADO</b> (Art. 25 Orden)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Se ajustará al modelo del Anexo IX.d de la Orden.</li> <li>– Es el documento oficial que recogerá la información que resulte necesaria para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado cuando se traslade a otro centro docente sin haber finalizado la etapa.</li> <li>– Será cumplimentado por el tutor/a en el centro de origen, a partir de la información del equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación.</li> <li>– En el caso de que el alumnado se traslade a otro centro antes de finalizar la etapa, el centro origen deberá remitir al de destino y a petición de este, el informe personal por traslado, junto con una copia del historial académico. Una vez recibidos, debidamente cumplimentados, la matriculación del alumnado en el centro docente de destino adquirirá carácter definitivo y se procederá a abrir el correspondiente expediente académico.</li> <li>– Contendrá los resultados de las evaluaciones que se hubieran realizado, la aplicación de las medidas de atención a la diversidad y las diferencias individuales, y todas aquellas observaciones que se consideren relevantes.</li> </ul>
<p><b>CONSEJO ORIENTADOR</b> <i>(NO es un documento oficial de evaluación)</i> (Art. 26 Orden)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Se ajustará al modelo del Anexo IX.e de la Orden.</li> <li>– Al finalizar cada curso se entregará a los padres un consejo orientador.</li> <li>– Incluirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta de la opción más adecuada para continuar la formación del alumnado, (Diversificación o Ciclo Formativo de Grado Básico), en los cursos que proceda, así como las medidas de atención a la diversidad o a las diferencias individuales recomendadas para el curso siguiente.</li> <li>– Cuando el equipo docente estime conveniente proponer a padres y al propio alumno/a su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico al finalizar 3º, o excepcionalmente 2º, dicha propuesta se formulará a través de un nuevo consejo orientador que se emitirá con esa única finalidad.</li> <li>– La propuesta de incorporación al Programa de Diversificación ha de ser motivada en el correspondiente informe de idoneidad (art. 24.7 del RD 217/2022), que será incorporado al consejo orientador.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización obligatoria, el alumnado recibirá un consejo orientador que incluirá una propuesta sobre la opción/es académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes.</li> <li>– Será redactado por el tutor/a con el asesoramiento del departamento de orientación.</li> </ul>
--	--

## Bachillerato

DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN	
<p style="text-align: center;"><b>ACTAS DE EVALUACIÓN</b> <i>(Art. 24 Orden)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Se ajustarán al modelo del Anexo VII.a de la Orden.</li> <li>– Se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán después de la convocatoria ordinaria y de la extraordinaria.</li> <li>– Comprenderán la relación nominal del alumnado de cada grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias del curso y las decisiones adoptadas sobre promoción, permanencia y titulación.</li> <li>– Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10, sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a 5.</li> <li>– En las actas de 2º figurará, además, el alumnado con materias no superadas de 1º y se recogerá la propuesta de expedición del título de Bachiller, junto con la nota media de la etapa.</li> <li>– Se hará constar, además una nota media normalizada, calculada sin tomar en cuenta la calificación de Religión o la de los Proyectos transversales de educación en valores.</li> <li>– Serán firmadas por todo el profesorado del grupo, con el visto bueno de la dirección y serán archivadas y custodiadas en la secretaría del centro.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>EXPEDIENTE ACADÉMICO</b> <i>(Art. 25 Orden)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Se ajustará al modelo del Anexo VII.b de la Orden.</li> <li>– Se abrirá al comienzo de la etapa o en el momento de incorporación al centro.</li> <li>– Incluirá los datos de identificación del centro y del alumno/a, los resultados de la evaluación de las materias en las diferentes convocatorias, las decisiones de promoción y titulación, medidas de atención a la diversidad y las diferencias individuales aplicadas.</li> <li>– Se hará constar la nota media obtenida en la etapa, y la media normalizada.</li> <li>– Se hará constar la entrega del historial académico al alumnado o a sus padres, en su caso. <i>(Art. 26.2 Orden)</i></li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>HISTORIAL ACADÉMICO</b> <i>(Art. 26 Orden)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Se ajustarán al modelo del Anexo VII.c de la Orden.</li> <li>– Tendrá valor acreditativo de los estudios realizados.</li> <li>– Como mínimo recogerá los datos identificativos del alumno/a, las materias cursadas en cada año de escolarización, medidas de atención a la diversidad y las diferencias individuales aplicadas, los resultados de la evaluación en cada convocatoria, las decisiones de promoción, permanencia y titulación, la nota media del Bachillerato y la nota media normalizada, la información relativa a los cambios de centro y las fechas de los diferentes hitos.</li> <li>– Se entregará a los padres o al alumnado si es mayor de edad, al finalizar la etapa y, en cualquier caso, al terminar su escolarización en la enseñanza en régimen ordinario.</li> </ul>

<b>INFORME PERSONAL POR TRASLADO</b>  <i>(Art. 27 Orden)</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ajustarán al modelo del Anexo VII.d de la Orden.</li> <li>- Es el documento oficial que recogerá la información que resulte necesaria para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado cuando se traslade a otro centro docente sin haber finalizado la etapa.</li> <li>- Contendrá los resultados de las evaluaciones que se hubieran realizado, la aplicación de las medidas de atención a la diversidad y las diferencias individuales, y todas aquellas observaciones que se consideren relevantes.</li> <li>- Será cumplimentado por la persona que ejerza la tutoría en el centro de origen, a partir de la información facilitada por el equipo docente.</li> <li>- En el caso de que el alumnado se traslade a otro centro antes de finalizar la etapa, el centro origen deberá remitir al de destino y a petición de este, el informe personal por traslado, junto con una copia del historial académico. Una vez recibidos, debidamente cumplimentados, la matriculación del alumnado en el centro docente de destino adquirirá carácter definitivo y se procederá a abrir el correspondiente expediente académico.</li> </ul>
--	--

## Formación profesional

DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN	
<b>EXPEDIENTE ACADÉMICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se abrirá cuando el alumno se matricule por primera vez.</li> <li>- Deberá incluir los datos de identificación del centro docente, los datos personales del alumnado, sus antecedentes académicos y la información relativa a los cambios de domicilio y de centro.</li> <li>- En hojas complementarias se incluirán las calificaciones y cualquier otra circunstancia académica.</li> <li>- Cuando proceda, se incluirá la siguiente documentación:</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Original o copia compulsada de los requisitos académicos para el acceso al ciclo formativo o del certificado de haber superado la prueba de acceso.</li> <li>b) Extracto de las matriculaciones y calificaciones de cada curso académico.</li> <li>c) Original o copia compulsada de los documentos relacionados con la anulación de matrícula (solicitud, documentos justificativos y resolución).</li> <li>d) Original o copia compulsada de la documentación de anulación de matrícula por inasistencia.</li> <li>e) Original o copia compulsada de los documentos relacionados con la renuncia a convocatorias (solicitud, documentación justificativa y resolución).</li> <li>f) Original o copia compulsada del informe de evaluación individualizado.</li> <li>g) Original o copia compulsada de la documentación generada para la convalidación de módulos profesionales o para la exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo.</li> <li>h) Documentación de seguimiento y evaluación de la formación en centros de trabajo.</li> <li>i) Informe de evaluación psicopedagógica.</li> <li>j) Cuanta documentación oficial incida en la vida académica del alumno o alumna.</li> </ul> <p style="text-align: right;"><i>(Artículo 22 de la Orden de 29 de septiembre de 2010)</i></p>

<p style="text-align: center;"><b>ACTAS DE EVALUACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Son los documentos en los que se deja constancia oficial de las calificaciones obtenidas en cada curso escolar, así como de otras situaciones de carácter académico.</li> <li>– Son el referente para cumplimentar el resto de documentos de evaluación y los certificados académicos.</li> <li>– Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado del equipo educativo.</li> <li>– En todos los casos irán selladas e incluirán el visto bueno del director/a del centro.</li> <li>– En los centros docentes de titularidad privada, se cumplimentarán dos ejemplares de cada acta de evaluación final, uno para el propio centro docente privado y otro que será remitido al centro docente público al que esté administrativamente adscrito en el plazo de diez días. El secretario o secretaria de este último centro docente comprobará que las actas se ajustan a la normativa vigente.</li> </ul> <p style="text-align: right;"><i>(Artículo 23 de la Orden de 29 de septiembre de 2010)</i></p>
<p style="text-align: center;"><b>INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– En el caso de un traslado a otro centro docente sin haber concluido el curso académico, el centro docente de origen emitirá un informe de evaluación individualizado, que recogerá aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado. Será elaborado por el tutor/a a partir de los datos facilitados por el profesorado y contendrá al menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Apreciación sobre el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales.</li> <li>○ Calificaciones parciales o valoraciones del aprendizaje en caso de haberse emitido en ese periodo.</li> <li>○ Aplicación, en su caso, de las adaptaciones previstas para el alumnado con discapacidad.</li> <li>○ Se remitirá por el centro origen al de destino a petición de este, junto con una copia compulsada del expediente académico del alumno.</li> <li>○ El centro docente receptor de los documentos abrirá el correspondiente expediente académico.</li> </ul> </li> </ul> <p style="text-align: right;"><i>(Artículo 24 de la Orden de 29 de septiembre de 2010)</i></p>

## Participación del alumnado y las familias en el proceso educativo

### a) Reunión del tutor/a con los padres, madres o representantes legales del alumnado antes de la finalización del mes de noviembre.

- Los contenidos mínimos están fijados en la Orden de 20 de junio de 2011.
- En la misma se procederá a la elección de los delegados de padres y madres del alumnado de los distintos grupos del centro.
- La información sobre los criterios y procedimientos de evaluación en las diferentes áreas o materias debe garantizar lo dispuesto en las Órdenes de evaluación de las respectivas enseñanzas sobre que los centros docentes deben hacer públicos los criterios de evaluación comunes y los propios de cada área/materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación, en su caso.
- Es conveniente levantar acta de la reunión, con indicación de los puntos tratados, y registrar la asistencia de los padres y madres o representantes legales del alumnado.



**b) Información y participación del alumnado y las familias en la Educación Secundaria Obligatoria.**

Los centros docentes promoverán compromisos educativos con el alumnado en caso de ser mayor de edad o con los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en los que se incluyan actividades que los integrantes de la comunidad educativa se comprometan a desarrollar, para facilitar el desarrollo integral y el progreso académico del alumnado.

*(Art. 5.4 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo del mismo, colaborando en las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que adopten los centros para facilitar su progreso. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y a su promoción, así como a acceder a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas.

*(Art. 28.1 del Decreto 102/2023)*

- La incorporación y matriculación del alumnado a la Materia Lingüística de carácter transversal se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

*(Art. 9.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Es necesaria la conformidad de los padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal, para incorporar a un alumno/a a un Programa de Diversificación Curricular.

*(Art. 23.7 del Decreto 102/2023 y 39.4 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Es necesaria la conformidad de los padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal, para incorporar a un alumno/a a un Programa de Diversificación Curricular.

*(Art. 23.7 del Decreto 102/2023 y 52.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Se garantizará el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzoy rendimiento sean valorados y reconocidos con transparencia, para lo que se establecerán los oportunos procedimientos de aclaración, revisión y reclamación.

*(Art. 13.8 del Decreto 102/2023)*

- Para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas.

*(Art. 13.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

*(Art. 10.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

*(Art. 10.7 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- En las sesiones de evaluación continua y ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

*(Art. 13.4 y 14.5 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Las familias podrán solicitar aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje a través del sistema informático Séneca solicitando cita con la tutoría del alumnado.
- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación continua y final del aprendizaje, así como sobre la decisión de promoción y titulación, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su Proyecto educativo.

*(Art. 27 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo 27 exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.

*(Art. 28.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el artículo 28, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.

*(Art. 29.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Según lo establecido en el Proyecto educativo, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, de la persona titular del departamento de orientación, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que será comunicada al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

*(Art. 35.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el Proyecto educativo del centro, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención. Asimismo, serán preceptivamente oídos en el proceso de identificación y valoración del alumnado con necesidades educativas especiales.

*(Art. 22.4 del Decreto 102/2023)*

- Al menos tres veces a lo largo del curso, se informará al alumnado si es mayor de edad o a las familias de su evolución en dichos programas.

*(Art. 32.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de acogida de las familias aquellas destinadas a proporcionar información sobre la nueva etapa educativa que oriente a las mismas sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado de sexto curso de Educación Primaria a la nueva etapa educativa.

*(Art. 57.2.c) de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

### **c) Información y participación del alumnado y las familias en la evaluación en el Bachillerato.**

- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el Proyecto educativo del centro, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención.

*(Art. 23.4 del Decreto 103/2023)*

- Cuando el alumnado sea menor de edad, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo del mismo, colaborando en las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que adopten los centros para facilitar su progreso. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación, su promoción y titulación, así como a acceder a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, derechos que se hacen extensivos al alumnado mayor de edad.

*(Art. 26 del Decreto 103/2023)*

- La evaluación en la etapa garantizará el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con transparencia, para lo que se establecerán los oportunos procedimientos de aclaración, revisión y reclamación, que, en todo caso, atenderán al carácter continuo y diferenciado según las distintas materias.

*(Art. 14.8 del Decreto 103/2023)*

- Los centros deberán informar y orientar al alumnado con el fin de que la elección

de las modalidades, vías y materias sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior.

*(Art. 24.3 del Decreto 103/2023)*

- Los centros docentes promoverán compromisos educativos con el alumnado en caso de ser mayor de edad o con los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en los que se incluyan actividades que los integrantes de la comunidad educativa se comprometen a desarrollar para facilitar el desarrollo integral y el progreso académico del alumnado.

*(Art. 5.4 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.

*(Art. 13.9 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Como resultado de las sesiones de evaluación continua y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o al propio alumnado, si es mayor de edad, un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá las calificaciones.

*(Art. 15.5 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Según lo establecido en el Proyecto educativo, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, de la persona titular del departamento de orientación, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que será comunicada al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

*(Art. 37.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado o a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

*(Art. 15.4 y de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Como resultado de las sesiones de evaluación continua y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o al propio alumnado, si es mayor de edad, un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá las calificaciones.

*(Art. 15.5 y de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a

través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

*(Art. 12.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, el profesorado informará al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, en su caso, y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

*(Art. 12.7 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación continua y final del aprendizaje, así como sobre la decisión de promoción y titulación, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su Proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor, extensivo al alumnado mayor de edad, sin perjuicio de que sus padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal puedan solicitar dichas aclaraciones.

*(Art. 28 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo 28 exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.

*(Art. 29.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el artículo 29, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.

*(Art. 30.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Según lo establecido en el Proyecto educativo, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, de la persona titular del departamento de orientación, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que será comunicada al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

*(Art. 37.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

- Al menos tres veces a lo largo del curso, se informará al alumnado si es mayor de edad o a las familias de su evolución en dichos programas.

*(Art. 34.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

#### **d) Información y participación del alumnado y las familias en la evaluación en los ciclos formativos de Formación Profesional.**

- El profesorado informará al alumnado y, si este es menor de edad también a sus representantes legales, a principios de curso, acerca de los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, así como de los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en ellos.
- Los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán por escrito, al menos tres veces a lo largo del curso académico, al alumno o alumna y, si este es menor de edad también a sus representantes legales, sobre su aprovechamiento académico y sobre la evolución de su proceso de aprendizaje. Esta información se referirá a los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en la consecución de dichos resultados, en cada uno de los módulos profesionales. Esta información se podrá facilitar mediante Séneca.
- Al finalizar el curso se informará por escrito al alumnado, y si este es menor de edad, también a sus representantes legales, acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales cursados, así como los consecuentes efectos de promoción y, en su caso, de titulación. Esta información se podrá facilitar mediante Séneca.
- Los alumnos y alumnas, o sus representantes legales, podrán formular reclamaciones sobre la evaluación final de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Todo lo anterior resulta de aplicación en el caso del alumnado de los ciclos formativos de grado básico.

*(Art. 4 de la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía).*

*(Art. 18 y 25 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos).*

#### **F) LA FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO Y G) LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA.**

En el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se fijan los principios y fines que regirán la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Entre ellos están:

- Disponer los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la propia Ley.
- Asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad

socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

- Establecer los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.
- Garantizar la escolarización regular de este alumnado, asegurar la participación de la familia en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de aquél.
- Adoptar medidas para que las familias de este alumnado reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

También es de interés conocer lo que establece La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, de reciente publicación:

- Los menores en protección serán considerados alumnado NEAE, consideración que se hará extensiva a quienes hayan sido adoptados, durante el tiempo que se requiera en función de sus necesidades. Con este fin, los servicios especializados del sistema educativo llevarán a cabo la evaluación psicopedagógica de los menores en protección, a fin de determinar las medidas de atención educativa que precisen, así como la detección y atención temprana de posibles trastornos de desarrollo.

(Art. 130 de La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía)

Igualmente, interesa referirse al Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Protocolo de Atención a Personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, el cual, en el apartado 3 del Protocolo, establece los pasos que se deben tomar en el centro educativo cuando se tienen sospechas de un posible caso:

1. Reunión del equipo docente, donde se analizarán los indicios detectados, se valorará la eficacia de las medidas que se vienen aplicando, se tomarán decisiones sobre la continuación de dichas medidas o la aplicación de medidas nuevas y se establecerá un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas.
2. Reunión con la familia para informarles de las decisiones y acuerdos adoptados y de las medidas que se van a aplicar. Si tras la aplicación de las medidas durante un periodo no inferior a tres meses se evidencia que no han sido suficientes o no se aprecia mejora, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica. Esta solicitud también se podrá realizar antes de agotar el plazo de tres meses si se evidencia un agravamiento de las circunstancias o si se aprecian indicios evidentes de NEAE que requieren atención específica.
3. Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica, que contará con los siguientes pasos:
  - Reunión del equipo docente.
  - El orientador/a establecerá los criterios de priorización establecidos en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza



el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

- Si hubiera solicitudes de inicio del protocolo de evaluación psicopedagógica por parte de servicios externos de otras administraciones públicas, las personas responsables de dicha evaluación la considerarán si ya existiesen indicios de TDAH en el contexto escolar o si, a juicio del equipo docente, se considera procedente.
- Una vez aplicados los criterios de priorización, el orientador/a realizará un análisis de las intervenciones realizadas hasta el momento y de las circunstancias que han motivado la solicitud.
- Tras la finalización del análisis:
  - Si el procedimiento no se ha hecho correctamente, el orientador/a lo pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios para que se tomen las medidas oportunas.
  - El orientador/a podrá concluir que el alumno/a no precisa la realización de evaluación psicopedagógica y en este caso elaborará un informe exponiendo las actuaciones realizadas que justifiquen esta decisión, y una propuesta de medidas generales de atención que conformarán la respuesta educativa al alumno/a. Este informe se entregará al tutor/a para que coordine, junto con el equipo docente, la aplicación de estas medidas e informará a la familia de la decisión adoptada y de la respuesta educativa propuesta. El contenido de este informe quedará reflejado en el informe de final de curso.
  - Si concluye que el alumno/a presenta indicios de TDAH, requerirá la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica.

(Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Protocolo de Atención a Personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad)

### **Normativa de referencia:**

- Normativa reguladora de las distintas enseñanzas.
- Circular informativa de 25 de febrero de 2021 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, sobre los cambios introducidos en las Órdenes que desarrollan el currículo y la atención a la diversidad en las etapas de educación primaria, secundaria y bachillerato.
- Aclaración de 3 de mayo de 2021 de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, relativa a los programas de atención a la diversidad establecidos en las Órdenes de 15 de enero de 2021 para las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.
- Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.



## Educación secundaria obligatoria

En la organización de las medidas de atención a la diversidad se tendrá en cuenta:

- Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.

(Art. 11 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de ESO)

- Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son:

a) La consideración y respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y de la condición humana.

b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.

c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.

d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, asegurándose la accesibilidad universal y el diseño para todos y todas, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientación.

e) La equidad y la excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

(Art. 12.2 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de ESO)

- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el proyecto educativo del centro, recibirán la información y asesoramiento necesarios respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención.

(Art. 12.3 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de ESO)

- Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar los recursos humanos y materiales que se les asignen de acuerdo con la planificación educativa con objeto de posibilitar la atención a la diversidad de su alumnado en el marco de lo establecido en la Orden de 15 de enero de 2021 y en el resto de la normativa que resulte de aplicación. La forma de atención a la diversidad que adopte cada centro formará parte de su proyecto educativo.

(Art. 12.5 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de ESO)

Dentro de las medidas de atención a la diversidad previstas para la educación secundaria en la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de ESO, y en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, existen tres categorías:

- Medidas generales de atención a la diversidad.
- Programas de atención a la diversidad.
- Medidas específicas de atención a la diversidad.

A modo de resumen, se presenta un cuadro con las medidas de atención a la diversidad para la etapa:

<b>MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES PARA ESO</b>	
<b>MEDIDAS GENERALES</b>	Agrupación de materias en ámbitos de conocimiento
	Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor/a dentro del aula
	Desdoblamientos de grupos
	Agrupamientos flexibles con carácter temporal y abierto
	Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por una Materia Lingüística de carácter transversal
	Acción tutorial
	Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión
	Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas
	Actuaciones de prevención y control del absentismo
	Distribución del horario lectivo de las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza
	Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas educativas
<b>PROGRAMAS</b>	Programas de refuerzo del aprendizaje
	Programas de profundización
	Programa de Diversificación Curricular
<b>MEDIDAS</b>	Apoyo dentro del aula por PT, AL, personal complementario u otro personal
	Programas específicos para el tratamiento personalizado de alumnado NEAE
	Atención educativa al alumnado por situaciones de hospitalización o convalecencia domiciliaria
	Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades
	Permanencia extraordinaria (solo alumnado NEE)
	Escolarización un curso inferior al que corresponde por edad para el alumnado de incorporación tardía con desfase en su nivel curricular de competencia de más de dos años

<b>ESPECÍFICAS</b>	Atención específica para alumnado de incorporación tardía con graves carencias en la comunicación lingüística	
	Programas de adaptación curricular	Adaptación curricular de acceso
		Adaptación curricular significativa
		Adaptación curricular para alumnado con altas capacidades intelectuales

### **Medidas generales de atención a la diversidad en educación secundaria obligatoria**

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global.

Tienen como finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y competencias clave de la etapa.

#### **a) Agrupación de diferentes materias en ámbitos.**

- Con el fin de facilitar el tránsito del alumnado entre la Educación Primaria y 1º de ESO, los centros docentes podrán agrupar las materias de 1º de ESO en ámbitos de conocimiento. También será posible la agrupación en ámbitos en 3º de ESO.
- Con la finalidad de garantizar el aprendizaje del alumnado que haya sido objeto de medidas de atención a la diversidad a lo largo de su escolarización o que haya cursado un PMAR y presente dificultades en el aprendizaje y riesgo evidente de no alcanzar la titulación, los centros podrán agrupar en 4º las materias de LCL y 1a LEx y ofertar un ámbito de comunicación lingüística. Esta medida requerirá la propuesta del equipo docente a través del consejo orientador del curso anterior.
- Este tipo de agrupación deberá respetar los contenidos y criterios de evaluación de todas las materias que se agrupan, así como el horario asignado al conjunto de ellas.
- Esta agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas, pero no así en las decisiones asociadas a la evaluación, promoción y titulación.

(Art. 14 de la Orden de 15 de enero de 2021) (Art. 8.6 del Real Decreto 217/2022)

#### **b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor/a.**

- Preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel de aprendizaje.

(Art. 13.4.b de la Orden de 15 de enero de 2021)

#### **c) Desdoblamientos de grupos en las materias de carácter instrumental.**

#### **d) Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico.**

- Tendrán un carácter temporal y abierto.

- Deberán facilitar la inclusión del alumnado en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo. (Art. 13.4.d de la Orden de 15 de enero de 2021)

**e) Acción tutorial.**

- Estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.

**f) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.**

**g) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas.**

- Deben permitir la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adaptación de las medidas educativas.

**h) Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.**

**i) Oferta de materias específicas.**

- Los centros docentes podrán incluir en la oferta de 2o y 4o materias de diseño propio. Estas materias podrán estar orientadas a la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, artísticos y deportivos, con el fin de profundizar tanto en la adquisición de los objetivos como de las competencias clave definidas para esta etapa educativa, o bien podrán estar relacionadas con el aprendizaje del sistema braille, la competencia digital, la tiflotecnología, la autonomía personal, los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, incluidos los productos de apoyo a la comunicación oral y las lenguas de signos.

(Art. 7.3 y 8.5 de la Orden de 15 de enero de 2021)

**j) Distribución del horario lectivo del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en 2o de ESO.**

- Los centros podrán distribuir el horario lectivo disponible en 2o de ESO en este apartado para ampliación de una sesión en Primera Lengua Extranjera y otra sesión en Educación Física.

<b>2º ESO (2h)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ampliación de 1h más para 1ª LEx</li> <li>- Ampliación de 1h más para EF</li> </ul> <p><i>(1h para cada materia: no se pueden añadir 2h a solo una de ellas)</i></p>
--------------------	---

**Programas de atención a la diversidad en educación secundaria obligatoria**

- Los centros docentes establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad: programas de refuerzo del aprendizaje, programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales de cuarto curso, y programas de profundización.
- En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje.
- Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.
- Asimismo, los centros docentes podrán establecer programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o que presente altas capacidades intelectuales.
- Se informará periódicamente a las familias de la evolución del alumnado al que se le apliquen dichos programas.
- Se incluirán en las programaciones didácticas.
- Se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural.
- Son medidas de atención individualizada, por lo que no podrán implementarse de manera general para un grupo-clase.
- Deberán desarrollarse en el horario lectivo correspondiente a las distintas asignaturas, preferentemente en el aula.

#### Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad

- Según lo establecido en el proyecto educativo, el tutor/a y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, efectuarán la propuesta y resolución de incorporación a estos programas, que será comunicada a los tutores legales a través del consejo orientador.
- Asimismo, podrá incorporarse a estos programas el alumnado que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.
- Estos programas serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

(Art. 20 de la Orden de 15 de enero de 2021. Aclaración de 3 de mayo de 2021 relativa a los programas de atención a la diversidad establecidos en las Órdenes de 15 de enero de 2021 para las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato)

Los aspectos más destacados de estos programas son los siguientes:

#### **a) Área Lingüística de carácter transversal.**

- El Área Lingüística de carácter transversal se impartirá para el alumnado que presente dificultades en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística, como alternativa a la Segunda Lengua Extranjera, una vez oídos los padres, madres o tutores legales en el proceso de incorporación en esta área.
- Se podrá acceder al Área Lingüística de carácter transversal al inicio de curso en función de la información recogida en el proceso de tránsito o durante el primer trimestre a propuesta del tutor o la tutora tras la correspondiente evaluación inicial.

– El desarrollo curricular debe partir de los elementos de la materia de Lengua Castellana y Literatura, integrando las competencias específicas, así como los criterios de evaluación del mismo curso o de cursos anteriores, en función de los resultados de la evaluación inicial del alumnado que conforma el grupo. Los saberes básicos han de estar centrados en los contenidos de los valores recogidos en los principios pedagógicos del art. 6 del Real Decreto 217/2022.

– La metodología será activa y participativa, partirá de los intereses y la motivación del alumnado, estará orientada al desarrollo de situaciones de aprendizaje que permitan la creación de productos finales interesantes y motivadores para el alumnado, tales como obras de teatro, cómics, campañas publicitarias, materiales y aplicaciones web.

– Será evaluable y calificable.

(Apartado 5o de la Instrucción conjunta 1/2022, de 23 de junio, de la DGOEE y de la DGFP, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2022/2023)

### **b) Programas de refuerzo del aprendizaje.**

– Tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de ESO.

– Se podrán proponer como medida individualizada en la evaluación psicopedagógica del alumnado NEAE, en cuyo caso se incluirán en Séneca y sustituirán a las adaptaciones curriculares no significativas.

– Dirigidos al siguiente alumnado:

○ Alumnado que no haya promocionado de curso.

○ Alumnado que, aún promocionando de curso, no supere alguna de las materias o ámbitos del curso anterior.

○ Alumnado NEAE con dificultades de aprendizaje en una o varias materias del currículo o en algún ámbito (DIA).

(Circular informativa de 25 de febrero de 2021 sobre los cambios introducidos en las Órdenes que desarrollan el currículo y la atención a la diversidad en las etapas de educación primaria, secundaria y bachillerato)

○ Alumnado NEAE derivadas de Compensación Educativa (COM) que presente dificultades en una o varias materias del currículo.

(Circular informativa de 25 de febrero de 2021 sobre los cambios introducidos en las Órdenes que desarrollan el currículo y la atención a la diversidad en las etapas de educación primaria, secundaria y bachillerato)

○ Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión (no se requiere desfase de un curso):

- Alumnado NEAE que requiera de evaluación psicopedagógica.
- Alumnado con dificultades que no presenta NEAE

(Aclaración de 3 de mayo de 2021 relativa a los programas de atención a la diversidad establecidos en las Órdenes de 15 de enero de 2021 para las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato)

(Art. 16 de la Orden de 15 de enero de 2021. Circular informativa de 25 de febrero de 2021 sobre los cambios introducidos en las Órdenes que desarrollan el currículo y la atención a la diversidad en las etapas de educación primaria, secundaria y bachillerato. Aclaración de 3 de mayo de 2021 relativa a los programas de atención a la diversidad establecidos en las Órdenes de 15 de enero de 2021 para las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato)

### **c) Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en 4o de ESO.**

- Los centros docentes ofrecerán al alumnado de 4o de ESO programas de refuerzo de las materias generales del bloque de asignaturas troncales que determinen, con la finalidad de facilitar al alumnado la superación de las dificultades observadas en estas materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título.
- Estarán dirigidos al siguiente alumnado:
  - o Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un PMAR.
  - o Alumnado que, repitiendo 4o, requiera refuerzo según el consejo orientador del curso anterior.
  - o Alumnado que, procediendo de 3o ordinario, promocione a 4o y requiera refuerzo según el consejo orientador del curso anterior.
    - Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto de refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, y facilitar el logro de los objetivos previstos para estas materias.
    - El número de alumnado de este programa no podrá ser superior a quince, con carácter general.
    - El profesorado que imparta este programa de refuerzo realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor/a, quien a su vez informará a los tutores legales.
    - En las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumnado y a los tutores legales.
    - Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el expediente e historial académico del alumnado.
    - El alumnado que curse estos programas quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas de opción o de libre configuración autonómica, de

acuerdo con los criterios y el procedimiento que establezca el centro docente en su proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o la alumna, y sus tutores legales. En todo caso, el alumno o la alumna deberá cursar una materia específica de las establecidas en el artículo 12.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

- En los documentos de evaluación se utilizará el término «Exento» en la casilla referida a la materia específica de opción o de libre configuración autonómica, en su caso, y el código «EX» en la casilla referida a la calificación de la misma.

#### d) Programas de profundización.

- Tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.
- Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.
- El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor/a del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
- Se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento. (Art. 19 de la Orden de 15 de enero de 2021)

PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES EN ESO		
PROGRAMA	CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO
<b>Programa de refuerzo del aprendizaje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de ESO.</li> <li>• Se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades.</li> <li>• En el horario lectivo correspondiente a las distintas asignaturas, preferentemente en el aula.</li> <li>• Se podrán desarrollar estos programas posibilitando cursarlos en niveles inferiores al que se encuentre el alumnado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No haya promocionado de curso.</li> <li>• Aún promocionando de curso, no supere alguna de las materias o ámbitos del curso anterior.</li> <li>• A juicio del tutor/a, el departamento de orientación y/o el equipo docente, que presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión (no se requiere desfase de un curso): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alumnado NEAE que requiera de evaluación psicopedagógica.</li> <li>• Alumnado con dificultades que no presenta NEAE.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Programas de profundización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación.</li> <li>• Se desarrollan en el horario lectivo de las materias objeto de enriquecimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alumnado altamente motivado para el aprendizaje.</li> <li>• Alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.</li> </ul>



## Programas de diversificación curricular (PDC) en 3º ESO

- Normativa de aplicación:

- Art. 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Art. 13 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Instrucciones 19a y 21a a 28a de la Instrucción conjunta 1/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen determinados aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2022/2023.

### Requisitos de acceso a los PDC

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente.

La decisión se adoptará por mayoría simple en caso de no existir consenso.

Asimismo, de manera excepcional, el equipo docente en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial podrá proponer la incorporación al programa a aquellos alumnos o alumnas que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria.

La persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda e informará de ello a la persona que ejerza la dirección del centro, que dará el visto bueno.

La incorporación a un PDC requerirá:

- La conformidad de los padres, madres o tutores legales del alumnado, una vez oído el alumno/a.
- La evaluación académica.
- El informe de idoneidad incluido en el consejo orientador.

La emisión del informe de idoneidad, la información y el asesoramiento a las familias sobre la posible incorporación al programa será responsabilidad del profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.

¿CUÁNDO SE ADOPTA LA DECISIÓN?	REQUISITOS A CUMPLIR	CURSO AL QUE SE INCORPORA
<b>Al finalizar 2º ESO</b> <i>(en la evaluación final del curso 22/23)</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No estar en condiciones de promocionar a 3º ESO</li> <li>El equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.</li> </ul>	1º PDC <i>(nivel 3º de ESO)</i>
<b>Al finalizar 3º ESO</b> <i>(en la evaluación final del curso 22/23)</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No estar en condiciones de promocionar a 4º ESO</li> <li>El equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.</li> </ul>	1º PDC <i>(nivel 3º de ESO)</i>
<b>Al finalizar 4º ESO</b> <i>(en la evaluación final del curso 22/23)</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No estar en condiciones de titular.</li> <li>El equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener el título.</li> <li>No exceder los límites de permanencia previstos en la etapa (arts. 5.1 y 16.7 del RD 217/2022).</li> <li>Se considera una medida excepcional.</li> </ul>	2º PDC <i>(nivel 4º de ESO)</i>
<b>Al comenzar 3º ESO</b> <i>(en la evaluación inicial del curso 23/24)</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El equipo docente considera que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenta dificultades que les impiden seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria.</li> <li>Se considera una medida excepcional.</li> </ul>	1º PDC <i>(nivel 3º de ESO)</i>
<b>Al comenzar 4º ESO</b> <i>(en la evaluación inicial del curso 23/24)</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El equipo docente considera que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenta dificultades que impiden seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria.</li> <li>Se considera una medida excepcional.</li> </ul>	2º PDC <i>(nivel 4º de ESO)</i>

- Agrupamiento del alumnado:
  - El grupo de PDC, con carácter general, no deberá superar el número de 15 alumnos/as.
  - El alumnado de PDC se integrará en los grupos de 3º con los que cursará las materias que no formen parte del programa y las actividades de la tutoría del grupo de referencia.
  - La inclusión del alumnado que sigue un PDC en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo. En ningún caso, se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho programa en un único grupo.

(Apartado 23º de la Instrucción conjunta 1/2022)

- Continuidad en el programa del alumnado incorporado a un PDC:
  - Las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa de diversificación curricular, es decir, tras cursar el PDC de 4º de ESO.

(Apartado 27º.4 de la Instrucción conjunta 1/2022)

- Materias no superadas de cursos anteriores a la incorporación al PDC:

– Quienes se incorporen a un PDC deberán seguir los programas de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias o ámbitos de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa.

– Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

(Apartado 28o.1 de la Instrucción conjunta 1/2022)

- **Ámbitos o materias no superadas del PDC:**

– Los ámbitos no superados de 1o de PDC que tengan continuidad se recuperarán superando los ámbitos de 2o de PDC, independientemente de que el alumno o la alumna tenga un programa de refuerzo del ámbito no superado.

– Las materias no superadas de 1o de PDC no incluidas en ámbitos, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

(Apartado 28o.2 y 3 de la Instrucción conjunta 1/2022)

## **Medidas específicas de atención a la diversidad en Educación Secundaria Obligatoria**

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Las medidas específicas de carácter educativo son:

### **a) Apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal.**

- Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

b) **Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.**

c) **Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.**

d) **Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades.**

- Podrá contemplar la flexibilización de la duración de la etapa, con independencia de su edad.

e) **Permanencia Extraordinaria** (solo para alumnado NEE).

f) **Escolarización en un curso inferior al que les correspondería por edad para alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo.**

- Para quienes presenten un desfase de más de dos años. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al grupo correspondiente a su edad.

g) **Atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística.**

h) **Programas de adaptación curricular.** Estos programas son:

- Adaptación curricular de acceso.
- Adaptación curricular significativa.
- Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

### **Programas de adaptación curricular**

- La escolarización del alumnado que siga estos programas se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.
- Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado NEAE y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.
- Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro.

#### **Adaptaciones de acceso (AAC).**

- Serán de aplicación al alumnado NEE.
- Son modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos, así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas.

- Serán propuestas por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización.
- La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de las áreas que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria. La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.
- La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo de alumnado NEAE.

(Art. 34 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículum correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Instrucciones de 8 de marzo de 2017)

### ➤ **Adaptaciones curriculares significativas (ACS).**

- Dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.
- Suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.
- Podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en la materia objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.
- Su elaboración corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado NEE, con la colaboración del profesorado de la materia encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento del departamento de orientación.
- La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las materias con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.
- Requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el departamento de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado.

- La evaluación psicopedagógica se define como *“el conjunto de actuaciones encaminadas a recoger, analizar y valorar la información sobre las condiciones personales del alumno o alumna, su interacción con el contexto escolar y familiar y su competencia curricular”*.

- La evaluación psicopedagógica se realizará *“con el fin de recabar la información relevante para delimitar las necesidades educativas especiales del alumno/a y para fundamentar las decisiones que, con respecto a las ayudas y apoyos, sean necesarios para desarrollar, en el mayor grado posible, las capacidades establecidas en el currículo”*.

- El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especializado para la atención del alumnado NEE, con la colaboración del profesorado de la asignatura/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.
- La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.
- La evaluación de las asignaturas adaptadas significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidas en un documento, que estará disponible en la aplicación informática Séneca.
- Se propondrán con carácter general para un curso académico, salvo en la etapa de educación primaria en la que se podrán proponer para un ciclo.

Al finalizar el curso o ciclo, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.

Dichas decisiones podrán ser, entre otras:

- Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.
- Modificación de las medidas previstas.

#### ➤ **Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales (ACAI).**

- Destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.
- La propuesta curricular de ampliación de una materia supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.
- La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor o la tutora.
- Requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el departamento de orientación, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación las mismas.
- Establecerán una propuesta curricular por materias, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.
- Se propondrán con carácter general para un curso académico.

- Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación.
- Cuando el alumno/a haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en las propuestas curriculares de ampliación para los ámbitos/asignaturas incluidas en su ACAI podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las asignaturas en el curso en el que se escolarizará. Para ello el equipo docente acreditará que el alumno/a ha alcanzado tanto los criterios de evaluación y objetivos del curso actual como los del que se pretende acelerar, así como que la medida de flexibilización es la más adecuada para su desarrollo personal y social equilibrado.
- La ACAI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.
- El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información Séneca.
- La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida".

PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
PROGRAMA	CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO
<b>Adaptaciones curriculares de acceso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Son modificaciones en los elementos físicos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación.</li> <li>• Propuestas por el orientador/a.</li> <li>• Requieren de evaluación psicopedagógica.</li> <li>• Su aplicación y seguimiento corresponde al equipo docente y al profesorado especialista.</li> </ul>	Alumnado NEAE
<b>Adaptaciones curriculares significativas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suponen modificaciones en los objetivos y criterios de evaluación en el área adaptada, la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.</li> <li>• Requieren de evaluación psicopedagógica.</li> <li>• Podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en el área y el curso en que se encuentre escolarizado.</li> <li>• Su elaboración corresponderá al profesorado especialista de NEE, con la colaboración del profesorado del área y el asesoramiento de los EOE.</li> <li>• La aplicación, seguimiento y evaluación serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención al alumnado NEE.</li> <li>• La evaluación se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones.</li> </ul>	Alumnado NEE

<p><b>Adaptaciones curriculares para alumnado de altas capacidades intelectuales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requiere de evaluación psicopedagógica.</li> <li>• Contemplan propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del periodo de escolarización.</li> <li>• Supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores.</li> <li>• La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesorado del área, con el asesoramiento del EOE y la coordinación del tutor/a.</li> </ul>	<p>Alumnado NEAE por altas capacidades</p>
--	--	--

## Bachillerato

En la organización de las medidas de atención a la diversidad se tendrá en cuenta:

- Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios

(Art. 13 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato)

- Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son:
  - a) La consideración y respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y de la condición humana.
  - b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
  - c) Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de Bachillerato y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.
  - d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y la titulación en la etapa.
  - e) La equidad y la excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

(Art. 14.2 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato)



- El alumnado, así como los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, según lo recogido en el proyecto educativo del centro, recibirán la información y asesoramiento necesarios respecto a las características y necesidades del mismo, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención.

(Art. 11.3 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato)

- Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar los recursos humanos y materiales que se les asignen de acuerdo con la planificación educativa con objeto de posibilitar la atención a la diversidad de su alumnado en el marco de lo establecido en la Orden de 15 de enero de 2021 y en el resto de la normativa que resulte de aplicación. La forma de atención a la diversidad que adopte cada centro formará parte de su proyecto educativo

(Art. 11.5 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato)

Dentro de las medidas de atención a la diversidad previstas para el bachillerato en la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato, y en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, existen tres categorías:

- Medidas generales de atención a la diversidad.
- Programas de atención a la diversidad.
- Medidas específicas de atención a la diversidad.

Se resume en el siguiente cuadro las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para la etapa:

<b>MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES PARA EL BACHILLERATO</b>	
<b>MEDIDAS GENERALES</b>	Acción tutorial
	Metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo que favorezcan la inclusión
	Actuaciones de prevención y control del absentismo
	Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas
<b>PROGRAMAS</b>	Programas de refuerzo del aprendizaje
	Programas de profundización
<b>MEDIDAS ESPECÍFICAS</b>	Exención total o parcial de materias
	Fraccionamiento del currículo
	Atención educativa al alumnado por situaciones de hospitalización o convalecencia domiciliaria
	Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades
	<b>Programas de adaptación curricular</b>

## Medidas generales de atención a la diversidad en el Bachillerato

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y competencias clave de la etapa.

Las medidas generales de atención a la diversidad para el bachillerato son:

- a) **Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.**
- b) **Metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo que favorezcan la inclusión.**
- c) **Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.**
- d) **Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.**

## Programas de atención a la diversidad en el Bachillerato

- Los centros docentes establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad: programas de refuerzo del aprendizaje y programas de profundización.
- En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.
- Asimismo, los centros docentes podrán establecer programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.
- Se informará periódicamente al alumnado, y en su caso, a las familias de la evolución del mismo en el desarrollo de los programas descritos.

### Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad.

- Según lo establecido en el proyecto educativo, el tutor o la tutora y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, efectuarán la propuesta y resolución de incorporación a los programas de atención a la diversidad, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado.

- Asimismo, podrá incorporarse a los programas de atención a la diversidad el alumnado que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.
- Los programas de atención a la diversidad serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

Los aspectos más destacados de estos programas son los siguientes:

#### **a) Programas de refuerzo del aprendizaje**

– Tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Bachillerato.

– El profesorado que lleve a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.

– Dichos programas se desarrollarán, en su caso, en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo.

– Dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Alumnado que no haya promocionado de curso.
- Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias del curso anterior.

#### **b) Programas de profundización**

– Tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

– Consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

– El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.

– Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento.

A modo de resumen, se facilita un cuadro de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en Bachillerato:

PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES EN BACHILLERATO		
PROGRAMAS	CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO
<b>Programas de refuerzo del aprendizaje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas.</li> <li>• El profesorado que lleve a cabo estos programas, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.</li> <li>• Se desarrollarán su caso, en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alumnado que no haya promocionado de curso.</li> <li>• Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias del curso anterior</li> <li>• Alumnado que a juicio de tutor/a, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.</li> <li>• Alumnado con NEAE que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje.</li> </ul>
<b>Programas de profundización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos.</li> <li>• El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.</li> <li>• Se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alumnado altamente motivado para el aprendizaje.</li> <li>• Alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.</li> </ul>

### Medidas específicas de atención a la diversidad en el Bachillerato

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

El alumnado que presente NEAE puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Las medidas específicas de atención a la diversidad en Bachillerato son:

- Fraccionamiento del currículo.
- Exención de materias.
- La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.
- Flexibilización del período de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Programas de adaptación curricular:
  - Adaptaciones curriculares de acceso.
  - Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.

Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

Los aspectos más destacados de algunas de estas medidas específicas de carácter educativo se desarrollan a continuación:

#### **a) Fraccionamiento del currículo.**

Regulado en las Instrucciones 18a a 20a y 28a de la Instrucción 13/2022, de 23 de junio, de la DGOEE, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Bachillerato para el curso 2022/2023.

##### **➤ Fraccionamiento del currículo para alumnado que curse 1o de Bachillerato en el curso escolar 2022/2023.**

- Un alumno/a podrá realizar el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen.
- Alumnado destinatario:

Podrá acogerse a esta medida el alumnado en alguna de las siguientes circunstancias:

- que cursen la etapa de manera simultánea a las enseñanzas profesionales de música o de danza.
- que acrediten la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y los programas de refuerzo o las adaptaciones curriculares de acceso que les hayan sido aplicados no resulten suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa.

- que aleguen otras circunstancias que justifiquen la aplicación de esta medida, entre otras, situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.
- Procedimiento de solicitud del fraccionamiento:
- Para aplicar la medida de fraccionamiento, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna o, en su caso, de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del mismo, acompañada del informe del departamento de orientación en el que se podrá incluir la propuesta concreta de fraccionamiento curricular.
  - La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.
  - Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, el fraccionamiento se hará constar en el expediente académico del alumnado, y se adjuntará al mismo una copia de la resolución de la Dirección General por la que se autoriza el fraccionamiento. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico.
- Condiciones del fraccionamiento:
- Para el fraccionamiento en tres cursos, el alumnado deberá tener una carga lectiva equilibrada, procurando que se repartan las horas totales de los dos cursos entre los tres en los que cursará el Bachillerato, con la siguiente distribución de materias:
    - - El primer año académico comprenderá las materias comunes de 1o, dos materias específicas de la modalidad elegida de 1o, una optativa de dos horas de 1o, además de Religión en su caso.
    - - El segundo año académico comprenderá una materia específica de la modalidad elegida de 1o, dos materias optativas o una, si como materia optativa se elige una de cualquier otra modalidad o de la misma modalidad de 1o de las ofertadas por el centro y tres materias comunes de 2o, siendo una de ellas de menor carga horaria.
    - - El tercer año académico comprenderá una materia común de 2o, tres materias específicas de la modalidad elegida de 2o y tres optativas de 2o o dos, si como materia optativa se elige una de cualquier otra modalidad o de la misma modalidad de 2o no cursada, además de Religión en su caso.
    - Esta distribución de materias se aplicará sin perjuicio de las convalidaciones o exenciones aplicables en cada caso.
    - El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo de Bachillerato en tres años académicos deberá matricularse de las materias correspondientes a cada curso académico según la distribución de materias citada, en cada uno de los tres cursos.
    - Para este alumnado no será de aplicación lo dispuesto sobre promoción de 1o a 2o.
    - En el supuesto de que al concluir un año quedasen materias pendientes, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen el siguiente año, según la distribución de materias citada, y de las materias no superadas del año anterior, realizando los

programas de refuerzo que contengan las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes.

➤ **Alumnado autorizado para el fraccionamiento de Bachillerato en cursos anteriores.**

- Los alumnos y alumnas que obtuvieron la correspondiente autorización a la solicitud de fraccionamiento del currículo, regulado en el artículo 26 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, y hayan cursado primer curso de Bachillerato durante el curso 2021/2022, así como aquel alumnado autorizado en cursos anteriores, y que no reúna los requisitos para la obtención del título de Bachiller a la total implantación de lo dispuesto en la presente Instrucción, deberán ajustar su plan de estudios, de manera que las materias de similar denominación se considerarán equivalentes, exclusivamente a efectos de fraccionamiento, de acuerdo con la siguiente tabla:

MATERIAS	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
COMUNES	Educación Física	3 materias comunes de 2º (siendo una de ellas de menor carga horaria)	1 materia común de 2º
	Filosofía		
	Lengua Castellana y Literatura I		
	1ª Lengua Extranjera I		
ESPECÍFICAS DE MODALIDAD	2 materias específicas de la modalidad elegida de 1º	1 materia específica de la modalidad elegida de 1º	3 materias específicas de la modalidad elegida de 2º
OPTATIVAS	-	2 materias optativas de 1º (o una, si se elige una de modalidad no cursada)	2 materias optativas de 2º (o una, si se elige de modalidad no cursada)
RELIGIÓN / PROJ. TRANSVERSALES	Religión / Proy. transversales de educación en valores	-	Religión / Proy. transversales de educación en valores

Esta distribución de materias se aplicará sin perjuicio de las convalidaciones o exenciones aplicables.

El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo de Bachillerato en tres años académicos deberá matricularse de las materias correspondientes a cada curso según la distribución establecida en cada uno de los tres cursos.

Para este alumnado no será de aplicación las condiciones de promoción de 1º a 2º establecidas de forma general para el resto del alumnado (Art. 19.2 de la Orden de 30 de mayo de 2023).

En el supuesto de que al concluir un año quedasen materias pendientes, el alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen el siguiente año según la distribución establecida, y de las materias no superadas del año anterior, realizando los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes.

El alumnado se podrá matricular como máximo 2 veces de cada materia. En el último año, en caso de que le queden menos de 2 materias para obtener el título, podrá acceder a una matrícula por 3ª vez.

La obtención del título de Bachiller se registrará por lo dispuesto de forma general para todo el alumnado. *(Art. 45-47 de la Orden de 30 de mayo de 2023).*

### **b) Exenciones de materias.**

Cuando se considere que otras medidas no son suficientes o no se ajustan a las necesidades que presenta un alumno/a para alcanzar los Objetivos del Bachillerato, se podrá autorizar la exención de la materia de Educación Física y/o 1ª Lengua Extranjera para el alumnado NEAE, siempre que tal medida no impida la consecución de las competencias necesarias para obtener la titulación.

La materia de EF podrá ser objeto de exención total o parcial, mientras la 1ª Lengua Extranjera I y II únicamente podrán ser objeto de exención parcial.

#### Procedimiento de solicitud de exención de materias

Se deberá solicitar la correspondiente autorización: el centro remitirá la solicitud a la correspondiente Delegación Territorial, en la que se hará constar de manera expresa la/s materia/s para las que se solicita exención, acompañada del informe del departamento de orientación y, en su caso, del informe médico del alumno/a.

La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.

Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, la exención de la materia correspondiente, en caso de que sea total, se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose como “EX” en la casilla de la calificación de dicha materia, y se adjuntará a dicho expediente una copia de la resolución de la Dirección General. También se hará constar esta circunstancia en el historial académico y en las actas de evaluación, en los mismos términos.

A efectos de nota media de Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.

*(Art. 43-44 de la Orden de 30 de mayo de 2023)*

### **c) Programas de adaptación curricular**

- La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se registrará por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.
- Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.
- Estos programas son:



- Adaptación curricular de acceso
  - Para el alumnado NEE.
  - Suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.
  - La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales
  
- Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
  - Estarán destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.
  - La propuesta curricular de ampliación de una materia supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.
  - - La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor o la tutora.

A modo de resumen, se presenta un cuadro de medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el Bachillerato.

<b>MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES PARA BACHILLERATO</b>		
<b>MEDIDA</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>ALUMNADO DESTINATARIO</b>
<b>FRACCIONAMIENTO DEL CURRÍCULO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se desarrollará en tres cursos académicos.</li> <li>• Se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. Se remitirá a la Delegación Territorial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que cursen la etapa de manera simultánea a las enseñanzas profesionales de música o de danza.</li> <li>• Que acrediten la consideración de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de rendimiento de base.</li> <li>• Que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar NEAE y los programas de refuerzo o adaptaciones curriculares de acceso no resulten suficientes.</li> <li>• Que aleguen otras circunstancias que justifiquen la aplicación de esta medida, entre otras, situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.</li> </ul>

<b>EXENCIÓN DE MATERIAS</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación.</li> <li>• Exención total o parcial: EF.</li> <li>• Exención solo parcial: 1ª LEx I y II.</li> <li>• Se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. Se remitirá a la Delegación Territorial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alumnado NEAE para el que las adaptaciones curriculares o el fraccionamiento no son suficientes o no se ajusten a sus necesidades.</li> </ul>
<b>PROGRAMAS ADAPTACIÓN CURRICULAR</b>	<b>Acceso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación.</li> <li>• La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, por el profesorado especializado para la atención del alumnado NEE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alumnado NEAE.</li> </ul>
	<b>Altas capacidades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contemplarán propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.</li> <li>• La propuesta supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores.</li> <li>• La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor /a de la materia, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor /a.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alumnado con altas capacidades intelectuales.</li> </ul>

### Ciclos formativos de grado básico / formación profesional básica

- Normativa de aplicación:

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 05-03-2014).

- Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía (BOJA 02-08-2016).

- Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos (BOJA 19-12-2016).

- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

• **Requisitos que debe cumplir el alumnado para el acceso a un Ciclo Formativo de Grado Básico:**

Los equipos docentes podrán proponer a madres, padres, tutoras o tutores legales y al propio alumno o alumna, a través del correspondiente consejo orientador, su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico cuando el perfil académico y vocacional del alumno o alumna así lo aconseje, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan cumplidos quince años, o los cumplan durante el año natural en curso.
- b) Que hayan cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.

Las administraciones educativas determinarán la intervención del propio alumnado, sus familias y los equipos o servicios de orientación en este proceso.

• **Atención a la diversidad en los CFGB / FPB:**

- De acuerdo con el principio de atención a la diversidad del alumnado y del carácter de oferta obligatoria de estas enseñanzas, los centros docentes que impartan CFGB / FPB, podrán definir, como medida de atención a la diversidad, cualquiera de las previstas en la Educación Secundaria Obligatoria.
- Estas medidas de atención a la diversidad se pondrán en práctica para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y lograr la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales, personales y sociales del título, con especial atención en lo relativo a la adquisición de las competencias lingüísticas contenidas en el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales de 1o de CFGB y en el módulo profesional de Comunicación y Sociedad II de 2o de FPB, para los alumnos y las alumnas que presenten dificultades en su expresión oral, sin que las medidas adoptadas supongan una minoración de la evaluación de sus aprendizajes.
- En ningún caso las medidas de atención a la diversidad supondrán la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.
- En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, cuando el alumnado presente necesidades educativas especiales, y, en todo caso, en cuanto se detecten dificultades en el proceso de aprendizaje del alumno o alumna, la tutoría tendrá una especial relevancia, realizando un acompañamiento socioeducativo específico para el establecimiento de los apoyos individualizados que se precisen.

• **Programas de refuerzo de aprendizaje no adquiridos:**

- En primer curso, se desarrollan entre la primera y la segunda convocatoria (semanas 32 a 35 del curso académico). Están destinados a aquel alumnado que no ha superado algún módulo profesional con el fin de preparar la segunda convocatoria del mismo. El alumnado debe asistir obligatoriamente al centro para el desarrollo de estos programas.
  - En segundo curso, se desarrollan en el mismo período que el ordinario para el módulo de Formación en Centros de Trabajo (semanas 26 a 35 del curso académico). Están destinados al alumnado que no se ha incorporado al módulo de FCT por no haber superado algún módulo profesional. El alumnado debe asistir obligatoriamente al centro para el desarrollo de estos programas.
  - En segundo curso, también debe desarrollar estos programas de refuerzo el alumnado que se ha incorporado a la Formación en Centros de Trabajo con algún módulo no superado.
- **Programas de mejora de las competencias:**
    - Los programas de mejora de las competencias en primer curso, deberá realizarlos el alumnado que haya superado algún módulo profesional del currículo en primera convocatoria y servirán para afianzar e incrementar competencias adquiridas en los módulos profesionales superados. Se aplicarán con carácter obligatorio durante el periodo comprendido entre las semanas 32 y 35 del curso académico.
    - El alumnado de segundo curso que no realice el módulo profesional de Formación en centros de trabajo por tener módulos profesionales no superados que se lo impidan, permanecerá en el centro docente recibiendo un programa de mejora de las competencias de los módulos profesionales superados, que servirá para afianzar e incrementar las competencias adquiridas en los mismos. Estos programas se aplicarán entre las semanas 26 y 35 del curso académico.
- **Planes para la adquisición de aprendizajes:**
    - El alumnado que, como consecuencia de los criterios de promoción, repita curso y, por tener más dieciséis años, opte por matricularse en los módulos profesionales superados, dispondrá de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los módulos superados.
    - El alumnado que promocione a segundo curso con módulos profesionales pendientes de primero, dispondrá para cada módulo profesional suspenso de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará en la recuperación de los mismos.

- **Medidas específicas de atención a la diversidad en CFGB / FPB:**

Además de las medidas de carácter general, se aplicarán aquellas medidas específicas de atención a la diversidad previstas para la Educación Secundaria Obligatoria.

Las medidas específicas de atención a la diversidad son todas aquellas medidas y actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con NEAE, que no haya

obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales. Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se distinguen las medidas específicas de carácter educativo y las medidas de carácter asistencial (recursos personales y materiales que se consignan en el dictamen de escolarización).

Se consideran medidas específicas de carácter educativo las diferentes propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno o alumna de forma prolongada en el tiempo. La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.

Las medidas específicas de carácter educativo previstas se encuentran recogidas en los artículos 32 a 36 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

En concreto, las medidas específicas de atención a la diversidad son:

- a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
- b) Las adaptaciones de acceso de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
- d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

## **Ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional**

### **• Medidas de acceso al currículo.**

A fin de promover los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se procurarán, en coordinación con la Delegación

Territorial, los recursos humanos y materiales que promuevan el acceso de estas personas al currículo de las enseñanzas de formación profesional inicial.

(Art. 17 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo).



**ANEXO I. PROGRAMA DE REFUERZO DE APRENDIZAJE DE MATERIAS PENDIENTES**

<b>ALUMNO/A</b>		<b>CURSO Y GRUPO ACTUAL</b>	
<b>MATERIA</b>		<b>NIVEL DE PENDIENTE</b>	

<b>DEPARTAMENTO</b>			
<b>JEFE DPTO.</b>			
<b>PROFESOR/A QUE EVALÚA</b>			
<b>MODO DE SEGUIMIENTO</b>			<b>HORARIO DE ATENCIÓN</b>
	<p>Cuando la pendiente tiene continuidad: MISMO PROFESOR/A QUE LE IMPARTE CLASE</p>		
	<p>Cuando la pendiente no tiene continuidad: EL JEFE DE DPTO. EN HORAS DE JEFATURA</p>		
<b>ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- El tutor detecta, a principios de curso, al alumnado que se encuentra en esta situación.</li> <li>2. Durante el mes de septiembre, informa al alumnado y a sus familias de las asignaturas o módulos (FP) pendientes de recuperar, así como del profesor encargado de su seguimiento.</li> <li>3. Se elabora el presente Plan de seguimiento en cuanto a objetivos, secuenciación de contenidos, criterios de evaluación, actividades, materiales para las prácticas, fechas de las pruebas.</li> <li>4. El docente encargado será el mismo que imparte la asignatura o módulo pendiente y estará a disposición del alumnado para cualquier duda que desee resolver, previa cita concertada con el profesor.</li> <li>5. Las actividades se entregarán trimestralmente en la plataforma Moodle. El profesor informará de la evolución del alumno al tutor y a las familias mediante iPasen. Esta información se tratará en las sesiones de evaluación y se reflejará en el acta.</li> <li>6. En caso de no superar esta prueba, el alumno podrá hacer otra prueba de recuperación o examen antes de la evaluación ordinaria de junio, en el caso de ESO y BACH, y antes de la evaluación final en FP, previa a la realización de los módulos de FCT.</li> <li>7. Si no se supera ninguna de estas pruebas, el alumno deberá presentarse a la prueba extraordinaria de septiembre en el caso de ESO y BACH.</li> </ol>		

<b>I. RELACIÓN COMPETENCIAS ESPECÍFICAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO ALCANZADOS DE LA MATERIA (INFORMES DE RECUPERACIÓN JUNIO)</b>
<b>II. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA RECUPERAR DICHAS COMPETENCIAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, TEMPORALIZACIÓN, FECHAS DE ENTREGA, COMUNICACIÓN AL ALUMNO, TUTOR Y FAMILIAS.</b>
<b>III. DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE DICHOS CRITERIOS.</b>

En Alcalá del Valle, a ..... de septiembre de 2023

Profesor responsable del plan de recuperación

Tutor legal

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO III. PLANES ESPECÍFICOS PERSONALIZADOS PARA EL ALUMNADO QUE NO PROMOCIONE DE CURSO									
ALUMNO/A:								GRUPO:	
CURSO:	/	MATERIA:	PROFESOR/A RESPONSABLE:						
A) RELACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO SUPERADOS EL CURSO ANTERIOR	B) TIPOS DE MEDIDAS		1º T.	+ / -	2º T.	+ / -	3º T.	+ / -	C) ACTUACIONES Y DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO
			MEDIDAS GENERALES:						
ADAPTACIÓN METODOLÓGICA:									
Utiliza material didáctico distinto que sus compañeros									
Necesita tiempo extra para la realización de actividades									
En el aula se sienta cerca del profesor/a									
En el aula se sienta con un compañero/a que pueda ayudarla									
Guiones orientativos sobre los contenidos y/o actividades									
Actividades de refuerzo educativo									
Incorporar las estrategias de trabajo intelectual (esquemas, mapas conceptuales,...)									
Priorizar actividades que estimulen el interés									
Diversificar el agrupamiento del alumnado ante las distintas propuestas de trabajo (individual, pequeño grupo,...)									
Priorizar las actividades que favorezcan el descubrimiento, la investigación, el espíritu emprendedor y la iniciativa personal									
DIVERSIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN									
Uso de métodos de evaluación alternativos o complementarios a las pruebas escritas									
Prueba escrita con menor número de preguntas									
Pruebas cortas y frecuentes, reduciendo el número de preguntas									
PRIMER TRIMESTRE									
SEGUNDO TRIMESTRE									

PLANES ESPECÍFICOS PERSONALIZADOS PARA EL ALUMNADO QUE NO PROMOCIONE DE CURSO									
ALUMNO/A:								GRUPO:	
CURSO:	/	MATERIA:	PROFESOR/A RESPONSABLE:						
A) RELACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO SUPERADOS EL CURSO ANTERIOR	B) TIPOS DE MEDIDAS		1º T.	+ / -	2º T.	+ / -	3º T.	+ / -	C) ACTUACIONES Y DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO
			Dispone de más tiempo para realizar la prueba escrita.						
Presentación de los enunciados de forma gráfica o en imágenes además de a través de un texto escrito									
Supervisión del examen durante su realización									
Sustitución de la prueba escrita por una prueba oral									
Segmentar las pruebas en dos o más días									
Las pruebas orales y/o escritas se diseñan teniendo previsto en el tiempo asignado que pueda ser realizadas según su ritmo de ejecución									
RECURSO GENERAL:									
A.D.A. (profesor/a dentro del aula									
MEDIDAS ESPECÍFICAS:									
Adaptación curricular no significativa (ACNS)									
Recibe ayuda de la maestra de PT									
OTRAS:									
Firmado Compromiso educativo con familia y alumno/a									
Anotaciones en la agenda escolar									
TERCER TRIMESTRE									

OBSERVACIONES

- A) Se consignarán los números de los criterios de evaluación no superados el curso anterior por el/la alumno/a.
- B) Marcar las medidas educativas que se vayan a adoptar con una "X" en cada trimestre y al final del mismo se valorará (+: positivo - : negativo) el resultado obtenido en cada una.
- C) Anotar las actuaciones para el seguimiento (ejemplos: Atención personalizada en clase, seguimiento diario de las actividades de clase y trabajo en casa, información regular a padres/madres en caso de que el alumno/a no progrese



## H. EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

Debido a su extensión, se anexa como un documento aparte de este proyecto educativo.

## I) EL PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS.

### Referentes normativos:

Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 07-07-2011).

### **Artículo 18. Compromisos educativos.**

1. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.g) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.g) Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.*

2. *El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.*

3. *Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, los centros ofrecerán la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el proyecto educativo. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.*

### **Artículo 19. Compromisos de convivencia.**

1. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.k) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.k) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.*

*El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.*

2. *El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.*

### **Artículo 20. Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia.**

1. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.i) del Decreto 327/2010 y en el artículo 21.i) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, el proyecto*

*educativo establecerá el procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias. Asimismo, recogerá el procedimiento para realizar el seguimiento por parte del Consejo Escolar del cumplimiento y efectividad de las medidas incluidas en los mismos.*

- 2. Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y en el proyecto educativo del centro.*
- 3. Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y podrán ajustarse a los modelos que se adjuntan como Anexos V y VI, respectivamente. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.*
- 4. Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.*
- 5. El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.*

#### **J) EL PLAN DE CONVIVENCIA A DESARROLLAR PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y FACILITAR UN ADECUADO CLIMA ESCOLAR.**

Debido a su extensión, se anexa como un documento aparte de este proyecto educativo.

#### **K) EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.**

Debido a su extensión, se anexa como un documento aparte de este proyecto educativo.

#### **L) LOS CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.**

Horario lectivo del centro:

En la elaboración de los horarios lectivos se tendrán en cuenta los siguientes criterios pedagógicos:

- a) Las áreas instrumentales se procurarán que se impartan en las primeras horas.
- b) Las materias de carácter práctico se intentará impartirlas en las últimas horas.
- c) Se procurará la alternancia de asignaturas de 2 ó 3 horas semanales.

d) Se intentará la alternancia de las asignaturas en los distintos tramos horarios.

Las preferencias horarias de todo el profesorado se tendrán en cuenta una vez aplicados los criterios pedagógicos y con carácter equitativo en cuanto a las peticiones.

El horario general del Centro queda establecido de la siguiente forma para ESO, Bachilleratos y Ciclo formativo:

- Seis módulos de 60 minutos.
- Un recreo de 30 minutos.

Quedan establecidos en el horario diario repartidos como sigue:

Primer módulo de clase:	8.15 - 9.15
Segundo módulo de clase:	9.15 - 10.15
Tercer módulo de clase:	10.15 - 11.15
Recreo	11.15 - 11.45
Cuarto módulo de clase:	11.45 - 12.45
Quinto módulo de clase:	12.45 - 13.45
Sexto módulo de clase:	13.45 - 14.45

Para el aula específica de educación especial se repartirán los tramos de la siguiente manera:

Primer módulo de clase:	9.00 - 10.00
Segundo módulo de clase:	10.00 - 11.15
Recreo	11.15 - 11.45
Cuarto módulo de clase:	11.45 - 12.45
Quinto módulo de clase:	12.45 - 14:00

El horario de tarde de la modalidad semipresencial - **E. S. P. A. (Nivel II)**- es de lunes a miércoles. Este turno queda establecido de la siguiente forma:

- Lunes: ámbito de comunicación (16:00 a 19:00)
- Martes: ámbito científico-tecnológico (16:00 a 19:00)
- Miércoles: ámbito social (16:00 a 18:00)

El **horario del personal docente** se resume en:

Todos los profesores tienen 30 h de dedicación al centro:

- 25 de horario **regular**, dedicadas a horario de clases, guardias, atención a padres, reuniones de departamento, etc.
- El resto de las horas (5) están dedicadas a horario **irregular**:
  - reuniones de órganos colegiados (ordinarias y extraordinarias)
  - reuniones de equipos educativos, 1 hora por grupo al mes:
  - evaluaciones, (inicial, trimestrales y extraordinarias en septiembre)
  - actividades complementarias y extraescolares (tardes de martes y miércoles)
  - de formación (grupos de trabajo),

- otras (de participación en los proyectos del centro, etc.)

El día de reuniones se establecerá al inicio del curso, bien de forma rotativa en los cuatro primeros días de la semana, es decir de lunes a jueves, siempre que sea posible, o un día fijo elegido por el claustro.

#### **El horario del P.A.S.:**

**Auxiliar Administrativo:** de lunes a viernes con horario de 08.00 a 15.00 horas cada día.

**Ordenanzas:** de lunes a viernes con horario:

Uno: de 07:30 a 15:00 horas

Otra: de 09:30 a 13:55 completando su horario con horas por la tarde: de 16:00 a 19:00 de lunes a miércoles.

**Limpiadoras:** de lunes a viernes en horario de 15'00 a 19'00 horas.

#### **Horario no lectivo:**

El centro abrirá sus puertas a las 07:30. La apertura la realizará la ordenanza y habrá en el centro al menos un miembro del equipo directivo, permaneciendo abierto de lunes a jueves mientras se impartan clases de adultos, plan de acompañamiento o deporte en la escuela. Los viernes el centro se cerrará a las 19:00 cuando hayan finalizado su trabajo las limpiadoras.

#### **Horario de otros servicios del centro:**

Programa de acompañamiento escolar (PROA)

Se impartirá martes y jueves en horario de 16.00 a 18.00 horas en dos tardes por cada grupo.

El servicio de cafetería abrirá sus puertas a las 08.00 no cerrando antes de las 13:00.

Mientras haya enseñanzas de adultos en sesión de tarde, se abrirá la cafetería durante media hora por la tarde.

La biblioteca estará abierta en todos los recreos para facilitar su uso por el alumnado y en algunas horas lectivas para dar clase si así lo solicita el profesorado para aprovechar sus instalaciones.

#### **Programa "Escuelas Deportivas"**

Los talleres de dicho programa se desarrollan en horario no lectivo lunes y miércoles de 16 a 18 horas siendo autónoma la organización de pistas, grupos y deportes, tanto individuales como colectivos, de acuerdo con el presupuesto concedido al centro.

El periodo para la realización de las actividades comprenderá los siguientes tramos:

- Del 1 de octubre al 15 de diciembre
- Del 15 de enero al 31 de mayo

El control de horarios lo llevará el miembro del equipo directivo que esté de guardia en cada momento, o en su caso el coordinador del programa o servicio.

### **Actividades extraescolares**

La duración de las actividades extraescolares dependerá de la actividad y por tanto el horario se aprobará por el Consejo Escolar cuando se apruebe la actividad correspondiente. Previo a la aprobación por el consejo cada departamento deberá seguir un protocolo rellenando una serie de documentación de forma que tanto el DACE como jefatura de estudios tengan todos los datos necesarios y cuente con su respaldo. Para ello se adjuntan los distintos modelos de documentos a cumplimentar.

Los alumnos que no participen en las actividades extraescolares en días lectivos deberán asistir al centro y realizar los trabajos sustitutorios de la actividad que el departamento correspondiente programe. Se instará al profesorado a que puntúe tanto la realización de la actividad como el trabajo sustitutorio realizado, de forma que se premie la participación en estas actividades o, al menos, la presencia en el centro de los alumnos que no acudan a la actividad.

La comisión permanente del Consejo Escolar tendrá la atribución, de la misma forma que el Consejo Escolar en pleno, por delegación de éste de autorizar estas actividades. Esto permitirá un procedimiento más ágil y efectivo en el caso de actividades no previstas inicialmente y que surgen con escasa antelación.

### ***M) Y P) CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS, ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y FP DUAL.***

En nuestro centro se imparte los siguientes ciclos formativos:

- CFGM Sistemas microinformáticos y redes (DUAL)
- CFGM Atención a personas en situación de dependencia (DUAL)
- CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataformas. (DUAL)

Tiene asignada la siguiente distribución horaria en formación DUAL:

#### **CFGM SMR**

Selección	Curso	Módulos profesionales	Total horas MP	Horas en empresa	Horas en centro
Sí	1º	Aplicaciones Ofimáticas	256:00	50:00	206:00
No	1º	Formación y Orientación Laboral	96:00	0:00	96:00
No	1º	Idioma Extranjero en Aula Bilingüe I	64:00	0:00	64:00

Sí	1º	Montaje y Mantenimiento de Equipo	224:00	60:00	164:00
Sí	1º	Redes Locales	224:00	50:00	174:00
Sí	1º	Sistemas Operativos Monopuesto	160:00	40:00	120:00
Sí	2º	Aplicaciones Web	84:00	25:00	59:00
No	2º	Empresa e Iniciativa Emprendedora	84:00	0:00	84:00
Sí	2º	Formación en Centros de Trabajo	410:00	410:00	0:00
No	2º	Horas de Libre Configuración	63:00	0:00	63:00
No	2º	Idioma Extranjero en Aula Bilingüe II	42:00	0:00	42:00
Sí	2º	Seguridad Informática	105:00	25:00	80:00
Sí	2º	Servicios en Red	147:00	25:00	122:00
Sí	2º	Sistemas Operativos en Red	147:00	25:00	122:00

### CFGM APSD

Selección	Curso	Módulos profesionales	Total horas MP	Horas en empresa	Horas en centro
Sí	1º	Apoyo Domiciliario	224:00	56:00	168:00
Sí	1º	Atención Sanitaria	192:00	48:00	144:00
Sí	1º	Atención y Apoyo Psicosocial	224:00	56:00	168:00
Sí	1º	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	160:00	40:00	120:00
No	1º	Formación y Orientación Laboral	96:00	0:00	96:00
No	1º	Idioma Extranjero en Aula Bilingüe I	64:00	0:00	64:00
Sí	1º	Primeros Auxilios	64:00	16:00	48:00
Sí	2º	Apoyo a la comunicación	63:00	46:00	17:00
Sí	2º	Atención higiénica	84:00	39:00	45:00
Sí	2º	Destrezas sociales	126:00	52:00	74:00
No	2º	Empresa e Iniciativa Emprendedora	84:00	0:00	84:00
Sí	2º	Formación en Centros de Trabajo	410:00	410:00	0:00
Sí	2º	Horas de Libre Configuración	63:00	26:00	37:00
No	2º	Idioma Extranjero en Aula Bilingüe II	42:00	0:00	42:00
Sí	2º	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	105:00	39:00	66:00
Sí	2º	Teleasistencia	105:00	30:00	75:00

## CFGS DAM

Selección	Curso	Módulos profesionales	Total horas MP	Horas en empresa	Horas en centro
Sí	1º	Bases de Datos	192:00	40:00	152:00
Sí	1º	Entornos de desarrollo	96:00	20:00	76:00
No	1º	Formación y Orientación Laboral	96:00	0:00	96:00
No	1º	Idioma Extranjero en Aula Bilingüe I	64:00	0:00	64:00
Sí	1º	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	128:00	40:00	88:00
Sí	1º	Programación	256:00	60:00	196:00
Sí	1º	Sistemas informáticos	192:00	40:00	152:00
Sí	2º	Acceso a datos	105:00	40:00	65:00
Sí	2º	Desarrollo de interfaces	147:00	60:00	87:00
No	2º	Empresa e Iniciativa Emprendedora	84:00	0:00	84:00
Sí	2º	Formación en Centros de Trabajo	370:00	370:00	0:00
No	2º	Horas de Libre Configuración	63:00	0:00	63:00
No	2º	Idioma Extranjero en Aula Bilingüe II	42:00	0:00	42:00
Sí	2º	Programación de servicios y procesos	63:00	20:00	43:00
Sí	2º	Programación multimedia y dispositivos móviles	84:00	40:00	44:00
No	2º	Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma	40:00	0:00	40:00
Sí	2º	Sistemas de gestión empresarial	84:00	40:00	44:00

- Como criterios a la hora de la realización de los horarios se tendrán en cuenta la agrupación de horas de forma que no haya más de dos horas al día del mismo módulo, con objeto de que no se le haga pesado ni a los alumnos ni al profesor el dedicar tanto tiempo seguido a éste. Con el cambio de legislación en cuanto a la evaluación de ciclos formativos el alumno que estando matriculado en primer curso le quede alguna pendiente deberá volverse a matricular de esta o estas pendientes en el siguiente curso pudiendo matricularse en los módulos de segundo a los que, por el horario, pueda asistir con regularidad. Por tanto, en septiembre habrá de analizarse las asignaturas pendientes que hay en primer curso para intentar a la hora de elaborar el horario que los alumnos puedan aprovechar al máximo ese curso. En cualquier caso, esto supondrá que, como mínimo, el alumno estará tres años cursando este ciclo.

Dado que todos los módulos se imparten en su propia aula, contando con suficientes ordenadores y necesitando todo el material no se requerirá ningún espacio ni material especial.

- La programación del módulo de horas de libre configuración está junto con la del resto de módulos del ciclo. No obstante, como breve resumen de ésta se puede indicar que se ha tomado como criterio el complementar el módulo de aplicaciones web, desarrollando contenido que no se incluye en éste pero se piensa que es de interés para el alumnado.
- Los módulos que no se integran en la formación en DUAL se procurará que sean impartidos en los días en los que el alumnado no acuda a las empresas (lunes, martes y miércoles).

### **Programa Formativo**

El siguiente programa formativo está pensado de forma flexible para el grupo de alumnos que consiga aprobar el resto de módulos de los que se compone el ciclo. Hay dos centros fijos, el hospital y el ayuntamiento de Ronda y otros flexibles que constituyen el grupo de tiendas de informática. Los motivos por los que la mayoría de alumnos no eligen Alcalá del Valle para hacer sus prácticas son los siguientes:

- La situación geográfica de este municipio lo aleja de los centros de trabajo y del mercado laboral.
- Los centros de trabajo contactados para realizar las prácticas se encuentran normalmente situados en Ronda, que aunque está en otra provincia se encuentra relativamente cerca (apenas 20 km). En concreto los centros contactados son el ayuntamiento de Ronda, el Hospital General Básico de la Serranía y Aserinfor.
- La elección de estos centros de trabajo también les abre posibilidades laborales para su inserción en el mercado laboral en un futuro.

### **EMPRESAS DUAL CFGM SMR**

<b>Empresa</b>	<b>Centro de trabajo</b>	<b>Número de puestos</b>	<b>Puestos formativos becados</b>	<b>Importe beca</b>
Ballesteros Ordóñez, Jesús	Sede Principal	1	1	10
Dicilear	Sede Principal	1	1	10
Miwifi García Martínez S.L.	Sede Principal	1	1	10
Pcplanetolvera S.L	Sede Principal	1	1	10
Pinsapo Ideas e Ilusiones, SI	Sede Principal	2	2	10
Servicios de Internet Arundanet SI (Unipersonal)	SEDE Puya	2	2	10



## EMPRESAS DUAL CFGM APSD

Empresa	Centro de trabajo	Número de puestos	Puestos formativos becados	Importe beca
Asoc de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Alcalá del Valle	Sede Principal	2		
Ayuntamiento de Alcalá del Valle	Sede Principal	15		
Ayuntamiento de Alcalá del Valle	RESIDENCIA DE ANCIANOS LA PASIONARIA ALCALA DEL VALLE	15		
Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS	3		
Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas	RESIDENCIA " SAN ISIDRO LABRADOR"	10		
Fundación Asprodisis Serranía de Ronda	FUNDACIÓN ASPRODISIS SERRANIA DE RONDA	4	4	10

## EMPRESAS DUAL CFGS DAM

Empresa	Centro de trabajo	Número de puestos	Puestos formativos becados	Importe beca
A Novo Comlink España Sl	Sede Severo Ochoa	2	2	10
Aktios Global It Services Sl	Sede Principal	2	2	10
Athento Europa Sl	Sede Principal	3	3	10
Ballesteros Ordóñez, Jesús	Sede Principal	1	1	10
Corporacion Empresarial Altra Sl	Sede Principal	1	1	10
Dicilear	Sede Principal	1	1	10
Floss Friday Sl	Sede Principal	1	1	10
Inergis Netlab Sl	Sede Principal	1	1	10
Miwifi García Martínez S.L.	Sede Principal	1	1	10
Pcplanetolvera S.L	Sede Principal	1	1	10
Pinsapo Ideas e Ilusiones, Sl	Sede Principal	2	2	10
Properly Software,Sl	Sede Principal	2	2	10
Servicios de Internet Arundanet Sl (Unipersonal)	SEDE Puya	2	2	10
Solbyte Servicios Informat,Sl	Sede Principal	2	2	10
Triton Computer, Sl	Sede Principal	2	2	10

## N) LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.

### 1. Desarrollo del Plan de Evaluación Interna (P.E.I.)

---

#### 1.1. Descripción de la situación del centro y su problemática.

Está situado nuestro centro en Alcalá del Valle (5.000 habitantes aproximadamente), localidad situada en el extremo nororiental de la provincia, muy alejada de la capital y de los centros económicos y culturales de la misma y con malas comunicaciones.

Esta falta de infraestructura provoca un cierto aislamiento y poco desarrollo económico y turístico con respecto a otras localidades de la serranía de Cádiz.

La actividad agrícola y ganadera es la base económica de este municipio. La actividad económica y social se caracteriza por la emigración hacia Europa y las campañas de trabajo temporero fuera del municipio y de ellas se derivan graves problemas con respecto al absentismo escolar.

Actualmente se sigue viviendo a ritmo de campaña de recogida (aceitunas en Jaén, fresas en Huelva, manzana y uvas en Francia, etc.) lo que provoca el continuo desplazamiento de la unidad familiar y el consiguiente desarraigo escolar del alumno.

Alcalá del Valle carece de actividad cultural, no hay cines, son raras las funciones de teatro, conferencias, etc. Abundan, sin embargo, los bares y lugares de copas, única alternativa aparente para los jóvenes en sus ratos de ocio y tiempo libre.

#### Características y necesidades del alumnado.

En general son poco disciplinados y estudiosos; leen poco, su vía más común de información es la T.V., sufren los trastornos y problemas típicos de la pubertad y adolescencia, buscan el éxito económico rápido y son víctimas del aislamiento geográfico de la localidad.

Los principales problemas que se observan son los siguientes:

##### A) **Absentismo.** Provocado por:

- Trabajo temporero de la familia.
- Falta de tradición y de costumbre: poca conciencia en cuanto a la necesidad y obligatoriedad de escolarización de los jóvenes hasta los 16 años. No obstante, debido a la labor de control y seguimiento del absentismo escolar se ha logrado bajar la tasa de absentismo prácticamente a cero.

B) **Nivel educativo.** El nivel educativo y cultural de nuestros alumnos es bajo en general. Los problemas más frecuentes son: problemas de lectoescritura, lectura comprensiva, comprensión oral y escrita, razonamiento lógico e hipotético deductivo, hábito de estudio, etc.

**Estímulos ante el estudio:** Los alumnos vienen en general poco motivados y en muchos casos conscientes de ser y estar obligados, lo que plantea serios problemas disciplinarios. Son pocos los que continúan después de la obligatoria.

C) los estudios en Bachillerato. Son varios los aspectos y circunstancias que influyen:

- Socio-familiares: es imprescindible la implicación familiar en el desarrollo educativo del alumno. Las aspiraciones familiares, los estímulos que recibe, etc.
- Socioculturales: la oferta cultural del entorno en el que se mueve, sociedad, etc.

D) **Expectativas de futuro:** por el momento, el mundo agrícola, ganadero y construcción absorbe parte de la mano de obra. Es alarmante las pocas expectativas de futuro para los jóvenes en general y para la mujer en particular.

E) **Situación socio-familiar:** la mayoría de los alumnos son de clase media. No obstante, el poder adquisitivo ha aumentado mucho en los últimos años y muchas familias poseen olivares y campos de espárragos.

Destacar que los prejuicios machistas invaden las ideas, conductas, pautas de comportamiento y actitudes de nuestros alumnos y alumnas, heredadas de los mayores, fácilmente aceptadas y difíciles de modificar.

F) **Disciplina:** La disciplina está derivada directamente de todo lo expuesto anteriormente (desmotivación del alumnado en general y de los problemas propios de la pubertad y adolescencia) pero también es un problema derivado de la sociedad actual (no trasmite valores, bombardeo publicitario, éxito fácil que se cultiva en los programas de la T.V., etc.) y un problema de familia.

La desmotivación, la falta de valores, la baja autoestima, el nivel académico bajo, etc., son las principales características de los alumnos con problemas de disciplina.

En nuestro centro podemos decir que no hay problemas graves de disciplina, pero si hemos observado como cada vez es mayor el número de alumnos que no dejan dar clases con normalidad, que boicotean, interrumpen, provocan, etc. Lo que a su vez provoca un mayor número de partes de disciplina y de expulsiones por parte de la Comisión de Convivencia.

Este aumento deteriora la convivencia del centro y produce alteraciones graves en la misma, sin olvidar el daño que causa a los alumnos que si desean estudiar.

La mayoría de los alumnos con problemas de disciplina son alumnos en perpetuo estado de rebeldía por el hecho de estar obligados a una escolarización obligatoria.

## 1.2. Objetivos del Plan de Evaluación Interna en función de cada uno de los ámbitos.

## Objetivos generales del P.E.I.

1. Proporcionar al centro y a la comunidad Educativa elementos que le permitan profundizar en el conocimiento y reflexión sobre la propia acción, para poder abordar de forma coherente todas aquellas decisiones de mejora dirigidas a dar una respuesta de calidad.
2. Poner a disposición de la Administración Educativa una información suficiente, objetiva y relevante sobre los procesos y resultados relacionados con la acción educativa llevada a cabo en el Centro Docente, para poder introducir los reajustes necesarios de cara a mejorar la calidad del sistema educativo.

Ámbitos	Objetivos Específicos
El proceso de Enseñanza Aprendizaje.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer el nivel de adecuación de las infraestructuras a la normativa, la suficiencia y funcionalidad del equipamiento y su incidencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje.</li> <li>2. Conocer y valorar la dotación de recursos profesionales en función de la normativa y analizar su relevancia en el proceso de enseñanza-aprendizaje.</li> <li>3. Conocer el tipo de alumnado: ratios en cuanto a la normativa citada y a la diversidad de necesidades educativas.</li> <li>4. Conocer y valorar el proceso de toma de decisiones en cuanto a horarios, espacios y organización de recursos desde el respeto a la normativa legal.</li> <li>5. Conocer y valorar la contextualización de los objetivos generales a la realidad del entorno y del alumnado; la funcionalidad de las programaciones de área y la coherencia con el Plan de Centro.</li> <li>6. Conocer y valorar el Plan de Atención a la Diversidad (PAD) desde la funcionalidad y suficiencia.</li> <li>7. Conocer y valorar el Plan de Acción Tutorial (PAT) en todos sus ámbitos desde la funcionalidad y suficiencia de objetivos y contenidos.</li> <li>8. Conocer el nivel de suficiencia que alcanza el alumnado, analizar las causas y consecuencias y plantear alternativas de mejora.</li> </ol>

La organización y el funcionamiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer los diferentes documentos programáticos del centro (Plan de Centro, Memoria) para valorar el ajuste a la normativa legal, la coherencia interna de los mismos y la funcionalidad.</li> <li>2. Conocer el desarrollo de los procesos de planificación, ejecución y evaluación de los órganos de gobierno y de coordinación didáctica, desde los criterios de utilidad, funcionalidad y suficiencia de las actuaciones.</li> <li>3. Conocer y valorar la eficacia de la gestión administrativa del centro y de los materiales, la economía y la respuesta a las necesidades existentes.</li> <li>4. Conocer y valorar el asesoramiento de la Inspección Educativa y de los servicios de apoyo externo: becas transporte, desde su funcionalidad y suficiencia.</li> <li>5. Conocer y valorar la situación de convivencia existente en el centro, las relaciones internas, la funcionalidad del reglamento de régimen interior y los niveles de participación de la comunidad educativa en los procedimientos de control y toma de decisiones.</li> </ol>
Las relaciones con el entorno.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Describir y valorar las posibilidades educativas del entorno, y el aprovechamiento que el centro hace de las mismas.</li> <li>2. Describir y valorar el nivel de relación y colaboración establecido con AMPA, con el Ayuntamiento y con otras instituciones.</li> <li>3. Describir y valorar el Plan de actividades extraescolares y complementarias en cuanto al nivel de suficiencia, participación, satisfacción y coherencia con las instituciones educativas.</li> </ol>
Los procesos de form., eval. e innov. educ.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Describir y valorar el propio plan de evaluación y los planes de formación e innovación del centro.</li> </ol>

### 1.3. Indicadores y criterios de evaluación.

<b>ÁMBITO: El proceso de enseñanza aprendizaje.</b>		
DIMENSIÓN	INDICADORES	CRITERIOS
1º. Condiciones Materiales, Personales y Funcionales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Infraestructuras y equipamiento.</li> <li>- Plantilla y características profesionales.</li> <li>- Características del alumnado.</li> <li>- La organización de los grupos y la distribución de tiempos y espacios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Adecuación.</li> <li>- Funcionalidad.</li> <li>- Suficiencia.</li> <li>- Coherencia.</li> <li>- Relevancia.</li> </ul>
2º. Desarrollo del currículo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Programaciones didácticas de áreas o materias.</li> <li>- Plan de atención a la diversidad.</li> <li>- Plan de acción tutorial y Plan de orientación académica y profesional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Adecuación.</li> <li>- Coherencia.</li> <li>- Funcionalidad.</li> <li>- Suficiencia.</li> </ul>

--	--	--

3º- Resultados escolares del alumnado.	- Resultados escolares del alumnado por áreas o materias de cada grupo y nivel.	-Adecuación. - Suficiencia.
4º Documentos programáticos.	-Documentos programáticos (Plan de centro: Proyecto Educativo, ROF, Memoria,)	- Adecuación - Funcionalidad. - Coherencia.
5º Funcionamiento del centro.	- Órganos de gobierno, de participación en el control y la gestión y órganos didácticos. - Administración, gestión económica y de los servicios complementarios. - Asesoramiento y colaboración.	- Adecuación - Funcionalidad. - Coherencia. - Suficiencia. - Satisfacción. - Relevancia.
6º Convivencia y colaboración.	-Convivencia, colaboración, problemática, respuestas, reglamentación, etc.	-Adecuación. -Coherencia. -Suficiencia. -Satisfacción.

**ÁMBITO: Las relaciones con el entorno.**

7º Características del entorno.	-Características del entorno: ubicación del centro, instituciones, actividades educativas, recursos, etc.	- Relevancia. - Suficiencia.
8º Relaciones con otras instituciones.	-Relaciones institucionales: AMPA, Ayuntamiento, otros centros docentes, otras asociaciones e instituciones.	Funcionalidad. - Coherencia. - Suficiencia. - Satisfacción. - Relevancia.
9º Actividades Extraescolares y complementarias.	-Actividades extraescolares y complementarias: oferta, implicación, desarrollo, etc.	- Adecuación - Coherencia. - Relevancia. - Suficiencia. - Satisfacción.

**ÁMBITO: Los procesos de formación, evaluación e innovación educativa.**

10ª Evaluación, formación, evaluación e innovación.	-Relación con los objetivos, planificación y desarrollo, etc. -Planes de mejora como rdo. de las eval. - Trabajo cooperativo y desarrollo de las C. Básicas.	- Adecuación - Coherencia. - Relevancia. - Suficiencia. - Satisfacción.
---	--	---

## 1.4. Procedimientos que se van a utilizar y responsables.

El Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa será llamado de ahora en adelante FEI.

### 1.4.1. PROCEDIMIENTOS:

OBSERVACIÓN	Condicionada en función del nivel de implicación del observador y por los procedimientos utilizados.
RECOGIDA DE OPINIONES	La recogida se puede realizar de manera directa mediante una entrevista individual o colectiva, o de manera indirecta, mediante encuestas o cuestionarios con preguntas abiertas, listas de control o escalas de estimación, los informes autodescriptivos o las sesiones de autoanálisis.
ANÁLISIS DE DOCUMENTOS Y CASOS	Los documentos tanto oficiales como no oficiales deberán ser leídos de forma guiada. En cuanto al estudio de los diferentes casos y situaciones nos aportarán información de los antecedentes y consecuencias.

### 1.4.2. RESPONSABLES:

RESPONSABLES	ÁMBITOS				RESPONSABILIDADES
Plan de eval. interna	Proced. Enseñ./Apr.	Org.y Func.	Relación Entorno	For./Eva./Innov.	Concreción
Dpto FEI, asesorado por Eq. Directivo	X	X	X	X	Elabora y ejecuta el PEI
Cons. Escolar	X	X	X	X	Lo aprueba.
Claustro	X	X	X	X	Establece criterios y valora los resultados.
E.T.C.P.	X	X	X	X	Analiza cada uno de los ámbitos.
Apoys externos	X	X	X	X	Asesoramiento.
Insp. Educativa	X	X	X	X	Asesoramiento.
Instituciones			X		Análisis.
Alumnado	X	X	X		Análisis.
Familia	X	X	X	X	Análisis.

## 1.5. TEMPORALIZACIÓN.

ÁMBITO	DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN	Curso 11/12	Curso 12/13	Curso 13/14	Curso 14/15
		Infraestructura y equipamiento.	X			X

1ª Proceso de Enseñanza Aprendizaje.	Condiciones materiales personales y	Plantilla y características de los profesionales.	X			X
		Características del alumnado.	X			X
		La organización de los grupos y la distribución de los tiempos.	X			X
	Desarrollo del currículo	Programaciones didácticas de área o materia.	X	X	X	X
		Plan de Atención a la Diversidad (PDA)	X	X	X	X
		Plan de Acción Tutorial (PAT) y de Orientación.	X	X	X	X
	Resultados escolares del alumnado.	Resultados escolares del alumnado	X	X	X	X
2º Organización y Funcionamiento.	Documentos programáticos.	Memoria	X			X
			X			X
	Funcionamiento del Centro Docente.	Órganos de gobierno, de participación en el control y la gestión y órganos didácticos.	X			X
		Administración, gestión económica y de los servicios complementarios.	X	X	X	X
		Asesoramiento y colaboración.	X			X
	Convivencia y colaboración.	Convivencia y colaboración.	X	X	X	X
3º Relación con el Entorno.	Características del entorno.	Características del entorno.	X			X
	Relaciones con otras instituciones.	Relaciones con otras instituciones.	X			X
	Actividades extraescolares y complementarias.	Actividades extraescolares y complementarias.	X	X	X	X



4º Valoración de los procesos de Formación, Evaluación e Innovación.	Formación, Evaluación e innovación	Formación, Evaluación e innovación	X			X
Evaluación del PEI	Evaluación del PEI.	Evaluación recogida en Memoria.	X	X	X	X
	Elaboración del Informe de Evaluación Final.	Informe. Memoria.				X

### 1.5.1. Temporalización para el curso 2024 – 2025.

Primer Trimestre			
QUÉ	QUIÉN	CÓMO	RECURSOS
Informar a la comunidad educativa.	Departamento FEIE	Claustro. Consejo Escolar.	Actas de reunión.
Selección de los ámbitos, dimensiones y subdimensiones a evaluar.	Departamento FEIE Equipo Directivo. Claustro.	Reuniones de los órganos.	Modelos propuestos por la Consejería de Educación.
Elaboración de las herramientas de evaluación.	Departamento FEI Equipo Educativo	El Departamento de FEI elabora los cuestionarios.	Adaptación o modificación de la propuesta de cuestionarios de la Con. de E. y C.

Segundo trimestre			
QUÉ	QUIÉN	CÓMO	RECURSOS
Evaluación de las dimensiones y subdimensiones recogidos en la temporalización.	Departamento FEI Claustro. Cons. Escolar. Equipos Educativos.	Reuniones de los órganos implicados. Respuesta a los cuestionarios y análisis/valoración. Propuestas de mejora.	Cuestionarios de cada dimensión o subdimensión con los indicadores más relevantes.

Tercer trimestre			
QUÉ	QUIÉN	CÓMO	RECURSOS
Evaluación de los ámbitos según la	Departamento FEI Eq. Educativos. Tutorías.	Reuniones de los Eq. Educativos y Tutorías.	Cuestionarios que contemplan los

temporalización establecida.	Claustro. Consejo Escolar.	Análisis (aspectos positivos) y propuestas de mejora.	indicadores más relevantes.
Síntesis de rds, valoración, memoria final de evaluación y propuestas de mejora.	Departamento FEI Eq. Educativos.	Sintetizar por el Departamento FEI las respuestas y propuestas de mejora. Análisis en Eq. Ed.	Gráficos valorativos. Cuestionarios de síntesis. Registro de propuestas.

## **Ñ) LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS GRUPOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO.**

Los agrupamientos de alumnos en los distintos grupos de cada nivel se realizarán cada comienzo de curso por parte del Equipo Directivo y del Dpto. de Orientación. El objetivo que se pretende es favorecer el máximo rendimiento de todos. Para este proceso se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

### **Alumnado de nueva incorporación a 1º de la E.S.O.**

A.1.- Durante el curso anterior a la incorporación de estos alumnos y según queda recogido en las actuaciones del Programa de Tránsito, desde el Departamento de Orientación se realizará una primera toma de contacto con los tutores de los centros adscritos. El objetivo será conocer las características generales de los grupos, así como recabar la mayor información posible respecto a todos aquellos aspectos educativos, de rendimiento, comportamiento, etc. que puedan resultar de interés.

A.2.- El alumnado que no promocione de curso o incorporados de centros no adscritos se distribuirán equitativamente entre los nuevos grupos que se formen evitando que haya descompensación entre los mismos.

A.3.- En todos los grupos se impartirán las mismas materias optativas ya que de esta forma se podrá evitar que por la elección de las mismas puedan quedar excesivamente descompensados.

A.4.- Se procurará que en los grupos exista equilibrio entre el número de alumnos y el de alumnas.

A.5.- Se intentará la distribución equitativa de los grupos de alumnos que provienen de primaria entre los grupos a formar en el centro.

A.6.- El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se atenderán en función de lo que establezcan los respectivos dictámenes de escolarización, informes psicopedagógicos que emite el E.O.E. y la información recabada en el Programa de Tránsito. Este alumnado estará igualmente repartido de forma equilibrada en los distintos grupos.

A.7.- Los grupos no se entenderán como cerrados y se podrán realizar cambios entre los grupos si de forma razonada y atendiendo a intereses de los alumnos así se estimase previa consulta al equipo educativo y Departamento de Orientación.

A.8.- Los tutores serán nombrados por el Director del Centro de entre aquellos profesores (preferentemente maestros adscritos al 1º ciclo de la ESO) que tengan el mayor número de horas lectivas con el grupo. En la medida de lo posible se intentará que el tutor de grupo imparta clases en más de una asignatura, impartiendo una afín además de la suya propia.

A.9.- Dentro de las posibilidades organizativas del centro se procurará que tanto los grupos como los tutores de 1º de ESO se mantengan en 2º de ESO con los condicionantes de los apartados anteriores.

A.10.- Desde los departamentos didácticos y el de Orientación se pondrá especial interés en que todo el trabajo de estos grupos se realice de una manera especialmente coordinada.

A.11.- Como regla general, se deberá tener en cuenta que los grupos sean heterogéneos(en cuanto al nivel y expediente académico, ritmos de aprendizaje, intereses del alumnado, incidencias en el ámbito de la convivencia), evitando que se concentre en un grupo el alumnado que no promociona de curso o que tiene necesidades específicas de apoyo educativo (n.e.a.e., incorporación tardía al sistema educativo español, compensación educativa) o que existan grupos claramente diferenciados en cuanto a su rendimiento escolar.

A.12.- Sin perjuicio de lo precedente, atendiendo al contexto del centro y al caso concreto de cada grupo, conviene plantearse la posibilidad de agrupar o no al alumnado que no opte por la enseñanza de religión católica a los efectos de optimizar los recursos del centro.

### **Otros grupos de la E.S.O.**

B.1.- El alumnado que no promocio de curso o incorporados de otros centros se distribuirán equitativamente entre los nuevos grupos que se formen evitando que haya descompensación entre los mismos.

B.2.- Se procurará que en los grupos exista equilibrio entre el número de alumnos y el de alumnas.

B.3.- El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se atenderán en función de lo que establezcan los respectivos dictámenes de escolarización, informes psicopedagógicos del Departamento de Orientación. Este alumnado estará igualmente repartido de forma equilibrada en los distintos grupos.

B.4.- Los grupos no se entenderán como cerrados y se podrán realizar cambios entre los grupos si de forma razonada y atendiendo a intereses de los alumnos así se estimase previa consulta al equipo educativo y Departamento de Orientación.

B.5.- A la hora de formar los grupos se respetarán las informaciones o recomendaciones específicas del Departamento de Orientación y de los tutores/as del curso anterior.

B.6.- Los tutores serán nombrados por el Director del Centro de entre aquellos profesores que tengan el mayor número de horas lectivas con el grupo y en todo caso en función de las necesidades organizativas.

B.7.- Todo lo anterior estará condicionado a la optatividad del alumnado que vendrá determinada por las necesidades organizativas y de disponibilidad horaria del Centro.

B.8.- Como regla general, se deberá tener en cuenta que los grupos sean heterogéneos (en cuanto al nivel y expediente académico, ritmos de aprendizaje, intereses del alumnado, incidencias en el ámbito de la convivencia), evitando que se concentre en un grupo el alumnado que no promociona de curso o que tiene necesidades específicas de apoyo educativo (n.e.a.e., incorporación tardía al sistema educativo español, compensación educativa) o que existan grupos claramente diferenciados en cuanto a su rendimiento escolar.

B.9.- Sin perjuicio de lo precedente, atendiendo al contexto del centro y al caso concreto de cada grupo, conviene plantearse la posibilidad de agrupar o no al alumnado que no opte por la enseñanza de religión católica a los efectos de optimizar los recursos del centro.

## **P) LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS.**

Las programaciones didácticas se elaborarán a través del módulo currículo por competencias LOMLOE de Séneca para los cursos de ESO y Bachillerato.

### **Aspectos generales**

- Debe constar su elaboración en las actas de los equipos de ciclo o departamentos didácticos según corresponda.
- Debe constar su aprobación en acta de Claustro de Profesorado, con indicación expresa de las propuestas pedagógicas o programaciones que se aprueban.

#### **Normativa de aplicación:**

- Art. 29 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio (BOJA 16-07-2010).
- Instrucciones de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre el tratamiento de la lectura para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística de los centros educativos públicos que imparten educación infantil, educación primaria y educación secundaria.
- Normativa reguladora de las distintas enseñanzas, en el articulado dedicado a elaboración de las programaciones didácticas, desarrollo curricular, orientaciones metodológicas, etc.

### **Programaciones didácticas en los institutos de educación secundaria**

Los criterios para la elaboración de las programaciones didácticas de los departamentos deben contemplar que estas recojan, al menos, los siguientes aspectos:

- Las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento.

- Los miembros del departamento, con indicación de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos, que imparten, y el grupo correspondiente.
- En su caso, las materias, módulos y ámbitos pertenecientes al departamento, que son impartidas por profesorado de otros departamentos, así como los mecanismos previstos para garantizar la coordinación de dicho profesorado con el departamento en razón de las enseñanzas que imparte.
- Los objetivos, la concreción, secuenciación y distribución temporal de los contenidos (atendiendo a los cursos en los que se imparta) y los criterios de evaluación para cada una de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento, conforme a lo que se haya determinado en el apartado c) del proyecto educativo.
- La contribución de la materia a la adquisición de las competencias clave.
- La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo, conforme a las orientaciones que se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo, atendiendo al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado.
- La metodología que se va a aplicar, que deberá atender a los principios metodológicos generales de las correspondientes enseñanzas y, en el caso de la educación secundaria obligatoria, a los acuerdos metodológicos para favorecer la adquisición de las competencias clave, conforme a los criterios que se hayan fijado en el apartado c) del proyecto educativo.
- Las medidas de atención a la diversidad, atendiendo a lo dispuesto para la atención a la diversidad y la organización de las actividades de refuerzo y recuperación en los apartados f) y g) del proyecto educativo, en función a lo que sea de aplicación conforme al tipo de enseñanzas.
- Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación para cada materia, módulo o ámbito que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas y con los procedimientos y criterios comunes de evaluación que se hayan dispuesto en el apartado e) del proyecto educativo.

- (NOTA: Es importante que los criterios de evaluación y de calificación se definan de manera precisa para garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, concretándose los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en cada materia, módulo o ámbito, y para facilitar la toma de decisiones en posibles procesos de reclamación sobre la evaluación).

- Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
- Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo, que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica. Se recomienda que se incluya el profesorado responsable de su organización y realización, alumnado al que se dirige, posible temporalización, si se contempla la participación o colaboración de las familias, etc.

Los elementos del currículo son los objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.

a) **Objetivos:** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

b) Competencias clave: desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales.

Las competencias clave son:

- Competencia en comunicación lingüística - CCL
- Competencia plurilingüe - CP
- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería - STEM
- Competencia digital - CD
- Competencia personal, social y de aprender a aprender - CPSAA
- Competencia ciudadana - CC
- Competencia emprendedora - CE
- Competencia en conciencia y expresión culturales - CCEC

En el caso de ESO, aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica (Anexo I del RD 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria).

En el caso de BACH, aparecen recogidas en el Anexo I del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

En ambos casos, son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

c) Competencias específicas: desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia o ámbito.

En el caso de ESO, constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el Perfil de salida del alumnado, y por otra, los saberes básicos de las materias o ámbitos y los criterios de evaluación.

En el BACH, constituyen un elemento de conexión entre las competencias clave y los saberes básicos de las materias y los criterios de evaluación.

d) Criterios de evaluación: referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

e) Saberes básicos: conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una materia o ámbito cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

f) Situaciones de aprendizaje: situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

- En ESO, el Perfil de salida constituye el referente último del desempeño competencial, tanto en la evaluación de las distintas etapas y modalidades de la formación básica, como para la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Fundamenta el resto de decisiones curriculares, así como las estrategias y orientaciones metodológicas en la práctica lectiva
- Los Reales Decretos que regulan estas enseñanzas incluyen una serie de anexos que contienen los siguientes aspectos:

Real Decreto 217/2022 (ESO)	Real Decreto 243/2022 (BACH)
Anexo I – se define cada una de las competencias clave y el perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.	Anexo I - se definen cada una de las competencias clave, así como los descriptores operativos del grado de adquisición de las mismas previsto al finalizar la etapa.
Anexo II – se fijan, para cada materia, las competencias específicas para la etapa, así como los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.	
Anexo III – orientaciones para el diseño de situaciones de aprendizaje (esto carece del carácter de normativa básica –DA 1ª-)	Anexo III - orientaciones para el diseño de situaciones de aprendizaje (esto carece del carácter de normativa básica –DF 2ª-)
Anexo IV - horario	
	Anexo V – continuidad entre materias de BACH

- El profesorado integrante de los distintos departamentos de coordinación didáctica elaborará las programaciones de las materias o ámbitos (en ESO, a partir de lo establecido en los Anexos III, IV, V y VI del RD 217/2022), mediante la concreción de las competencias específicas, los criterios de evaluación, la adecuación de los saberes básicos y su vinculación con el resto de elementos del currículo, así como el establecimiento de situaciones de aprendizaje que integren estos elementos de manera que se contribuya a la adquisición de las competencias secuenciadas de forma coherente con el curso de aprendizaje del alumnado, siempre de manera contextualizada.

Todo ello, responderá a los principios pedagógicos regulados en los respectivos artículos 6 de los RD 217/2022 y 243/2022.

- Para la elaboración de las programaciones en los cursos impares de ambas etapas se podrá utilizar como guía el Módulo de Evaluación por Competencias del Sistema de Información Séneca, el cual contendrá los elementos curriculares relacionados; todo ello con independencia de que posteriormente hayan de ser completadas y aprobadas por el procedimiento pertinente regulado en el artículo 29 del Decreto 327/2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y pasen a formar parte del proyecto educativo del centro.
- Se flexibilizará su aprobación, de manera excepcional, en tanto se publique el marco normativo que regule la ordenación educativa de la etapa.
- La metodología tendrá un carácter fundamentalmente activo, motivador y participativo, partirá de los intereses del alumnado, favorecerá el trabajo individual, cooperativo y el aprendizaje entre iguales y la utilización de enfoques orientados desde una perspectiva de género, e integrará en todas las materias referencias a la vida cotidiana y al entorno inmediato.
- Las situaciones de aprendizaje serán diseñadas de manera que permitan la integración de los aprendizajes, poniéndolos en relación con distintos tipos de saberes básicos y utilizándolos de manera efectiva en diferentes situaciones y contextos.
- La metodología aplicada en el desarrollo de las situaciones de aprendizaje estará orientada al desarrollo de competencias específicas, a través de situaciones educativas que posibiliten, fomenten y desarrollen conexiones con las prácticas sociales y culturales de la comunidad.



- En el desarrollo de las distintas situaciones de aprendizaje se favorecerá el desarrollo de actividades y tareas relevantes, haciendo uso de recursos y materiales didácticos diversos.
- En el planteamiento de las distintas situaciones de aprendizaje se garantizará el funcionamiento coordinado de los docentes (ESO)/equipos docentes (BACH), con objeto de proporcionar un enfoque interdisciplinar, integrador y holístico al proceso educativo.
- Para el desarrollo de las situaciones de aprendizaje se tendrá en consideración lo recogido en las orientaciones del Anexo VII Instrucción 1/2022 (ESO) y el Anexo V de la Instrucción 13/2022 (BACH).
- En la educación secundaria obligatoria, se incluirá, además:
  - Estrategias y actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral.
  - Los centros deberán garantizar, en la práctica docente de todas las materias, actuaciones encaminadas a adquirir las competencias referidas a la lectura y expresión escrita y oral.
  - Las actividades de lectura que se programen durante el tiempo de lectura reglado deberán potenciar la comprensión lectora e incluirán debates dirigidos e intercambios de experiencias en torno a lo leído, así como la presentación oral y escrita de trabajos personales del alumnado o grupo.

Se procurará, además, el uso de diferentes tipos de textos continuos y discontinuos, tanto de carácter literario como periodístico, divulgativo o científico, adecuados a la edad del alumnado.

Biología y Geología (primer y tercer curso)				
Competencias específicas	CR. EV. 1º	Cr. EV. 3º	Saberes básicos mínimos 1º	Saberes básicos mínimos 3º
<b>1. Interpretar y transmitir información y datos científicos, argumentando sobre ellos y utilizando diferentes formatos para analizar conceptos y procesos de las ciencias biológicas y geológicas.</b>  Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL5, STEM4, CD2, CD3, CCEC4.	1.1.	1.1	BYG.3.B.1. BYG.3.B.5. BYG.3.C.1. BYG.3.D.1. BYG.3.D.6	BYG.3.B.7. BYG.3.B.8. BYG.3.F.1. BYG.3.F.2. BYG.3.F.3.
	1.2	1.2	BYG.3.B.4. BYG.3.E.4.	BYG.3.F.1. BYG.3.H.1. BYG.3.H.3. BYG.3.H.4
	1.3	1.3	BYG.3.B.2. BYG.3.B.3. BYG.3.C.2	BYG.3.F.2. BYG.3.F.3. BYG.3.F.5.

Los descriptores de las distintas competencias clave aparecen en el Anexo II.

Los descriptores están secuenciados en dos niveles: al término de 2º y al término de la enseñanza básica.

**El descriptor 1 para la competencia en comunicación lingüística (CCL1) para 2º de ESO es:** "Se expresa de forma oral, escrita, signada o multimodal, iniciándose progresivamente en el uso de la coherencia, corrección y adecuación en diferentes ámbitos personal, social y educativo y participa de manera activa y adecuada en interacciones comunicativas, mostrando una actitud respetuosa, tanto para el intercambio de información y creación de conocimiento como para establecer vínculos personales."

**El descriptor 4 para la competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (STEM4) para 2º de ESO es:** "Interpreta y transmite los elementos más relevantes centrados en el análisis y estudios de casos vinculados a experimentos, métodos y resultados científicos, matemáticos y tecnológicos, en diferentes formatos (tablas, diagramas, gráficos, fórmulas, esquemas...) y aprovechando de forma crítica la cultura digital, usando el lenguaje matemático apropiado, para adquirir, compartir y transmitir nuevos conocimientos".

**El criterio de evaluación 1.1 de la competencia específica 1 para 1º de ESO es:** "Identificar y describir conceptos y procesos biológicos y geológicos básicos relacionados con los saberes de la materia de Biología y Geología, localizando y seleccionando información en diferentes formatos (modelos, gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos, páginas web, etc.), explicando en una o más lenguas las principales teorías vinculadas con la materia y su relación con la mejora de la vida de las personas, iniciando una actitud crítica sobre la potencialidad de su propia participación en la toma de decisiones y expresando e interpretando conclusiones".

**El criterio de evaluación 1.1. de la competencia específica 1 para 3º de ESO es:** "Analizar conceptos y procesos biológicos y geológicos relacionados con los saberes de Biología y Geología, interpretando información en diferentes formatos (modelos, gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos, páginas web, etc.), manteniendo una actitud crítica y obteniendo conclusiones fundamentadas".

Los saberes básicos aparecen en el Anexo III justo después de los criterios de evaluación, y en el cuadro se nos presentan los saberes básicos mínimos. Se presentan de forma conjunta, aunque en los cuadros están divididos por curso. Los saberes mínimos asociados a esta competencia específica y a este criterio de evaluación son:

- **Para 1º** -
  - **BYG.3.B.1.** "Conceptos de roca y mineral: características y propiedades."
- **Para 3º** -
  - **BYG.3.B.7.** "Diferenciación de los procesos geológicos internos. Manifestaciones de la energía interna de la Tierra"

Análisis musical I		
Competencias específicas	CR. EV.	Saberes básicos mínimos
<b>1. Analizar los elementos musicales de diferentes obras, utilizando la escucha activa y el estudio de partituras, para describir sus características y establecer comparaciones.</b>  <b>Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores: CCL2, CPSAA5, CC1, CCEC1, CCEC2.</b>	1.1.	AMUS.1.A.1. AMUS.1.A.2
	1.2	AMUS.1.A.2. AMUS.1.A.3. AMUS.1.B.1. AMUS.1.B.2
	1.3	AMUS.1.A.3. AMUS.1.A.4. AMUS.1.A.5.

Los descriptores de las distintas competencias clave aparecen en el Anexo II.

Los descriptores están secuenciados en dos niveles: al completar la enseñanza básica y al completar el Bachillerato.

**El descriptor 2 para la competencia en comunicación lingüística (CCL2) al completar el Bachillerato es:** "Comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales de los distintos ámbitos, con especial énfasis en los textos académicos y de los medios de comunicación, para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento."

**El descriptor 5 para la competencia competencia personal, social y de aprender a aprender al completar el Bachillerato es:** "Planifica a largo plazo evaluando los propósitos y los procesos de la construcción del conocimiento, relacionando los diferentes campos del mismo para desarrollar procesos autorregulados de aprendizaje que le permitan transmitir ese conocimiento, proponer ideas creativas y resolver problemas con autonomía".

**El criterio de evaluación 1.1. de la competencia específica 1 es:** "Identificar los elementos que constituyen una obra musical y su función dentro de la composición a través de la escucha activa y con apoyo de la partitura."

**El criterio de evaluación 1.2. de la competencia específica 1 es:** "Describir las características musicales básicas de una obra a partir de la escucha activa y el estudio de partituras, analizando sus elementos constitutivos."

Los saberes básicos aparecen en el Anexo III justo después de los criterios de evaluación, y en el cuadro se nos presentan los saberes básicos mínimos. Los saberes mínimos asociados a esta competencia específica y a los criterios de evaluación 1.1 y 1.2 son:

- **Para 1.1 -**
  - **AMUS.1.A.1.** - "La escucha activa y el estudio de partituras como soportes para el análisis"
- **Para 1.2 -**
  - **AMUS.1.A.2.** - "Elementos básicos de la música y la relación entre ellos: ritmo, tempo, melodía, armonía, textura, timbre, dinámica y agógica"

### Ciclos Formativos de Grado Básico.

- Los **ciclos formativos de grado básico** facilitarán la adquisición de las competencias establecidas en el perfil de salida a través de unas enseñanzas que están organizadas en ámbitos.
- En el Anexo V del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, se fijan las competencias específicas para estos ámbitos, así como los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos.
- Por su parte, estos aspectos están concretados en el Anexo VI de la Instrucción 1/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen aspectos de

organización y funcionamiento para los centros que impartan educación secundaria obligatoria para el curso 2022/2023.

- Las competencias específicas profesionales del ámbito profesional vendrán definidas en la Orden que regula cada título de cada ciclo formativo.
- Los criterios pedagógicos con los que se desarrollarán los programas formativos de estos ciclos se adaptarán a las características específicas del alumnado, adoptando una organización del currículo desde una perspectiva aplicada, y fomentarán el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, el trabajo en equipo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.
- La tutoría y la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado. La Consejería competente en materia de Educación promoverá la cooperación y participación de agentes sociales del entorno, otras instituciones y entidades, especialmente las corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales, para el desarrollo de estos programas.
- Además, siguiendo lo establecido en la Orden de 16 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos, los desarrollos curriculares de estos ciclos incluirán los siguientes elementos:
  - Programación de los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo, incidiendo en el desarrollo de las actividades programadas para la consecución de los resultados de aprendizaje.
  - Planificación del seguimiento y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
  - Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado.
  - Planificación de la acción tutorial.
  - En la programación anual de la acción tutorial recogida en el Proyecto Educativo de Centro, se deben diseñar actividades específicas para el alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica. La planificación de estas actuaciones se desarrollará en tres bloques de contenidos:
    - Desarrollo personal y social.
    - Apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
    - Desarrollo del proyecto vital y profesional.

Ciencias Aplicadas (primer curso)		
Competencias específicas	CR. EV.	Saberes básicos mínimos
<b>1. Reconocer los motivos por los que ocurren los principales fenómenos naturales, a partir de situaciones cotidianas, y explicarlos en términos de las leyes y teorías científicas adecuadas para poner en valor la contribución de la ciencia a la sociedad.</b>  <b>Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, STEM1, STEM2, STEM4, CD1, CD2, CD3, CP3AA4, CC3, CCCEC1.</b>	1.1.	ACA.1.J.3. ACA.1.J.4
	1.2	ACA.2.A.4. ACA.1.H.4. ACA.1.H.5

Los descriptores de las distintas competencias clave aparecen en el Anexo II correspondiendo a los establecidos para la ESO al término de la enseñanza básica.

**El descriptor 1 para la competencia en comunicación lingüística (CCL) al completar la enseñanza básica es:** "Se expresa de forma oral, escrita, signada o multimodal con coherencia, corrección y adecuación a los diferentes contextos sociales, y participa en interacciones comunicativas con actitud cooperativa y respetuosa tanto para intercambiar información, crear conocimiento y transmitir opiniones, como para construir vínculos personales."

**El descriptor 1 para la competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería es:** "Utiliza métodos inductivos y deductivos propios del razonamiento matemático en situaciones conocidas y selecciona y emplea diferentes estrategias para resolver problemas analizando críticamente las soluciones y reformulando el procedimiento, si fuera necesario".

**El criterio de evaluación 1.1. de la competencia específica 1 es:** "Reconocer los motivos por los que ocurren los principales fenómenos naturales más relevantes, a partir de situaciones cotidianas y locales, con objeto de explicarlos en términos de principios, leyes y principios científicos adecuados, para que se establezcan relaciones constructivas entre la ciencia, el entorno profesional y la vida cotidiana, y poner en valor la contribución de la ciencia a la mejora de la calidad de vida de su entorno."

**El criterio de evaluación 1.2. de la competencia específica 1 es:** Justificar la contribución de la ciencia a la mejora de la calidad de vida y la labor de los hombres y mujeres dedicados a su desarrollo, como los científicos españoles Isaac Peral, Severo Ochoa, Ramón y Cajal, Margarita Salas, etc., entendiendo la investigación como una labor colectiva en constante evolución fruto de la interacción entre la ciencia, la tecnología, la sociedad y el medio ambiente."

Los saberes básicos aparecen en el Anexo VI justo después de los criterios de evaluación, y en el cuadro se nos presentan los saberes básicos mínimos. Los saberes mínimos asociados a esta competencia específica y a los criterios de evaluación 1.1 y 1.2 son:

- **Para 1.1**
  - ACA.1.J.3. - "El cambio climático: análisis de los factores causales, posibles consecuencias y reflexión sobre los efectos globales de las acciones individuales y colectivas."
- **Para 1.2 -**
  - ACA.2.A.4. - "Valoración de la ciencia y de la actividad desarrollada por las personas que se dedican a ella y reconocimiento de su contribución a los distintos ámbitos del saber humano y en el avance y la mejora de la sociedad."

## Q) LOS PLANES ESTRATÉGICOS QUE, EN SU CASO, SE DESARROLLEN EN EL INSTITUTO

El principal plan estratégico es el proyecto de comunidad de aprendizaje. Debido a la extensión y envergadura del mismo, se anexa como documento adjunto a este proyecto educativo.

## R) MÉTODO DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN.

Los jefes de trabajo elaborarán con carácter trimestral el siguiente informe:

Departamento de CULTURA CLÁSICA

(Añadir las líneas necesarias a las tablas que aparecen en los distintos apartados)

### 1.- UTILIZACIÓN DEL TIEMPO DE PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y DEL DESARROLLO DE APRENDIZAJES (4=Óptimo; 3=Satisfactorio 2=Aceptable; 1=Insuficiente)

ÁMBITOS	VALORACIÓN (1 a 4)	DESCRIPCIÓN DE LOS PROBLEMAS O CUESTIONES RESEÑABLES	PROPUESTAS DE MEJORA
Criterios para la asignación de enseñanzas, grupos y horarios			
Cumplimiento del calendario laboral y escolar, y control de ausencias			
Utilización del tiempo de aprendizaje en el aula			
OTROS			

### 2. PLANIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE. DESARROLLO DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

#### 2.1 Grado de consecución de los Objetivos (4=Óptimo; 3=Satisfactorio 2=Aceptable; 1=Insuficiente)

Área o Materia Profesor	Curso y grupo	Grado de consecución de los objetivos	
		Valoración (1 a 4)	Observaciones




## 2.2 Adquisición de las Competencias Básicas (ESO)

En función de la actividad desarrollada en el aula, valorar de 1 a 5 (1 valor mínimo, 5 valor máximo) el nivel de contribución de la materia al desarrollo de las distintas competencias básicas:

Área o Materia Profesor	Curso y grupo	Competencia en comunicación lingüística	Competencia en razonamiento matemático	Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural	Competencia digital y la información	Competencia social y ciudadana	Competencia cultural y artística	Competencia y actitudes para seguir aprendiendo de forma autónoma	Competencia para la autonomía e iniciativa personal

## 2.3 Desarrollo de los Contenidos

Área o Materia Profesor	Curso y grupo	Desfases sobre la programación

## 2.4 Valoración del desarrollo de la actividad docente en el aula:

Área o Materia - Profesor	Curso y grupo	Valoración del desarrollo de la actividad docente

## 2.5 Valoración de los resultados académicos

Área o Materia - Profesor	Curso y grupo	Valoración de los resultados académicos

## 2.6 Modificaciones relativas al desarrollo de la programación:

Área o Materia - Profesor	Curso y grupo	Modificaciones

## 3.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESCOLARES Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE MEJORA (4=Óptimo; 3=Satisfactorio 2=Aceptable; 1=Insuficiente)

ÁMBITOS	VALORACIÓN (1 a 4)	DESCRIPCIÓN DE LOS PROBLEMAS O CUESTIONES RESEÑABLES	PROPUESTAS DE MEJORA
Criterios de evaluación y promoción comunes			
Análisis de resultados por evaluación, por el Equipo Directivo y los órganos de coordinación docente			
Evaluación inicial, continua y final.			



Sesiones de evaluación			
Adopción de medidas para alumnos que presentan dificultades y NEE			

#### 4. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

##### 4.1 Actividades realizadas por cursos y grupos:

Curso y grupo	Actividades realizadas	Valoración

##### 4.2 Valoración de las actividades extraescolares:

Valoración general	Propuesta de Mejora

#### 5.- ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

##### 5.1 Optativas de Libre Disposición:

Área o Materia - Profesor	Curso y grupo	Mediante desdobles (nº alumnos)	Valoración de la eficacia

--	--	--	--

**5.2 Plan de recuperación de pendientes**

Área o Materia	Curso y grupo	Recuperación de aprendizajes no adquiridos (a. pendientes) (Indicar nº alumnos y acciones realizadas)	Valoración de la eficacia

**5.3 Adaptaciones curriculares (indicar número según materias y grupos)**

Área o Materia - Profesor	Curso y grupo	Adaptaciones curriculares no significativas	Valoración de la eficacia
Área o Materia - Profesor	Curso y grupo	Adaptaciones curriculares significativas	Valoración de la eficacia

**5.4 Tutorización del alumnado:**

ÁMBITOS	VALORACIÓN (1 a 4)	DESCRIPCIÓN DE LOS PROBLEMAS O CUESTIONES RESEÑABLES	PROPUESTAS DE MEJORA
Implicación del equipo docente según el Plan de Orientación y Acción Tutorial			
Adaptación e integración con			

seguimiento personalizado			
Detención de dificultades y medidas inmediatas			

#### 6. EQUIPO DIRECTIVO Y EQUIPOS DE COORDINACIÓN DEL CENTRO

ÁMBITOS	VALORACIÓN (1 a 4)	DESCRIPCIÓN DE LOS PROBLEMAS O CUESTIONES RESEÑABLES	PROPUESTAS DE MEJORA
El Equipo Directivo y otros cargos dirigen y coordinan la actividad educativa del centro y la de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente			
Ejerciendo la dirección y coordinación pedagógica que garantiza la eficacia en los procesos de aprendizaje del alumnado, adoptando medidas de mejora cuando se considera necesario,			
Promoviendo la convivencia y un clima escolar centrado en el logro de aprendizajes y adquisición de valores, garantizando el funcionamiento apropiado del centro, e impulsando la colaboración con las familias y el entorno.			

#### 7. DISCIPLINA. PLAN DE CONVIVENCIA

ÁMBITOS	VALORACIÓN (1 a 4)	DESCRIPCIÓN DE LOS PROBLEMAS O CUESTIONES RESEÑABLES	PROPUESTAS DE MEJORA
El Centro dispone y aplica un Plan de Convivencia con medidas y actuaciones que favorecen la mejora del ambiente socioeducativo, las prácticas educativas y la resolución pacífica de los conflictos.			
Con regulación del procedimiento sancionador, contando con la participación de la comunidad educativa,			
La colaboración de distintas Administraciones y recursos del entorno, e implicación de las familias.			

#### 8. EDUCACIÓN EN VALORES Y TEMAS TRANSVERSALES

Grado de cumplimiento de lo programado indicando las actuaciones más significativas:	Propuestas de mejora
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Cultura andaluza:</li> <li>-Educación moral y cívica:</li> <li>-Educación para la paz:</li> <li>-Educación ambiental y para el consumo:</li> <li>-Educación para la igualdad de sexos:</li> </ul>	

#### 9. GESTIÓN DE RECURSOS MATERIALES

<b>Estado de actualización del Inventario (materiales didácticos y libros)</b>	
Uso (valorar la utilización hecha de los recursos)	
<b>Propuestas de mejora</b>	

#### 10. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO HASTA EL MOMENTO (RELACIÓN Y VALORACIÓN)

Profesor/a	Actividad de formación	Valoración

#### 11. PROYECTO TIC

Valorar la distribución, organización y normas de uso de los recursos TIC en el centro.	
Propuestas de mejora	
Relacionar las principales actividades realizadas por el departamento con las TIC.	
Relacionar los materiales producidos, organizados o recopilados por el Departamento para ser usados con las TIC.	
Observaciones y propuestas de mejora que se consideran oportunas para el mejor desarrollo del proyecto TIC.	